



## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

PAGINA

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 29 de diciembre de 2000, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales en desarrollo del Programa de Cooperación Empresarial del Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía.

742

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 26 de diciembre de 2000, por la que se regula el contenido, tramitación, gestión y archivo de los expedientes personales correspondientes al personal al servicio de la Junta de Andalucía.

747

Resolución de 22 de diciembre de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso Sobre la Gestión del Cambio, CEM-0105-H. 10351 a celebrar en Granada.

751

Resolución de 22 de diciembre de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca Curso de Procedimiento Administrativo para Mandos Intermedios, CEM-0104-H.10139, a celebrar en Granada.

754

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Resolución de 1 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se da publicidad a las tarifas de Inspección Técnica de Vehículos vigentes en Andalucía.

757

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística.

758



Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de turismo rural.

765

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 11 de diciembre de 2000, por la que se adscribe a puestos de trabajo de la Consejería al personal seleccionado en el concurso extraordinario de acceso a la condición de personal laboral de carácter indefinido convocado por Orden de 17 de febrero de 2000.

772

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 30 de noviembre de 2000, por la que se adscribe a puestos de trabajo de la Consejería, al personal seleccionado en el concurso extraordinario de acceso a la condición de personal laboral de carácter indefinido, según Orden que se cita.

775

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 23 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se dispone dar publicidad a la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

775

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 7 de noviembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la convocatoria pública para cubrir el puesto de libre designación convocado por Resolución de 15 de noviembre de 1999.

788

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Acuerdo de 31 de octubre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva para el funcionamiento de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla). (PP. 2849/2000).

788

Resolución de 11 de diciembre de 2000, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a Asociaciones de Mujeres en la convocatoria de 2000.

789

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 26 de diciembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados complementarios definitivos de beneficiarios de anticipos para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 2000.

821

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 29 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

822

Resolución de 10 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

822

Resolución de 15 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

822

Resolución de 16 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

823

Resolución de 19 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

823

Resolución de 20 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

823

Resolución de 20 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

823

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 13 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales, al amparo de la Orden que se cita.

824

Resolución de 13 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales, al amparo de la Orden que se cita.

824

Resolución de 18 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales, al amparo de la Orden que se cita.

825

Resolución de 19 de diciembre de 2000, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se convoca a las federaciones deportivas andaluzas a la presentación de propuestas de inclusión en la relación anual de deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros de alto rendimiento, correspondiente al año 2001.

826

Resolución de 20 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de la subvención concedida al Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cabra para la organización de actividad deportiva que no exceda del ámbito estatal, correspondiente al año 2000.	829	Orden de 30 de noviembre de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de El Sur para un Instituto de Educación Secundaria de Lepe (Huelva).	834
Resolución de 21 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Remo.	829	Orden de 30 de noviembre de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de González de Aguilar para un Instituto de Educación Secundaria de Ayamonte (Huelva).	835
Resolución de 21 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales, al amparo de la Orden que se cita.	831	Orden de 30 de noviembre de 2000, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil Virgen del Pilar, de Granada.	835
<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES</b>		Orden de 1 de diciembre de 2000, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María, de Málaga.	836
Orden de 19 de diciembre de 2000, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) para financiar los gastos ocasionados por el realojo de las familias afectadas por el corrimiento de tierras producido en la barriada de Santa Catalina.	832	Orden de 4 de diciembre de 2000, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los Centros Privados Nuestra Señora de Lourdes, de Puerto Real (Cádiz).	836
<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA</b>		Orden de 11 de diciembre de 2000, por la que se autoriza la supresión y cese de actividades docentes en los Centros Privados de Preescolar y Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan en el Anexo de la misma.	837
Resolución de 1 de diciembre de 2000, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se hace pública la de 2 de noviembre de 2000, de modificación de la de 4 de mayo de 1999, que se cita.	832	Resolución de 15 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los Convenios de Colaboración para el transporte escolar y de estudiantes, para el comedor escolar y para la erradicación del absentismo escolar temporero con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro.	838
<b>CONSEJERIA DE SALUD</b>		Resolución de 19 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas de nivel no universitario, durante 2000, en la provincia de Córdoba.	839
Resolución de 13 de diciembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la firma de subvenciones con los Ayuntamientos de Quéntar, Notaez, Pedro Martínez, Jerez del Marquesado, Cortes y Graena para la realización de obras de reparación y mejora en los Consultorios Locales de esos municipios.	833	Resolución de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo (núm. 533/00 y otros).	840
Resolución de 19 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que da publicidad a los Convenios suscritos entre la Consejería y los Ayuntamientos que se relacionan sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.	834	Resolución de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 220/00.	840
<b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA</b>		Resolución de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 671/2000.	840
Orden de 24 de noviembre de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de Maestro Francisco Fatou para un Instituto de Educación Secundaria de Ubrique (Cádiz).	834	<b>CONSEJERIA DE CULTURA</b>	
Orden de 27 de noviembre de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de Iulia Salaria para el Instituto de Educación Secundaria de Sabiote (Jaén).	834	Resolución de 18 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción con carácter específico, como Monumento, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del Balneario y Hostal El Príncipe, de Carratraca (Málaga).	840
Orden de 28 de noviembre de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de Puerta de Córdoba para el Instituto de Educación Secundaria de Sevilla.	834		

Resolución de 27 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, sobre la concesión de las ayudas previstas en la Orden de 6 de octubre de 2000, por la que se establecen las bases reguladoras de las medidas de apoyo a la promoción de obras audiovisuales y se convocan las correspondientes al año 2000.

845

Resolución de 29 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública la concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales para el año 2000.

845

Resolución de 30 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública la concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales para el año 2000.

846

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 30 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el archivo del procedimiento administrativo de deslinde del Descansadero del Prado de la Escribana, en el término municipal de Genalguacil, en la provincia de Málaga.

847

Resolución de 30 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el archivo del procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Cordel de la Umbría al Río Genal, en el término municipal de Genalguacil, en la provincia de Málaga.

848

Resolución de 5 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Torre de los Arguillos», en el término municipal de Puerto Real (Cádiz).

848

Resolución de 13 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de Levante a Poniente, en su tramo 4.º, desde la Rambla de Gergal-núcleo urbano hasta la Rambla de Tabernas, en el término municipal de Gergal, provincia de Almería.

849

Resolución de 18 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 225/00, interpuesto por Pedro Beltrán, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

851

Resolución de 18 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1313/00-S.1.ª, interpuesto por don Agustín Paños Ortiz ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

852

Resolución de 18 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso número 2071/00-S.1.ª, interpuesto por Construcciones Porman, SA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

852

Resolución de 21 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1166/00-S.1.ª, interpuesto por ASAJA-Sevilla ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

852

Resolución de 21 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1196/00-S.1.ª, interpuesto por ASAJA-Sevilla ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

852

Resolución de 21 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1197/00-S.1.ª, interpuesto por ASAJA-Sevilla ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

853

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

Resolución de 11 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se indica.

853

Resolución de 8 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la ayuda que se cita.

853

Resolución de 5 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicos los convenios suscritos al amparo de la Orden que se cita.

853

Resolución de 21 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, mediante la cual se hace público el Convenio de Colaboración entre la Consejería y la Universidad Internacional de Andalucía.

853

Resolución de 21 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, mediante la cual se hace pública la subvención de carácter excepcional concedida a la Asociación Gerasa.

854

Resolución de 21 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se da publicidad al Convenio de Colaboración que se cita.

854

Resolución de 21 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, mediante la cual se hace público el Convenio de Colaboración entre la Consejería y el Ayuntamiento de Moguer.

854

Resolución de 21 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, mediante la cual se hace público el Convenio de Colaboración entre la Consejería y la Universidad de Sevilla.

854

**4. Administración de Justicia**

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

Resolución de 3 de enero de 2001, de la Gerencia Territorial de Justicia de Andalucía en Granada, por la que se confirman los nombramientos de Secretarios en Régimen de Provisión Temporal para los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las localidades que se citan posteriormente.

855

**JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. DIEZ DE PALMA DE MALLORCA**

Edicto.

855

Resolución de 20 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública la adjudicación de contratos que se citan.

860

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. UNO DE GIJON**

Edicto sobre cédula de notificación.

855

**AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAEN)**

Edicto de enajenación mediante concurso de una parcela de propiedad municipal. (PP. 1800/2000).

861

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 28 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

856

Resolución de 5 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de consultoría y asistencia que se indican, por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.

856

**CONSEJERIA DE CULTURA**

Resolución de 5 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 52/2001).

858

Resolución de 5 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 53/2001).

858

Resolución de 5 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 54/2001).

859

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 15 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública la adjudicación de contratos que se citan.

859

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

Resolución de 1 de diciembre de 2000, de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, por la que se acordó la adjudicación de las obras de repavimentación de calzadas con aglomerado asfáltico, campaña 2000, sector 1. Expte. 74/00.

862

Resolución de 1 de diciembre de 2000, de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, por la que se acordó la adjudicación de las obras de repavimentación de calzadas con aglomerado asfáltico, campaña 2000, sector 2. Expte. 72/00.

862

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificados por comparecencia de resoluciones de recursos de reposición.

862

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificados por comparecencia de resoluciones de recursos de reposición.

862

**AYUNTAMIENTO DE BERJA (ALMERIA)**

Anuncio. (PP. 3060/2000).

863

**AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA)**

Anuncio. (PP. 3161/2000).

863

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL**

Edicto sobre modificación de los Estatutos. (PP. 3110/2000).

863

**IES LOS CERROS**

Anuncio de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 3181/2000).

863

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 29 de diciembre de 2000, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales en desarrollo del Programa de Cooperación Empresarial del Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía.*

De acuerdo con la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, se aprobó, mediante Orden de 26 de enero de 1998, el Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía, con la finalidad de promover y modernizar el sector comercial, previendo una serie de programas generales de actuación, entre ellos, el de Cooperación Empresarial que la presente Orden desarrolla y con el que se pretenden fomentar fusiones y acuerdos de cooperación empresarial que mejoren el poder de negociación y el acceso a la financiación e información de las empresas comerciales andaluzas, teniendo como destinatarios a entidades sin ánimo de lucro y a agrupaciones de interés económico.

La escasez de sistemas de cooperación de las empresas comerciales andaluzas impide un mejor aprovechamiento de las economías de escala. La dimensión, en este caso, aparece como uno de los factores que condicionan y hacen rentable determinadas inversiones, convirtiéndose en uno de los requisitos clave de la modernización del sector que es necesario afrontar, sobre todo, porque el comercio no escapa a las reglas competitivas de una economía abierta y globalizada en la que nuestra región se halla inmersa y, cuya manifestación más inmediata es el empequeñecimiento relativo que han conocido las empresas por el aumento del tamaño del mercado y la aparición de grandes grupos internacionales de distribución.

Por todo ello debe desarrollarse un sistema de implantación de fórmulas novedosas de asociacionismo comercial, fortaleciendo las asociaciones existentes, o fomentando que éstas se lleven a cabo.

El Programa de Cooperación Empresarial, que la presente Orden viene a desarrollar, comprende cuatro líneas de actuación dirigidas a diferentes finalidades: El apoyo a la labor de las organizaciones empresariales de comerciantes, la colaboración para la promoción de las actividades desarrolladas por las organizaciones empresariales de comerciantes, las acciones de fomento de la cooperación empresarial de tipo funcional, y las acciones de fomento del asociacionismo de zona.

La reestructuración de Consejerías realizada por el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, asignó a la Consejería de Economía y Hacienda las competencias que tenía atribuidas, así como las correspondientes al comercio y la artesanía, resultando necesario adecuar la normativa específica de estas ayudas en lo que se refiere a los órganos competentes que intervienen en el procedimiento de concesión de las ayudas, que deben residenciarse actualmente dentro de la estructura de la Consejería de Economía y Hacienda. De otro lado, la experiencia adquirida en la aplicación de la normativa específica de estas ayudas aconseja revisar alguno de sus contenidos, en aras a una mayor eficacia de las ayudas, así como de su tramitación administrativa.

En este aspecto debe destacarse que la presente Orden, al igual que la normativa anteriormente vigente reguladora de estas ayudas contenida en la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 22 de noviembre de 1999, tiene vigencia indefinida estableciéndose que las solicitudes se presentarán y resolverán anualmente siendo el plazo de presentación de solicitudes el comprendido entre el 1 y el 30 de enero de

cada año. De esta manera se evitan demoras innecesarias en la presentación anual de las solicitudes al no requerirse una previa disposición anual que efectúe la convocatoria de las ayudas. De otro lado, al objeto de facilitar el conocimiento por los beneficiarios de otras determinaciones normativas no contempladas en la presente Orden, se establece que la Resolución de concesión indicará las determinaciones que sean exigibles en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio u otra disposición de aplicación.

Las ayudas contempladas en la presente Orden se otorgarán dentro de los límites de los créditos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio respectivo en el Programa 6.5.A, o en el que, en su caso, corresponda.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las normas reguladoras específicas de la concesión de ayudas por la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía, dentro del programa de Cooperación Empresarial, para financiar proyectos tendentes a fomentar la cooperación desde las organizaciones empresariales andaluzas e incrementar el grado de cooperación empresarial entre las pequeñas y medianas empresas del sector.

2. En cualquier caso, la concesión de ayudas que regula esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

#### Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas reguladas en la presente Orden y ser beneficiarias de las mismas:

a) Las organizaciones empresariales de comerciantes de carácter sectorial que actúen en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Las asociaciones empresariales andaluzas de comerciantes.

#### Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. Podrán ser objeto de ayuda las actuaciones que se engloben en alguna de las siguientes líneas:

a) Apoyo a la labor de las organizaciones empresariales de comerciantes comprendiendo los planes de colaboración con las organizaciones empresariales de comerciantes para la puesta en marcha de centros de prestación de servicios.

b) Colaboración para la promoción de las actividades desarrolladas por las organizaciones empresariales de comerciantes mediante medidas como:

b.1. Lanzamiento de una tarjeta del Pequeño Comercio en colaboración con las organizaciones empresariales de comerciantes.

b.2. Acciones promocionales que permitan la creación y el disfrute de una marca o imagen común.

c) Fomento de la cooperación empresarial de tipo funcional con medidas como las siguientes:

c.1. Realización de estudios orientados a la puesta en marcha de centrales de compra sectoriales.

c.2. Inversión en infraestructuras y equipamiento necesarios para la puesta en funcionamiento de centrales de compras sectoriales.

c.3. Proyectos de cooperación funcional no recogidos en los apartados anteriores.

d) Fomento del asociacionismo de zona en general y, en concreto, las siguientes actuaciones:

d.1. Inversión en infraestructuras y equipamiento necesarios para la creación de centrales de servicios por parte de las empresas comerciales ubicadas en una zona determinada.

d.2. Creación o reforma de centros comerciales de barrio promovidas por asociaciones de comerciantes.

d.3. Estudios de viabilidad de centros comerciales abiertos, valorando aquéllos que sean cofinanciados por las Corporaciones Locales.

e) Apoyo a la creación y consolidación de centros comerciales abiertos, en concreto las siguientes actuaciones:

e.1. Realización de actividades promocionales del centro.

e.2. Ayudas financieras decrecientes y durante un máximo de 3 años para sufragar los costes de funcionamiento de la gerencia del centro comercial.

f) Apoyo financiero para cualquier otro proyecto de cooperación empresarial no contemplado en los apartados anteriores que contribuya a fomentar el asociacionismo.

2. Será condición indispensable para la concesión de las ayudas que los proyectos subvencionables se inicien en el año de la presentación de la solicitud acreditándose dicho inicio en el ejercicio correspondiente.

3. No serán subvencionable aquellos proyectos que creen o consoliden situaciones que atenten contra la libre competencia.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas y concurrencia con otras ayudas o subvenciones.

1. El importe de la ayuda a conceder no podrá exceder del 75% del total de la inversión prevista (IVA incluido) en el proyecto subvencionable.

2. El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 5. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de las ayudas, dirigidas a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda, se formularán por duplicado, conforme al modelo de impreso que figura en el Anexo de esta Orden y se presentarán en el Registro de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, o en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación por triplicado que se señala a continuación:

a) Copia autenticada del CIF y de la escritura de constitución o documentación constitutiva correspondiente, así como del DNI del representante y de la acreditación de tal representación.

b) Copia autenticada de los Estatutos de la asociación u organización empresarial y de sus modificaciones.

c) Certificación actualizada del correspondiente Registro Provincial acreditativa del número y denominación de la asociación u organización empresarial.

d) Certificación expedida por el Secretario o cargo al que corresponda de la asociación u organización empresarial sobre el número de entidades asociadas.

e) Certificación expedida por el Secretario o cargo al que corresponda de la asociación u organización empresarial, sobre el acuerdo de la Junta Directiva u órgano de dirección de aprobación del proyecto objeto de la subvención.

f) Memoria descriptiva y presupuesto detallado por partidas. En la memoria se incluirá el calendario orientativo de la ejecución de las inversiones al objeto de prever, en su caso, las anualidades correspondientes.

g) Declaración expresa responsable de iniciación de la actividad o inversión subvencionable en el año de la solicitud, realizada por el Secretario o cargo al que corresponda de la asociación u organización empresarial.

h) Declaración expresa responsable sobre la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, realizada por el Secretario o cargo al que corresponda.

i) Otras declaraciones y documentación que sean exigibles en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de cada ejercicio u otra disposición de aplicación.

3. Las solicitudes se presentarán y resolverán anualmente. El plazo de presentación de las solicitudes será el comprendido entre el 1 y el 31 de enero de cada año.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior.

4. La presentación de la solicitud implica la aceptación de cuantas obligaciones se deriven de la presente Orden.

Artículo 6. Tramitación.

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Completada la documentación, la Delegación Provincial correspondiente, atendiendo a los criterios señalados en el artículo 7 de la presente Orden, emitirá informe razonado de la prelación de proyectos subvencionables relativos a la provincia respectiva.

3. Las solicitudes y documentación requerida, por duplicado, así como el informe emitido por la Delegación Provincial respectiva, habrán de ser remitidos a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda, antes del día 1 de abril del año correspondiente.

Artículo 7. Criterios de concesión.

1. A efectos de la concesión de ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El porcentaje de recursos propios a aportar por el solicitante en relación al presupuesto total de la actividad o inversión.

b) El número de destinatarios a que puede extenderse el beneficio.

c) El grado de repercusión en el sector.

d) Los proyectos de inversión que respondan a la formulación de un plan general para la modernización, racionalización y desarrollo de las empresas asociadas.

e) La mejora en la gestión y el fomento de la competitividad.

f) El incremento de la relación calidad/precio/servicio en beneficio de los consumidores que suponga la inversión.

g) La modernización y reforma de las estructuras a fin de poder hacer frente al impacto producido en el mercado por la implantación de nuevas formas comerciales.

h) El aumento de la escala en las compras, incremento de la rotación de las existencias y, en general, reducción del coste relativo de funcionamiento de la asociación e incremento de su competitividad.

i) El número de empresas que integran la asociación así como la dimensión de las mismas.

j) El grado de implantación de la asociación solicitante.

k) Con carácter general se valorará el informe favorable de interés comercial del correspondiente Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.

l) La especial calidad y rigor en la elaboración del proyecto.

#### Artículo 8. Resolución, notificación y publicación.

1. El titular de la Dirección General de Comercio, previo análisis y evaluación de la documentación remitida por las Delegaciones Provinciales, dictará la resolución que proceda de forma motivada y con arreglo a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto, por delegación del titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. En la resolución de concesión se indicará la actuación subvencionada, el importe de la actuación o inversión a realizar, el plazo de ejecución, el porcentaje de la cuantía de la ayuda concedida respecto al importe de la actuación o inversión a realizar, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual atendiendo a las limitaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que tenga que sujetarse al calendario orientativo exigido en el artículo 5.2.f) de esta Orden, acomodándose los plazos de la inversión a las anualidades previstas en la resolución.

Asimismo, la resolución de concesión indicará la forma y secuencia del pago de la ayuda, conforme se señala en el artículo 11 de esta Orden, así como las determinaciones que sean exigibles en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio u otra disposición de aplicación.

La resolución de concesión podrá establecer, además, condiciones técnicas y económicas conexas al cumplimiento de la actuación subvencionada, de observancia obligatoria por parte de los beneficiarios de la ayuda, atendiendo a las circunstancias concurrentes en el caso.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

4. De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones de concesión o denegación se notificarán a los interesados mediante su publicación en los términos del artículo 60.2 de la citada Ley. A tal efecto se efectuarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla, así como en el de la correspondiente Delegación Provincial de dicha Consejería.

5. Las ayudas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con expresión del programa

y crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 9. Aceptación.

1. La resolución estimatoria habrá de ser aceptada expresamente por el beneficiario, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Comercio que deberá presentarse en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la concesión de la ayuda conforme se señala en el artículo 8.4 de esta Orden.

2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin haberse presentado el escrito de aceptación, quedará sin efecto la concesión efectuada.

#### Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.

Serán obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

b) Justificar ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda, así como la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron destinados en la forma establecida en el artículo 12 de la presente Orden.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Economía y Hacienda, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de quince días desde la notificación de las mismas, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, a los efectos previstos en el artículo 13.1 de la presente Orden.

e) Acreditar, previamente al cobro de la subvención o ayuda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la ayuda que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 11. Forma y secuencia del pago.

1. La cuantía y el calendario de abono de la ayuda se establecerá en la resolución de concesión teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Con carácter de pago anticipado en firme con justificación diferida se podrá efectuar un primer pago de hasta el 75% del importe total de la misma, una vez aceptada la resolución de concesión de la ayuda.

b) Los libramientos sucesivos se harán efectivos, tras la presentación por triplicado en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Economía y Hacienda de las facturas y demás justificantes de los gastos que acrediten la realización de la inversión, emitiéndose informe por el Delegado Provincial en tal sentido.

c) En todo caso, un 25% se abonará en firme tras la presentación de la justificación del 100% de la inversión total que se haya realizado y certificación del titular de la Delegación Provincial correspondiente acreditativa de la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación de la ayuda establecido en la resolución de concesión.

#### Artículo 12. Justificación.

1. La documentación justificativa de la ejecución de la inversión estará constituida por las correspondientes facturas y demás documentos justificativos que acrediten la aplicación real de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida y se presentará por el beneficiario en la respectiva Delegación Provincial antes del 30 de septiembre de la última anualidad financiera. Asimismo, el Secretario de la asociación u organización empresarial o cargo al que corresponda deberá expedir certificación de haber sido registrado en la contabilidad del beneficiario el ingreso de la ayuda, con expresión del asiento contable practicado.

2. El titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Economía y Hacienda emitirá certificación sobre la inversión ejecutada, sobre el cumplimiento en tiempo y forma de todas y cada una de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, así como sobre la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

Artículo 13. Incidencias y modificación de las condiciones de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichos extremos, así como cualesquiera otras incidencias que deriven de la tramitación y gestión de las ayudas, la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda, por delegación del titular de dicha Consejería.

2. Por razones justificadas debidamente acreditadas y a instancia del interesado, previo informe razonado de la Delegación Provincial correspondiente, la Dirección General de Comercio podrá conceder el aplazamiento del comienzo de la ejecución de la actividad subvencionada, que deberá comenzar dentro del primer semestre del año siguiente al de la solicitud.

Asimismo, por razones justificadas debidamente acreditadas y a instancia del interesado, previo informe razonado de la Delegación Provincial correspondiente, cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en la resolución de concesión de la ayuda podrá ser prorrogada por la citada Dirección General.

#### Artículo 14. Reintegro de las ayudas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la citada Ley, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Corresponderá al titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda resolver, por delegación del titular de la Consejería, los expedientes de pérdida de la ayuda concedida por incumplimiento de las condiciones y, de reintegro, si procede.

Disposición Transitoria Unica. Plazo de presentación de las solicitudes de ayudas en el año 2001.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas en el año 2001 será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 2000

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO

18 de 18

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA

SOLICITUD

AYUDAS A ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES EMPRESARIALES EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE COOPERACION EMPRESARIAL DEL PLAN INTEGRAL DE FOMENTO DEL COMERCIO INTERIOR DE ANDALUCIA. (Orden de 29-12-00)

1	DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE				Expte. nº
					Ejercicio
DENOMINACION DE LA ASOCIACIÓN U ORGANIZACION EMPRESARIAL					CIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES					
LOCALIDAD		PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO	FAX
APellidos y nombre del representante y cargo					DNI

2	DESCRIPCION DEL PROYECTO				
Breve descripción.					
Fecha prevista de inicio			Fecha prevista de finalización		
Presupuesto y calendario de ejecución					

3	DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)				
<b>I. Exigida en la Orden arriba citada:</b> <input type="checkbox"/> CIF del solicitante. <input type="checkbox"/> Escritura o documentación constitutiva. <input type="checkbox"/> DNI y acreditación del representante. <input type="checkbox"/> Estatutos de la asociación u organización y modificaciones. <input type="checkbox"/> Certificación del Registro acreditativa del nº. y denominación del solicitante. <input type="checkbox"/> Certificación de la asociación u organización empresarial sobre el nº. de entidades asociadas. <input type="checkbox"/> Certificación sobre aprobación del proyecto por el órgano de dirección.					
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva y presupuesto detallado por partidas. <input type="checkbox"/> Declaración de inicio del proyecto en el año de la solicitud. <input type="checkbox"/> Declaración de percepción o solicitud de otras subvenciones o ayudas. <b>II. Otra documentación:</b> <input type="checkbox"/> Declaración responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso. (cuando sea exigible conforme a la Ley del Presupuesto del ejercicio) <input type="checkbox"/> Otros documentos exigidos en la citada Ley anual u otra norma.					

4	DATOS BANCARIOS				
Código de la Entidad   _   _   _   _   _                        Código Sucursal   _   _   _   _                        Código Control   _   _                        Nº Cuenta   _   _   _   _   _   _   _   _   _   _					

5	SOLICITUD, DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA				
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, me COMPROMETO a cumplir las obligaciones que se derivan de la Orden arriba reseñada y, en particular, a comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y SOLICITO se me conceda la ayuda en el marco del programa de cooperación empresarial, por importe de .....ptas./euros.					
En ..... a ..... de ..... de .....					
..... El interesado					

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*ORDEN de 26 de diciembre de 2000, por la que se regula el contenido, tramitación, gestión y archivo de los expedientes personales correspondientes al personal al servicio de la Junta de Andalucía.*

Por Orden de 10 de marzo de 1997, de la Consejería de Gobernación, se reguló el contenido, tramitación, gestión y archivo de los expedientes personales correspondientes al personal al servicio de la Junta de Andalucía con el objeto de determinar la existencia de un expediente personal único, acceso a los mismos, así como la certificación de su contenido.

Por Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, por el que se reestructuran las Consejerías, se crea la Consejería de Justicia y Administración Pública asumiendo ésta todas las competencias en materia de Función Pública.

Modificada la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Justicia y Administración Pública, se incardina la gestión de los archivos de expedientes de personal en la Dirección General de Función Pública, por lo que es necesario proceder a la modificación de la Orden mencionada en el párrafo primero adecuándola a la nueva distribución de competencias y a la Relación de Puestos de Trabajo.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 5.h) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía,

**D I S P O N G O**

Artículo 1. Contenido y ubicación del expediente personal.

Toda la documentación que se genere en relación con las situaciones administrativas del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la relativa a posesiones y ceses en los puestos de trabajo, reconocimiento de antigüedad, consolidación de grado personal, títulos académicos y cursos de formación, autorización de actividades compatibles, sanciones disciplinarias y cualquier otra que se produzca durante su vida administrativa, así como resoluciones, solicitudes, recursos y otros documentos que den origen a cualquier acto administrativo, constarán en un único expediente personal, el cual deberá encontrarse en el centro directivo competente en materia de personal del que dependa su puesto de trabajo.

En el expediente personal existente en el Archivo de Función Pública que gestiona el Servicio de Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, constará toda la documentación a la que se refiere el párrafo anterior generada por las diversas actuaciones de las distintas unidades incardinales en los órganos Directivos dependientes de la Secretaría General para la Administración Pública.

La documentación a que se hace referencia en los párrafos anteriores es la relativa a los soportes documentales que se produzcan, con independencia de la información existente en soportes informáticos.

Artículo 2. Solicitud de expediente en caso de reincorporación.

Cuando se produzca la reincorporación como consecuencia de reingreso, nombramiento de interinidad, contratación, etc., y caso de haber prestado servicios con anterioridad en la Junta de Andalucía, el órgano competente del nuevo centro directivo deberá solicitar el expediente personal original al centro directivo del que dependía anteriormente.

Artículo 3. Cambio de destino.

Cuando se produzca un cambio de destino dentro del ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía que conlleve el traslado de Consejería, Organismo Autónomo o Delegación/Gerencia Provincial, los órganos competentes deberán remitir los expedientes personales originales a los nuevos centros directivos.

Artículo 4. Cese temporal.

El personal que temporalmente cese en su relación con la Administración de la Junta de Andalucía, con independencia de la situación administrativa en la que quede, y pase a prestar servicios a otras Administraciones Públicas mantendrá su expediente personal en el último centro directivo en el que prestó sus servicios.

Artículo 5. Revisión y envío de expedientes.

Los órganos competentes de personal deberán revisar los expedientes personales existentes, manteniendo durante un año en sus archivos los de aquéllos que hayan producido baja definitiva, trasladándolos posteriormente al Archivo de Función Pública, cuyos responsables, de conformidad con las disposiciones en la materia, lo remitirán al Archivo Central de la Consejería de Justicia y Administración Pública y en su día los Servicios donde deban quedar archivados definitivamente.

Artículo 6. Acumulación de expedientes.

El personal que hubiera prestado servicios en varios centros directivos podrá requerir al órgano competente la acumulación de los diversos expedientes en el existente en el centro directivo del que dependan.

La solicitud, conforme al modelo que se reproduce en el Anexo I, se presentará ante el centro directivo del que se dependa, el cual a su vez solicitará de los diversos centros la remisión de los correspondientes expedientes que consten en sus archivos a nombre del titular solicitante, mediante el modelo de escrito que figura como Anexo II de esta Orden.

Artículo 7. Acceso a los expedientes.

Los titulares de los expedientes tendrán acceso a los mismos de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones en la materia.

Artículo 8. Certificación del contenido del expediente.

Con independencia de las competencias del Registro General de Personal atribuidas por el Decreto 9/1986, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Registro General de Personal, en materia de certificaciones, así como las asignadas por cualquier otra disposición, los responsables de los centros directivos en los que se encuentren los expedientes personales, y a la vista de los mismos, podrán certificar todos los extremos contenidos en ellos, aun cuando las actuaciones administrativas correspondientes no se hubieran producido en los citados centros, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, que establece las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

Disposición Final Primera. Exclusiones.

No será de aplicación lo dispuesto anteriormente para el personal docente dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia y para el personal estatutario de la Seguridad Social (Estatutos Jurídicos del Personal Médico, del Personal Sanitario no facultativo y del Personal no sanitario al servicio de las

Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social), que se regirán por sus disposiciones específicas sobre la materia. A falta de regulación, les será de aplicación supletoriamente.

Disposición Final Segunda. Expedientes del personal docente y sanitario en puestos de Administración General.

Los expedientes personales que se generen del personal citado en la disposición anterior durante la prestación de servicios en puestos de Administración General de la Junta de Andalucía se enviarán al finalizar dicha prestación a los órganos competentes en materias de personal del puesto de

trabajo que tengan reservado, a fin de que se refundan con los expedientes originarios allí existentes.

Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

# JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO 1  
**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

## ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTES PERSONALES

**SOLICITUD**

<b>1 DATOS PERSONALES DEL/DE LA INTERESADO/A</b>			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I.	DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚM.		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

<b>2 DATOS ADMINISTRATIVOS ACTUALES</b>		
CÓDIGO DEL PUESTO EN EL QUE PRESTA SERVICIOS	DENOMINACIÓN	
CENTRO DE TRABAJO	CONSEJERÍA U ORGANISMO	
CENTRO DIRECTIVO DEL QUE DEPENDE EN MATERIA DE PERSONAL (1)	LOCALIDAD	PROVINCIA

<b>3 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>En virtud de la Orden de .....</p> <p><b>SOLICITO</b> se proceda a reclamar mi/s expediente/s original/es que obra/n en el/la/los/as siguiente/s (1) .....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p>Fdo.: .....</p> <p style="text-align: center;">El/la Interesado/a</p>

000295



ILMO/A. SR/A. (2) .....

(1) Consejería, Organismo Autónomo, Delegación Provincial, Gerencia Provincial u otros.  
 (2) Órgano competente en materia de personal.

# JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO 2

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

## PETICIÓN DE EXPEDIENTES PERSONALES

<b>1 DATOS PERSONALES DEL/DE LA INTERESADO/A</b>				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
D.N.I.	DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚM.			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

<b>2 DATOS ADMINISTRATIVOS ACTUALES</b>		
CÓDIGO DEL PUESTO EN EL QUE PRESTA SERVICIOS		DENOMINACIÓN
CENTRO DE TRABAJO		CONSEJERÍA U ORGANISMO
CENTRO DIRECTIVO DEL QUE DEPENDE EN MATERIA DE PERSONAL (1)		LOCALIDAD PROVINCIA

<b>3 DATOS DEL EXPEDIENTE SOLICITADO</b>				
<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO	<input type="checkbox"/> INTERINO	<input type="checkbox"/> LABORAL FIJO	<input type="checkbox"/> LABORAL TEMPORAL	<input type="checkbox"/> OTRAS CATEG.
De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de .....				
de ..... de ..... a iniciativa del/de la interesado/a, arriba reseñado/a, este (2) .....				
..... SOLICITA a (2) .....				
de (1) ..... le sea remitido, el expediente original, obrante en su poder.				
En ..... a ..... de ..... de .....				
El/la .....				
Fdo.: .....				

000294



ILMO/A. SR/A. (2) .....

(1) Consejería, Organismo Autónomo, Delegación Provincial, Gerencia Provincial u otros.  
(2) Órgano competente en materia de personal.

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso Sobre la Gestión del Cambio, CEM-0105-H. 10351, a celebrar en Granada.*

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso Sobre la Gestión del Cambio», que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, lugar de celebración, duración y horario del curso: Tendrá lugar durante los días 22 y 23 de marzo de 2001, en Granada, en horario de 9,30 a 14,30 y de 16,30 a 19,30 horas. El curso tendrá una duración de 16 horas lectivas de presencia activa (de obligada asistencia) más 4 horas para la elaboración de un trabajo individualizado de evaluación (optativo).

La celebración efectiva del curso programado queda sujeta a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión El curso está dirigido a los cargos electos, directivos y funcionarios con habilitación de carácter nacional, al servicio de las entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía y otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes al curso será limitado, por lo que si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de Trabajo desempeñado.
- Prioridad en la presentación de solicitudes y pago anticipado de los derechos de matrícula.
- Tendrán preferencia los alumnos que hubieran realizado cursos completos de especialización de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local del CEMCI.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Para que la admisión se considere firme, será requisito haber abonado los derechos de matrícula y que el CEMCI la comunique por escrito.

Cuarta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso que se convoca se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 15 de febrero de 2001.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009, Granada, o presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: Los derechos de matrícula y expedición del certificado, que se han fijado en 35.000 pesetas, se deberán abonar antes del comienzo del curso, en el CEMCI, en Granada. Se podrá realizar el abono mediante giro postal o telegráfico, cheque

nominativo, o en efectivo, que en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del curso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, se deberá comunicar al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo del curso. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado el curso no procederá devolución alguna.

Sexta. Certificado de asistencia: Finalizado el curso, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo (16 horas). Si además el alumno presenta el trabajo de evaluación, y éste es calificado como apto por el Director Académico del curso, entonces obtendrán un certificado de asistencia con aprovechamiento (20 horas).

No obstante, al personal de la Junta de Andalucía, que reúna los requisitos para ello, se le expedirá:

- Certificado de asistencia (16 horas), o
- Certificado de asistencia (20 horas), en el supuesto de que se presente el trabajo de evaluación (optativo) y sea calificado apto por el Director Académico del curso.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

La obtención del certificado con aprovechamiento será computable para el Máster en Dirección y Gestión Pública Local, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones establecidos para su obtención.

Sevilla, 22 de diciembre de 2000.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

## ANEXO I

### «CURSO SOBRE LA GESTION DEL CAMBIO» (Módulo opcional de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local)

#### I. Objetivos.

Al finalizar el curso, los participantes:

- Serán sensibles a la necesidad del cambio en las organizaciones.
- Comprenderán los comportamientos individuales y colectivos frente al cambio.
- Estarán capacitados para hacer el diagnóstico previo al cambio.
- Serán capaces de planificar una operación completa de cambio, sabiendo escoger y utilizar las estrategias y tácticas más eficaces en cada caso.
- Estarán preparados para asegurar el seguimiento de un proceso de cambio.

#### II. Destinatarios.

El curso está dirigido a directivos y gerentes responsables de introducir cambios en su grupo de trabajo, a responsables funcionales o técnicos que, sin autoridad jerárquica, deben hacer evolucionar los modos, procedimientos y técnicas, y a personas que realizan una función de coordinación entre varios servicios, secciones o grupos.

#### III. Avance de Programa.

##### 1. El cambio organizativo:

- Concepto de cambio o transformación de las organizaciones.

- La necesidad del cambio organizativo. Génesis y motivos.

- Etapas de cambio en las organizaciones: De la tecnología a las personas.

## 2. Gestionar el cambio:

- El proceso de cambio organizativo.

- El agente interno de cambio. De la dirección al empleado.

- El agente externo. Funciones y rol. Ventajas, inconvenientes y complementariedad.

## 3. Las resistencias como proceso natural del cambio:

- Identificación y Gestión.

- Resistencias individuales.

- Resistencias organizativas.

- Tratamiento de resistencias.

## 4. Condiciones facilitadoras del cambio:

- Liderazgo desde la alta dirección.

- Establecimiento de objetivos ambiciosos.

- Dotación de recursos para el éxito.

- Capacidad de decisión de los equipos.

- Comunicación externa y rápida.

## 5. El éxito o fracaso del proceso de cambio:

- Voluntad de cooperar.

- Compromiso con el cambio.

- Responsabilidad y madurez.

- Unidad del equipo.

- Abordar cambios globales y planificados.

## 6. El papel directivo en la gestión del cambio.

7. Metodología para el cambio en el «lado humano» de la gestión directiva: Estrategias y tácticas.

**ANEXO II**  
**"CURSO SOBRE LA GESTIÓN DEL CAMBIO"**  
(Módulo opcional de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local)  
Granada, 22 y 23 de marzo de 2001

Apellidos y nombre:

D.N.I. núm.:

Domicilio para notificaciones:

Población:

C.P.:                      Provincia:

Teléfono de trabajo:

E-MAIL:

Corporación:

Vinculación con la misma:

Puesto de Trabajo que desempeña:

Grupo:                      A                      B

¿Es o ha sido funcionario con habilitación nacional?

Derechos de inscripción: 35.000 ptas.

Forma de Pago:

En metálico en el CEMCI.

Giro Postal al CEMCI nº:                      Fecha:

Cheque Nominativo al CEMCI nº:                      Fecha:

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En ..... a ..... de .....2001

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional.Granada.(Rogamos cumplimenten en mayúscula, todos los datos).

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca Curso de Procedimiento Administrativo para Mandos Intermedios, CEM-0104-H.10139, a celebrar en Granada.*

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso de Procedimiento Administrativo para Mandos Intermedios», organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, lugar, horario de celebración y duración del curso.

Este curso se celebrará durante los días 26, 27 y 28 de marzo de 2001, en la sede del CEMCI (Plaza de Mariana Pineda, número 8, Granada). En horario de mañana y tarde, de 9,30 a 14,30 horas y de 16,30 a 19,30 horas. El curso tendrá una duración de 24 horas lectivas de presencia activa (de obligada asistencia) más 6 horas para la elaboración de un trabajo individualizado de evaluación (optativo).

La celebración efectiva del curso programado queda sujeta a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión.

El curso estará dirigido a los mandos intermedios de las Entidades Locales de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al curso quienes presten servicios en la Junta de Andalucía y otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección.

El número de asistentes al curso será limitado, por lo que si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Para que la admisión se considere firme, será requisito haber abonado los derechos de matrícula y que el CEMCI la comunique por escrito.

Cuarta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso o módulos respectivos que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 20 de febrero de 2001.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8. C.P. 18009 Granada, o presentarse a través de cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado.

Los solicitantes del curso deberán abonar, antes del comienzo de éste, en el CEMCI en Granada, la cantidad de

40.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición de certificado. Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en efectivo, que en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del curso o de cada módulo en su caso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, se deberá comunicar al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo de la actividad a que se refiera. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado el curso o módulo no procederá devolución alguna.

Sexta. Certificado de asistencia.

Finalizado el curso, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo. Quienes asistan al curso obtendrán a la finalización de las actividades un certificado de asistencia por el total de horas de presencia activa (24 horas) y en caso de que presenten el trabajo de evaluación, y éste sea considerado apto por el Director Académico del curso, entonces obtendrán un Certificado con aprovechamiento (30 horas).

No obstante, al personal al servicio de la Junta de Andalucía, que reúna los requisitos para ello, se le expedirá:

- Certificado de asistencia (24 horas), o
- Certificado de asistencia (30 horas) en el supuesto de que se presente el trabajo de evaluación (optativo) y sea calificado apto por el Director Académico del curso.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Sevilla, 22 de diciembre de 2000.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

## ANEXO I

### «CURSO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA MANDOS INTERMEDIOS»

#### I. Contenido.

El Procedimiento Administrativo: Especial referencia al Ambito Local.

#### II. Objetivos.

1. Analizar íntegramente la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estableciendo un debate sobre su repercusión en la actividad de las Administraciones Públicas, especialmente desde la reforma de esta Ley en enero de 1999.

2. Estudiar el régimen jurídico aplicable a las Entidades Locales y la incidencia del mismo en la gestión de los distintos Servicios Públicos. En concreto, analizar las reformas legislativas producidas como consecuencia del Pacto Local y su repercusión, desde entonces, en las Entidades Locales.

3. Preparar a los participantes para enfrentarse con éxito a los nuevos retos y procedimientos en las Entidades Locales, y así conseguir una mejor imagen en la prestación de servicios al público y una mayor racionalización y calidad en la resolución de los expedientes.

#### III. Destinatarios.

El Curso está dirigido, especialmente, a los mandos intermedios, pertenecientes a los grupos B, C o D, y que ocupen

puestos como Jefes de Sección o Negociado al servicio de las Entidades que integran la Administración Local y al personal asimilado con funciones relacionadas con la tramitación de expedientes administrativos.

IV. Avance de programa.

1. Modernización y cambio en la gestión local.
2. Fases del procedimiento administrativo.
3. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento administrativo. Especial consideración al interesado.

4. El silencio administrativo.
5. Régimen de notificaciones y publicaciones.
6. Ejecutividad y medios de ejecución forzosa.
7. Recursos administrativos.
8. Procedimientos administrativos especiales: Sancionador.
9. Organización Local: Atribuciones de los distintos órganos y alteración en el ejercicio de las competencias.
10. Las sesiones de los órganos colegiados en las CC.LL.
11. Presupuesto y gasto público.
12. Derechos y deberes de los funcionarios.

ANEXO II  
"CURSO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA MANDOS INTERMEDIOS"

Granada, 26 a 28 de marzo de 2001

Apellidos y nombre:

\_\_\_\_\_

D.N.I. núm.:

\_\_\_\_\_

Domicilio para notificaciones:

\_\_\_\_\_

C.P.: Población:

\_\_\_\_\_

Provincia:

\_\_\_\_\_

Teléfono de trabajo:

\_\_\_\_\_

Corporación:

\_\_\_\_\_

Vinculación con la misma:

\_\_\_\_\_

Puesto de Trabajo que desempeña:

\_\_\_\_\_

Grupo:

\_\_\_\_\_

¿Es o ha sido funcionario con habilitación nacional?

\_\_\_\_\_

Derechos de inscripción: 40.000 ptas.

Forma de Pago:

En metálico en el CEMCI

Giro Postal nº: Fecha:

Cheque Nominativo nº: Fecha:

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En ..... a ..... de ..... 2001 .

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.(Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos)

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO**

*RESOLUCION de 1 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se da publicidad a las tarifas de Inspección Técnica de Vehículos vigentes en Andalucía.*

La Orden de 10 de diciembre de 1996, de la Consejería de Trabajo e Industria, estableció en su Disposición Séptima que la actualización de las tarifas de ITV será efectuada automáticamente, mediante el Índice de Precios de Consumo de la Comunidad Autónoma Andaluza, en base al último índice interanual de octubre, para la aplicación desde el uno de enero del año siguiente.

Igualmente, la Orden de 4 de octubre de 2000, estableció el aumento de las tarifas originado por la inspección periódica de emisiones de gases y humos de los vehículos a motor en Andalucía, indicando en su artículo 5 que la actualización de dicho incremento sería efectuada, simultáneamente, con el correspondiente a las tarifas de inspección técnica periódica de seguridad, a partir del día 1 de enero del año 2002 y en el mismo porcentaje que éstas.

La propuesta ha sido sometida al preceptivo trámite de consulta al Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía previsto en el artículo 8.º del Decreto 514/1996, de 10 de diciembre, así como al de Audiencia de la Asociación de Entidades Concesionarias del Servicio de ITV de Andalucía.

En virtud de lo anterior y de las atribuciones que me son conferidas,

**R E S U E L V O**

Primero. Dar publicidad a las tarifas de ITV vigentes en Andalucía para el año 2001, resultantes de aplicar la variación del IPC en 3,8% a las anteriormente vigentes para las inspecciones de seguridad.

a)

Concepto Tarifario	Tarifas Tributos excluidos
1. Revisión previa a la matriculación en España de vehículos anteriormente matriculados en el extranjero	12.210 ptas.
2. Revisión de vehículos destinados al transporte escolar y vehículos con TARA mayor o igual de 14.000 kg	8.437 ptas.
3. Revisión de camiones o cabezas tractoras de más de 2 ejes y ordinaria de autobuses	4.557 ptas.
4. Revisión de camiones o cabezas tractoras de 2 ejes y PMA mayor de 3,5 Tm Remolques y semirremolques de PMA mayor de 3,5 Tm	3.936 ptas.
5. Revisión de tractores agrícolas, sus remolques y maquinaria agrícola auto-propulsada	3.543 ptas.
6. Revisión de vehículos de transporte de mercancías con PMA menor o igual de 3,5 Tm	3.461 ptas.
7. Revisión de vehículos turismos	3.121 ptas.
8. Revisión de vehículos a motor de hasta tres ruedas	1.547 ptas.
9. Revisión de los sistemas de tarificación de vehículos autotaxis y cuentakilómetros	1.125 ptas.
10. Revisión extraordinaria de tacógrafos en banco de rodillos	6.638 ptas.
11. Revisión de vehículos de mercancías peligrosas para renovación del Certificado ADR	10.131 ptas.

Concepto Tarifario	Tarifas Tributos excluidos
12. Inspección extraordinaria de vehículos accidentados conforme al artículo 6.5 del Real Decreto 2042/1994	16.878 ptas.
13. Pesada de camión en carga	563 ptas.

b) Las inspecciones técnicas realizadas con motivo de reformas catalogadas de importancia con exigencia de proyecto, según Real Decreto 736/1988, de 8 de julio, devengarán tarifa doble de la correspondiente a una inspección ordinaria al mismo vehículo.

c) Las inspecciones técnicas de vehículos, realizadas con estaciones móviles en sus desplazamientos a los diferentes puntos fuera de una estación fija, vendrán aumentadas sobre las anteriores tarifas en la cantidad de 1.351 ptas.

d) En la segunda inspección como consecuencia de rechazo en la primera, no se devengará tarifa alguna si la presentación del vehículo a inspección se hace dentro de los dos meses naturales contados desde la fecha de la primera inspección. En caso contrario, se devengará la tarifa completa que corresponda.

La tercera y sucesivas inspecciones motivadas por rechazo de las anteriores devengarán una tarifa de 1.126 ptas. si se llevan a cabo dentro de los dos meses naturales, contados desde la fecha de la primera inspección. En caso contrario, se devengará la tarifa completa que corresponda.

Segundo. El aumento de las tarifas relacionadas en el punto anterior, originado por la inspección periódica de emisiones de gases y humos a los vehículos que resulte de aplicación, de conformidad con la Directiva 96/96/CEE será el siguiente:

a)

Concepto Tarifado	Tarifas Tributos excluidos
- Vehículos con motor a gasolina con o sin sistema avanzado de control de emisiones	425 ptas.
- Vehículos ligeros con motor diesel: Transporte de personas hasta 9 plazas incluido conductor o de mercancías hasta MMA ≤ 3.500 kg	950 ptas.
- Vehículos pesados con motor diesel: Transporte de más de 9 personas o mercancías con MMA > 3.500 kg	1.980 ptas.

b) En la segunda inspección como consecuencia de rechazo por emisiones en la primera, no se devengará tarifa alguna si la presentación del vehículo a inspección se hace dentro de los dos meses naturales siguientes contados desde la fecha de la primera inspección. En caso contrario, se devengará la tarifa completa que corresponda de entre las relacionadas anteriormente.

La tercera y sucesivas inspecciones motivadas por rechazo en este concepto devengarán una tarifa del 70% de la cuantía correspondiente de entre las recogidas en el apartado segundo a) si se lleva a cabo dentro de los dos meses naturales siguientes, contados desde la fecha de la primera inspección. En caso contrario, se devengará la tarifa completa que corresponda.

Tercero. Las cuantías definidas en los apartados primero y segundo serán incrementadas con el Impuesto del Valor Añadido en vigor y, en su caso, con la Tasa de Tráfico.

Cuarto. En todas las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos, las tarifas anteriormente reseñadas estarán expuestas al público en lugar visible.

Sevilla, 1 de diciembre de 2000.- El Director General, Jesús Nieto González.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*ORDEN de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística.*

El sector turístico es uno de los principales motores de desarrollo para la sociedad andaluza, tanto en términos de generación de empleo y beneficios económicos, como por la importancia que el Turismo va adquiriendo como factor integrador y de superación de localismos.

Acceptando que las actividades desarrolladas en torno al turismo tienen una naturaleza eminentemente privada, con un alto componente de pequeñas y medianas empresas, uno de los principales papeles que la administración turística andaluza debe desempeñar es su apuesta por la consolidación de un tejido empresarial turístico complejo y diversificado.

Desde la Consejería de Turismo y Deporte se es consciente de este escenario, y en el diseño de su política turística tiene un peso fundamental la creación de las condiciones necesarias para que el desempeño de las actividades turísticas por parte de los agentes responsables de ellas, se realice en un clima de facilitación, ordenación y regulación que garantice la plena competitividad de la industria turística andaluza. Un clima basado en parámetros de calidad total, por una parte en la prestación de los servicios turísticos a nuestros visitantes, y por otra, en la mejora de la calidad de los entornos turísticos. Retos como el de la competitividad y la calidad son considerados como las dos caras de una misma moneda.

Obviamente, y por la propia naturaleza de una actividad como la turística, cuyo comportamiento no sólo depende de la administración turística, la capacidad de la Consejería de Turismo y Deporte es limitada para incidir en el conjunto de la actividad. Aspectos tales como el medio ambiente o el patrimonio cultural, entre otros, necesitan de ejercicios continuos de coordinación que homogeneicen las actuaciones de estas administraciones cuando el objetivo común sea el del desarrollo turístico de Andalucía.

Por su parte, la Consejería de Turismo y Deporte dirige sus esfuerzos hacia la creación de entornos turísticos propicios para el mejor desarrollo del sector, así como hacia la constitución de un tejido empresarial turístico andaluz cada vez más estructurado y potente. Ello, no sólo con el objetivo de ofrecer destinos y servicios de primer orden, sino con la clara intención de involucrar a nuestros empresarios en todos los segmentos de la cadena de producción turística. Esto es, con su presencia en los mercados emisores y sobre todo en el marco de la intermediación, y ello como respuesta a una evolución general del sistema económico internacional que muestra signos inequívocos de globalización e internacionalización en sus procesos.

La Consejería de Turismo y Deporte articula su Orden de subvenciones a entidades privadas y a entidades locales en base a los retos expuestos.

En el primer caso, el papel estratégico del turismo en Andalucía debe convertirse en un acicate para que, junto con el apoyo de la administración turística andaluza, se consoliden las empresas turísticas andaluzas en un mercado cada vez más competitivo, aparezcan nuevas empresas o se consoliden las ya existentes en aquellos destinos emergentes con claras expectativas de crecimiento, se genere un empleo estable y

de calidad y, en definitiva, se favorezca el crecimiento sostenible de la economía andaluza.

Alcanzar estos fines implica esfuerzos en renovación tecnológica, mediante acciones que faciliten el acceso a las nuevas tecnologías por parte de empresas turísticas como agencias de viaje y establecimientos hoteleros, modernización de la planta hotelera más madura en los destinos turísticos tradicionales, o el apoyo a la creación de nuevos productos turísticos, prestando una especial atención a turismo específicos tales como el turismo de balneario o de salud, en el que Andalucía, adoptando las medidas pertinentes, cuenta con excelentes posibilidades de crecimiento en el corto y medio plazo.

En el segundo caso, no cabe duda que es en la escala local donde se produce el contacto del turista con el destino elegido. Potenciar en términos de crecimiento sostenible y calidad ambiental el turismo andaluz implica por tanto una continua preocupación por la mejora de los entornos turísticos, esto es, los espacios donde se va a producir la experiencia turística de nuestros visitantes. Es en este sentido en el que se consolida la línea de ayudas a las entidades locales.

Esta apuesta por lo local va encaminada a generar unos entornos urbanos turísticos de calidad, con ayudas a la mejora del paisaje urbano de los conjuntos históricos declarados como tales por la Administración de la Junta de Andalucía e incluso aquéllos cuyo expediente para su declaración se encuentre incoado. La mejora de los accesos a los núcleos turísticos, la mejora de la información turística a partir del sistema integrado de señalización turística desarrollado por la Consejería de Turismo y Deporte o la creación de oficinas de turismo o equipos multimedia de información en aquellas zonas turísticas con déficit de este tipo de infraestructuras.

En virtud de lo anterior y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por lo establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de ayudas para la mejora de la competitividad de las entidades privadas que actúan en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como a entidades locales andaluzas, todo ello en el marco del sector turístico de Andalucía.

2. La concesión de las subvenciones que regula esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

#### Artículo 2. Destinatarios.

1. Las pequeñas y medianas empresas radicadas en Andalucía. Se entenderá como tal la empresa que emplee a menos de 250 personas, y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 40 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 27 millones de euros y que cumpla el criterio de independencia tal como se define en las Directrices comunitarias sobre Ayudas de Estado a las Pequeñas y Medianas Empresas.

2. Entidades locales andaluzas.

3. Quedan excluidos de la presente Orden los proyectos que se ejecuten en el espacio rural, en los términos establecidos en el artículo 2 de la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones en materia de turismo rural.

#### Artículo 3. Proyectos subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención las actuaciones de iniciativa privada que se engloben en alguna de las siguientes líneas:

a) Creación en destinos emergentes, reforma y modernización de establecimientos hoteleros, priorizando los de cate-

goría superior a dos estrellas o aquéllos que mejoren la calidad de la oferta.

b) Creación, reforma y modernización de centros balnearios de aguas minero-medicinales.

c) Creación de nuevos productos turísticos, cuando con ello se contribuya a incrementar los incentivos que ofrecen los destinos turísticos existentes en Andalucía. Se consideran prioritarias las iniciativas dirigidas hacia la industria del ocio, el turismo de salud y la creación de circuitos turísticos ligados a la naturaleza, la cultura y el deporte.

d) Creación y reforma de restaurantes con gastronomía típica andaluza.

e) Desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas que faciliten la reserva on line de productos turísticos ofertados por las agencias de viajes receptoras.

f) Implantación de nuevas tecnologías en sistemas de gestión en los establecimientos turísticos.

g) Establecimiento y mejora de elementos que incrementen la seguridad en los campings por encima del nivel exigido legalmente.

2. Tendrán carácter de proyectos subvencionables los presentados por entidades locales únicamente en las partidas que se especifican y destinados a:

a) Embellecimiento de accesos a núcleos urbanos:

- Pantallas vegetales y ajardinamiento.
- Iluminación.
- Adecuación de accesos, excluyéndose la reparación de calzadas.

b) Embellecimiento de zonas con procedimiento incoado por la Administración de la Junta de Andalucía para su catalogación como conjunto histórico o ya declaradas como tales:

- Tratamiento de fachadas.
- Ajardinamiento y zonas verdes.
- Iluminación monumental.
- Eliminación de cableado exterior y antenas.
- Pavimentación para la mejora estética de áreas peatonales, excluyendo la reparación.

c) Adecuación y construcción de miradores panorámicos.

d) Puesta en valor turístico de elementos patrimoniales singulares, excluyendo obras de rehabilitación y restauración del propio bien:

- Iluminación.
- Acondicionamiento para su visita.
- Mejora de entornos y accesos.

e) Señalización turística.

f) Oficinas de turismo, excluyendo el equipamiento. Puntos de información interactiva.

g) Creación de rutas turísticas para su utilización por medios no motores.

h) Acondicionamiento y mejora de paseos marítimos:

- Iluminación.
- Ajardinamiento.
- Mobiliario urbano.

i) Reforma y modernización de centros balnearios de aguas minero-medicinales.

Artículo 4. Conceptos subvencionables.

1. Construcciones, mobiliario, equipos para procesos de información, maquinaria, incluyendo los trabajos de proyecto y dirección facultativa. Se excluye la adquisición de terrenos.

2. Activos fijos inmateriales consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y no patentados, incluyendo la realización de estudios o diagnósticos para la adecuación e incorporación de tecnologías.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. En los proyectos de iniciativa privada, la cuantía de la subvención no podrá en ningún caso superar el 30% del presupuesto del proyecto de inversión aceptada.

2. La cuantía de la subvención de los proyectos presentados por las entidades locales no podrá superar el 80% del proyecto de inversión aceptada.

Artículo 6. Condición del objeto subvencionable.

Será condición indispensable para la concesión de la subvención:

1. a) En el caso de entidades privadas:

- Los proyectos deberán ser viables técnica, económica y financieramente.
- La ejecución del proyecto deberá iniciarse con posterioridad a la solicitud de ayuda dentro del año de la publicación de la convocatoria correspondiente.
- La aportación mínima del beneficiario será del 25% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda.

La concesión de subvenciones quedará supeditada a la aprobación del correspondiente régimen de ayudas por la Comisión Europea.

b) En el caso de entidades locales, no haber finalizado la ejecución de los proyectos al solicitar las ayudas objeto de la presente Orden y que se encuentren iniciadas o vayan a iniciarse en el año de la convocatoria correspondiente.

2. Destinar los proyectos subvencionados al uso turístico durante, al menos, cinco años.

3. Cumplir los requisitos exigidos por la normativa turística de aplicación, especialmente por la Ley 12/99, de 15 de diciembre, del Turismo.

Artículo 7. Criterios de valoración.

La valoración de los proyectos se realizará teniendo en cuenta:

- El grado de adecuación a las prioridades establecidas en cada uno de los proyectos subvencionables del artículo 3.
- El grado de cumplimiento de anteriores subvenciones concedidas en materia de Turismo.
- El grado de adecuación a las prioridades que en función del interés turístico se establezca, en su caso, en cada convocatoria.

Artículo 8. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden se presentarán por duplicado preferentemente en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los modelos establecidos en los Anexos I y II, acompañadas de la siguiente documentación:

l) Entidades privadas.

A) En todos los casos:

- Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas o privadas, nacionales o inter-

nacionales, para la misma finalidad indicando importe y entidad concedente.

- Declaración expresa responsable de compromiso de financiación de la parte de inversión no subvencionada con expresión de otras fuentes de financiación, en su caso.

- Declaración expresa responsable de tener la consideración de PYME, conforme a las normas de la Unión Europea, según lo dispuesto en el artículo 2.1.

- Declaración expresa responsable de no estar iniciada la actividad o inversión, a la fecha de la solicitud, y de iniciarse en el año de la convocatoria correspondiente.

- Memoria descriptiva de la inversión a realizar, incluyendo un presupuesto desglosado, en el que asimismo figurará el plazo previsto para la ejecución y desarrollo de la inversión.

- En el caso de que la propiedad no corresponda al solicitante de la ayuda, deberá acompañar título que lo acredite como explotador o arrendatario y autorización del propietario.

- Si se actúa por representación, ésta deberá acreditarse mediante cualquier medio admitido en Derecho o mediante poder bastanteado.

B) Cuando se trate de empresa, persona física: DNI y Número de Identificación Fiscal (NIF).

C) Cuando se trate de empresa persona jurídica:

- Código de Identificación Fiscal (CIF).

- Razón social o denominación completa, Estatutos, Escritura de Constitución inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

D) Si se trata de Cooperativas, asociaciones y demás entidades privadas: Documentación constitutiva, estatutos y tarjeta de identificación fiscal, en su caso.

Esta documentación podrá, en su caso, ser acompañada de otra de carácter gráfico como planos o similar.

II) Entidades Locales.

- Certificación del correspondiente Acuerdo del Pleno Municipal u órgano competente, en su caso, solicitando acogerse a los beneficios de la presente Orden.

- Memoria descriptiva de la inversión a realizar, presupuesto desglosado de la misma y plazo previsto para ejecución y desarrollo de la inversión.

- Certificación de que los terrenos, edificios o instalaciones donde se pretende realizar la inversión son de su plena titularidad, sin estar sometido a cargas, gravámenes o servidumbres o documento suficiente que acredite la disponibilidad necesaria para ejecutar la actuación proyectada y/o desarrollo de la actividad.

- Certificación del Acuerdo del Pleno u órgano competente, en su caso, asumiendo el compromiso de financiación del presupuesto que no se subvencione, con expresión de otras posibles fuentes de financiación que puedan concurrir y, de estar iniciada la inversión o de iniciarse en el ejercicio de la publicación de la convocatoria correspondiente, y no haber finalizado la ejecución del proyecto al solicitar las ayudas.

- Acreditación de la personalidad de quien realiza la solicitud.

- En el supuesto del art. 3.2.b), Resolución de la Consejería de Cultura por la que se incoa el procedimiento o, en su caso, Resolución de inscripción.

- Certificado sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, indicando importe y entidad concedente.

2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y obligaciones establecidas en la presente Orden y, en su caso, en la correspondiente convocatoria anual.

3. En cualquier caso la Consejería de Turismo y Deporte se reserva el derecho de exigir cuanta documentación estime necesaria en cada actuación concreta.

4. El plazo de presentación de solicitudes será el que se fije en las respectivas Resoluciones de convocatoria.

Artículo 9. Subsanación de solicitud.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañase la documentación completa o correcta, se requerirá al solicitante para que subsane los defectos o aporte los documentos en el plazo de diez días desde la fecha del requerimiento, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

Artículo 10. Tramitación.

Los proyectos que afecten a una sola provincia se tramitarán por la Delegación Provincial respectiva. Los proyectos que afecten a varias provincias, así como los que se acojan a convocatorias restringidas, se tramitarán por la Dirección General de Planificación Turística, previo informe de interés turístico de las Delegaciones afectadas.

Artículo 11. Resolución.

1. A la vista de la documentación presentada, el Director General de Planificación Turística resolverá por delegación del Consejero tanto los proyectos que afecten a más de una provincia como las convocatorias que, en virtud de criterios objetivos señalados en la propia resolución, se puedan realizar de forma restringida.

2. El Delegado Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte correspondiente resolverá, por delegación del Consejero, los proyectos restantes.

3. En la resolución de concesión se hará constar:

- El beneficiario y la actividad a realizar.

- La cuantía, porcentaje que la misma representa del coste de la actividad y la aplicación presupuestaria del gasto, así como la cofinanciación comunitaria.

- El plazo para realizar la actividad.

- La forma y requisitos exigidos para el pago.

- Las condiciones que, en su caso, se puedan imponer al beneficiario.

- El plazo y los medios exigidos para justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, para acreditar la realización de la actividad y su coste total, así como, en su caso, para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas.

- La condición específica a que se sujeta la resolución de concesión de que la alteración de las circunstancias o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o el incumplimiento de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, a su revocación.

4. La resolución de concesión, en el supuesto de entidades privadas, o el Convenio a suscribir que acompañará a la resolución en el supuesto de entidades locales, podrán establecer condiciones técnicas o económicas de observancia obligatoria por parte de los perceptores de la subvención.

5. El plazo de resolución y notificación será de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no ha sido notificada la resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud.

Todas las resoluciones serán notificadas conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo expresar la publicación el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, no siendo

necesaria la publicación de las subvenciones inferiores a la cantidad determinada anualmente en la correspondiente Ley de Presupuestos.

El órgano competente para resolver podrá sustituir la notificación por la publicación surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. En el plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución, el interesado deberá formular aceptación o renuncia expresa de los términos recogidos en la resolución dictada. Si transcurrido este plazo no se ha recibido comunicación escrita del solicitante, se entenderá que renuncia a la subvención procediéndose al archivo del expediente, previa resolución. Las entidades locales manifestarán su aceptación con la firma del Convenio tipo. Si transcurrido dicho plazo de veinte días sin que la entidad local haya remitido el Convenio debidamente firmado, se entenderá que renuncia a la subvención, procediéndose al archivo del expediente, previa resolución expresa.

7. La concesión de subvenciones a los beneficiarios estará supeditada a las limitaciones que en esta materia establezcan las Leyes anuales de Presupuestos vigentes en el momento de las convocatorias.

#### Artículo 12. Pago y justificación.

El abono de las ayudas se realizará:

1. Para las entidades privadas que resulten beneficiarias, la subvención se podrá abonar en uno o más pagos, previa justificación de la inversión realizada conforme al párrafo siguiente.

Los documentos justificativos irán dirigidos por duplicado al órgano administrativo que hubiera resuelto la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 11. Estos justificantes deberán agruparse en función del concepto desglosado del presupuesto presentado por el beneficiario con la solicitud.

Además se acompañará la siguiente documentación complementaria:

- En los proyectos que proceda, certificación de obra, suscrita por facultativo y visada.
- En los demás casos, memoria explicativa de las actividades desarrolladas, estudios y proyectos elaborados, en su caso.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación definido en la resolución de concesión.

Con carácter previo al abono de la subvención, se acreditará el cumplimiento de las obligaciones fiscales frente a la Comunidad Autónoma de Andalucía así como de no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público, en caso de no estar exonerado por la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Para las entidades locales la subvención se abonará en la forma siguiente:

- Con el carácter de pago en firme con justificación diferida, se podrá efectuar el primer pago hasta un 75% una vez recaída la resolución correspondiente.

- Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte correspondiente, de los documentos justificativos de la inversión aplicándose el porcentaje de participación de la Junta de Andalucía a la inversión ejecutada.

- En todo caso, un 25% se abonará a la presentación de documentos justificativos por el 100% de la obra ejecutada, en su caso, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento u órgano competente de la entidad local.

3. En cualquier caso deberá acreditarse previamente al cobro haber solicitado y obtenido las licencias e informes que sean preceptivos, en especial, por la normativa medioambiental.

El pago de la subvención se liquidará atendiendo al importe de inversión ejecutada en el período establecido en la resolución de concesión pudiendo referirse la documentación acreditativa al período de justificación.

Tanto la propuesta de pago, como la forma de cobro, estarán supeditadas a las normas especiales que, en materia de subvenciones, se puedan establecer anualmente en la Ley de Presupuestos vigente para cada año.

#### Artículo 13. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Realizar la actividad subvencionada en el plazo y en la forma que establezca la resolución de concesión.

2. Justificar ante la entidad concedente, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

4. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

5. Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes, públicos o privados, estatales o internacionales, en el plazo de 15 días desde la notificación de las mismas.

6. Acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Comunidad Autónoma, así como de no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho público, en caso de no estar exonerado por la Consejería de Economía y Hacienda, y de haber obtenido todas las licencias e informes que sean preceptivos, en especial, por la normativa medioambiental.

7. Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto subvencionado, que los mismos están subvencionados por la Junta de Andalucía, indicando la concesión por la Consejería de Turismo y Deporte. Asimismo, deberá cumplirse con las disposiciones que sobre información y publicidad establece la Unión Europea.

8. Mantener la inversión subvencionada durante un período mínimo de cinco años.

#### Artículo 14. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la misma autoridad que dictó la resolución, por delegación del Consejero.

2. El beneficiario de la subvención queda obligado a comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo de la actividad o inversión subvencionada. Asimismo podrá solicitar del órgano que concedió la subvención la modificación del proyecto subvencio-

nado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda.

3. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente fundada, planteándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen. Transcurrido el plazo de dos meses sin que recaiga resolución expresa en relación con la solicitud planteada, ésta se podrá entender desestimada.

4. La ampliación del plazo inicialmente concedido para la justificación del objeto subvencionable sólo podrá concederse por tiempo no superior a la mitad de aquél. La prórroga deberá ser solicitada por el beneficiario con antelación a la finalización del plazo inicialmente concedido.

#### Artículo 15. Concurrencia con otras subvenciones.

1. El importe de las subvenciones concedidas a las entidades locales, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Para las entidades privadas el límite será del 75% no pudiendo financiar los fondos estructurales un importe superior al 35%. En ningún caso la concurrencia podrá superar los límites establecidos por la Comisión Europea en términos netos.

3. Los proyectos cofinanciados con fondos FEDER no podrán concurrir con una iniciativa comunitaria.

#### Artículo 16. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en la presente Orden.
- f) Suspensión de pagos, quiebra, juicio sumario de ejecución hipotecaria, embargo, ejecución forzosa o cualquier otra circunstancia que pueda alterar sustancialmente el desarrollo del proyecto subvencionado, la finalidad para la que se concedió la subvención o ambos a la vez.

2. Igualmente, en los supuestos referidos en el artículo 15, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre los máximos mencionados.

3. Será competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro el Director General de Planificación Turística.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### Primera. Convocatoria de subvenciones para 2001.

Se convocan subvenciones, financiadas por fondos propios de la Comunidad Autónoma Andaluza y cofinanciadas por la Unión Europea con fondos FEDER, de conformidad con las siguientes determinaciones:

- Plazo de presentación de las solicitudes: Será de un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden.
- Deberá presentarse junto con la solicitud declaración expresa responsable de no haber recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditar su ingreso.
- Asimismo, no se podrá proponer el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma

las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma Andaluza o sus organismos autónomos.

- En caso de que el beneficiario no esté exonerado por la Consejería de Economía y Hacienda, con carácter previo al abono de la subvención, acreditará el cumplimiento de las obligaciones fiscales frente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho público.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones serán realizadas mediante publicación en los tablones de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales de Turismo y Deporte o, en su caso, en el de la Consejería de Turismo y Deporte previo anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas a los beneficiarios deberán estar sometidos a fiscalización previa.

#### Segunda. Futuras convocatorias.

Se delega en el Director General de Planificación Turística la competencia para proceder a las convocatorias que se deriven en lo sucesivo.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

##### Primera. Orden de 3 de enero de 2000.

Las solicitudes tramitadas conforme a la Orden de 3 de enero de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, se resolverán de acuerdo con lo establecido en la misma.

Segunda. Delegación de competencias en los procedimientos de reintegro y revocación de subvenciones.

El Director General de Planificación Turística será el competente, por delegación del Consejero, para iniciar y resolver los procedimientos de reintegro y revocación de las resoluciones adoptadas en aplicación de las Ordenes de 3 de enero de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, y de 15 de mayo de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones para la creación de empresas turísticas por jóvenes y mujeres.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### Primera. Desarrollo y aplicación.

Se faculta al Director General de Planificación Turística para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

##### Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 3 de enero de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera.

Sevilla, 22 de diciembre de 2000

JOSE HURTADO SANCHEZ  
Consejero de Turismo y Deporte

## ANEXO I

## SOLICITUD SUBVENCION DE ENTIDADES PRIVADAS

Al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en .....

Don/Doña .....,  
con DNI núm. ...., actuando en nombre propio o en  
representación de ..... con CIF núm. ....

Expone que, vista la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de turismo rural y su correspondiente convocatoria para el ejercicio .....

Solicita la concesión de la subvención indicada previendo una inversión de ..... ptas. destinada a:

- Creación en destinos emergentes, reforma y modernización de establecimientos hoteleros.
- Creación, reforma y modernización de centros balnearios.
- Creación de nuevos productos turísticos.
- Creación y reforma de restaurantes con gastronomía típica andaluza.
- Desarrollo e implantación de aplicaciones que faciliten la reserva on line de productos turísticos ofertados por las agencias de viajes receptoras.
- Implantación de nuevas tecnologías en sistemas de gestión.
- Establecimiento y mejora de elementos de seguridad en campings.

Datos del solicitante: (Rellenar en letra mayúscula).  
Domicilio del solicitante:

C/ ..... población .....  
Código Postal ..... Provincia .....  
Teléfono de localización ..... Fax ..... Correo electrónico .....

Nombre del establecimiento en el que se ejecuta la inversión: .....

Descripción del proyecto o actividad y presupuesto: .....

Plazo de ejecución del presupuesto: .....

¿Tiene concedidas o solicitadas otras ayudas públicas o privadas para el mismo proyecto? En caso afirmativo diga cuáles son: .....

Número de cuenta corriente en la que, en caso de concesión, desea le sea abonada la subvención. (Debe incluir los 20 dígitos de la misma):

C/C número ...../...../...../.....

En ..... a ..... de ..... de ....

(Firma)

Documentación a acompañar (por duplicado):

- Copia compulsada del DNI en caso de solicitante persona física y del NIF.
- Copia compulsada de Escritura de Constitución de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil, en caso de solicitante persona jurídica, Estatutos y CIF.
- Copia compulsada de documentación constitutiva, estatutos y CIF, en el caso de solicitante cooperativas, asociaciones y demás entidades.
- Acreditación de la representación.

- Declaración expresa responsable sobre las ayudas que tiene solicitadas o concedidas para el mismo proyecto.

- Declaración de no estar iniciada a la fecha de la solicitud y de iniciarse la inversión o actividad en

- Memoria descriptiva de la actividad o proyecto de inversión a ejecutar comprensiva de un presupuesto desglosado de la misma y plazo para su ejecución.

- En el caso en que la propiedad no corresponda al solicitante de la ayuda, título que lo acredite como explotador o arrendatario.

- Declaración responsable de tener la consideración de PYME conforme a las normas de la Unión Europea.

- Declaración expresa responsable del compromiso de financiación del presupuesto que no se subvenciona.

## ANEXO II

## SOLICITUD DE SUBVENCION A CORPORACIONES LOCALES

Don/Doña .....,  
Alcalde-Presidente de ....., provincia de .....,  
con DNI núm. ...., en nombre y representación de ..... con CIF núm. ....

Solicita: La concesión de los beneficios a que se refiere la Orden de 22 de diciembre de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística y la convocatoria para el ejercicio 2001, a cuyo efecto acompaña la documentación siguiente:

- Certificación del correspondiente Acuerdo del Pleno Municipal u Organismo competente, en su caso, solicitando acogerse a los beneficios de la presente Orden, aceptando, en su caso, el contenido y las estipulaciones del Convenio tipo que figura en el Anexo III.

- Memoria descriptiva de la inversión a realizar, plazo previsto para su ejecución y desarrollo, y presupuesto desglosado.

- En su caso, certificación de que los terrenos, edificios o instalaciones donde se pretende realizar la inversión son de su titularidad, sin estar sometido a cargas, gravámenes o servidumbres, o documento suficiente que acredite la disponibilidad.

- Certificación del Acuerdo del Pleno u Organismo competente, en su caso, asumiendo el compromiso de financiación del presupuesto que no se subvencione, expresión de otras fuentes financieras e inicio de la inversión no habiendo finalizado la ejecución del proyecto al solicitar las ayudas.

- En su caso, Resolución de la Consejería de Cultura por la que se incoa procedimiento de catalogación.

- Declaración expresa responsable sobre la concesión de otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto o actividad.

- Declaración de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en caso contrario, acreditación de su ingreso.

- Acreditación del Alcalde-Presidente de la Entidad Local.

Datos relativos a la inversión:

- Inversión prevista ..... pesetas.

- Inversión destinada a:

a) Embellecimiento de accesos a núcleos urbanos:

- Pantallas vegetales y ajardinamiento.

- Iluminación.

- Adecuación de accesos, excluyéndose la reparación de calzadas.

b) Embellecimiento de zonas con procedimiento incoado para su catalogación como centro histórico o que ya hayan sido declaradas como tales:

- Tratamiento de fachadas.
- Ajardinamiento y zonas verdes.
- Iluminación monumental.
- Eliminación de cableado exterior y antenas.
- Pavimentación para la mejora estética de áreas peatonales, excluyendo la reparación.

c) Adecuación y construcción de miradores panorámicos. Puesta en valor turístico de elementos patrimoniales singulares, excluyendo obras de rehabilitación y restauración del propio bien:

- Iluminación.
- Acondicionamiento para su visita.
- Mejora de entornos y accesos.

e) Señalización turística.

f) Oficinas de turismo, excluyendo el equipamiento. Puntos de información interactiva.

g) Creación de rutas turísticas supramunicipales para su utilización por medios no motores.

h) Acondicionamiento y mejora de paseos marítimos:

- Iluminación.
- Ajardinamiento.
- Mobiliario Urbano.

i) Reforma y modernización de centros balnearios de aguas minero-medicinales.

En caso de concesión, solicito que el importe de la ayuda sea ingresado en la cuenta núm. ...., del Banco o Caja de Ahorros ..... Código ....., con domicilio en ....., calle .....

En ....., a .... de ..... de ....

ANEXO III

CONVENIO TIPO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y ..... EN MATERIA DE TURISMO

En .....

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don ....., que interviene en calidad de Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, en representación de la Consejería de la que es titular, y

De otra parte, ....., que interviene en calidad de ..... en representación de dicha Entidad Local.

Ambos, en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas; el primero de los mismos, por el Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 45, de 17 de abril), y por el Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 58, de 18 de mayo); y el segundo, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril), y por el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, apro-

bado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986).

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada una actúa, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Entre los objetivos básicos de la Consejería de Turismo y Deporte figura la intensificación de los mecanismos de coordinación con el resto de las Administraciones Públicas en un marco de colaboración interadministrativo.

Una de las actuaciones para la consecución de los objetivos previstos son las ayudas a Entidades Locales que tengan planificadas actuaciones concretas tendentes a:

Proyectos de embellecimiento de accesos a núcleos urbanos, embellecimiento de zonas con procedimiento incoado para su catalogación como centro histórico o ya declaradas como tales, adecuación y construcción de miradores panorámicos, puesta en valor turístico de elementos patrimoniales singulares, señalización turística, oficinas de turismo, creación de rutas turísticas supramunicipales, acondicionamiento y mejora de paseos marítimos, modernización y reforma de balnearios.

Segundo. La Entidad Local de ....., tiene previsto realizar una iniciativa en ....., que es considerada positivamente por la Consejería de Turismo y Deporte.

Las partes reunidas, coincidiendo en los objetivos finales de potenciación del sector turístico, reconocen la necesidad de suscribir el presente Convenio de Colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El objeto del presente Convenio es la ejecución de ....., en ....., teniendo la inversión prevista un presupuesto de ejecución de ..... ptas. (..... euros), lo que supone una inversión del .....% de la inversión prevista.

La Entidad Local asume la financiación de la cantidad no subvencionada.

Segunda. Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, la Entidad Local de ..... dispone de los medios para su ejecución.

Tercera. La Entidad Local se compromete a ejecutar el proyecto directamente o a través del procedimiento de contratación.

Cuarta. La Consejería de Turismo y Deporte aportará para la ejecución de ....., a la Entidad Local de ....., la cantidad de ..... ptas., suponiendo una inversión del ..... de la inversión prevista.

Quinta. Los abonos se realizarán por la Consejería de Turismo y Deporte de la siguiente forma:

La cantidad de ..... pesetas se abonará por la Consejería de Turismo y Deporte a la suscripción del presente Convenio. La cantidad de ..... ptas. se abonará a la presentación correspondiente de las certificaciones de obras o facturas aprobadas por Acuerdo del Pleno. En todo caso, un 25% se abonará a la presentación del certificado final de obra o de las facturas por el 100% de la obra ejecutada, en su caso, aprobadas por el órgano competente de la Entidad Local.

Sexta. La Entidad Local se compromete a iniciar las actuaciones objeto del presente Convenio en el plazo de ..... a partir de la fecha de suscripción del mismo y a finalizar las actuaciones objeto del Convenio en el plazo de ..... a partir de la misma fecha.

Transcurrido dicho plazo, remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte la correspondiente certificación de finalización de la inversión; sólo en casos excepcionales, previa solicitud de la Entidad Local interesada basada en razones justificadas, se podrá aquélla ampliar el citado plazo.

Séptima. La Entidad Local se obliga a la colocación de un cartel de obras, en su caso, donde figurará el importe de la subvención de la Consejería de Turismo y Deporte, así como la participación de la Unión Europea, y posteriormente un rótulo fijo cuya tipología se aportará por la Consejería.

Octava. La Consejería de Turismo y Deporte tendrá facultades de seguimiento e inspección de todos los trabajos acogidos a este Convenio y podrá nombrar un representante para el seguimiento de los mismos, facilitando la Entidad Local, en todo momento, la información que se solicite relativa al desarrollo de los trabajos.

Novena. La Entidad Local se compromete a cumplir la normativa vigente en materia turística y a solicitar todas las autorizaciones que sean precisas con arreglo a las Leyes.

Décima. La Entidad Local, una vez realizada la inversión a que se refiere el presente Convenio, se compromete a mantenerla en funcionamiento, garantizando la correcta dotación de personal, mobiliario y enseres, así como a mantener la actividad o el proyecto al uso turístico estipulado durante el plazo de .....

Undécima. El presente Convenio de Colaboración se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas o por cualquier otra causa que le sea de aplicación.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los otorgantes del presente Convenio en la representación que ostentan, lo suscriben por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE  
EL CONSEJERO,

POR LA ENTIDAD LOCAL,

Fdo.:

Fdo.:

*ORDEN de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de turismo rural.*

El sector turístico en el espacio rural andaluz se está constituyendo en los últimos años en una nueva vía de desarrollo económico y social de estos espacios, ayudando a superar el tradicional estancamiento económico que sufren muchos de sus núcleos urbanos a través de su influencia positiva en la creación de nuevos empleos, la generación de beneficios económicos, la construcción de infraestructuras, en la dinamización de intercambios y de sinergias entre el medio rural y el urbano y en la importancia que el Turismo en espacio rural va adquiriendo como factor integrador y de superación de localismos.

Por una parte, las actividades desarrolladas en torno al turismo en espacio rural tienen una naturaleza eminentemente

privada, con un alto componente de pequeñas y medianas empresas, uno de los principales papeles que la administración turística andaluza debe desempeñar es su apuesta por la consolidación de un tejido empresarial turístico complejo y diversificado.

Por otra, los recursos turísticos que atraen al visitante así como las infraestructuras y equipamientos necesarios para un normal desarrollo de la actividad son eminentemente de responsabilidad pública, por lo que desde la Consejería de Turismo y Deporte, en el diseño de su política turística, tiene un peso fundamental la creación de las condiciones de entorno necesarias para que el desempeño de las actividades turísticas por parte de los agentes responsables de ellas se realice en un clima de facilitación, ordenación y regulación que garantice la plena competitividad de la industria turística andaluza.

Obviamente, por la propia naturaleza de una actividad como la turística, cuyo comportamiento no sólo depende de la administración turística, la capacidad de la Consejería de Turismo y Deporte es limitada para incidir en el conjunto de la actividad, aspectos tales como el medio ambiente o el patrimonio cultural, entre otros, necesitan de ejercicios continuos de coordinación que homogeneicen las actuaciones de estas administraciones cuando el objetivo común sea el del desarrollo turístico de las zonas rurales de Andalucía.

En definitiva, con el fin de dar respuesta a las necesidades detectadas en torno a las actividades desarrolladas en el espacio rural, la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, a través de esta Orden, impulsa el Plan SENDA, cuyo objetivo final es la consolidación en Andalucía de un sistema turístico sostenible y competitivo integrado en el espacio rural.

En virtud de lo anterior, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por lo establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de ayudas para la mejora de la competitividad de las entidades privadas que actúan en el espacio rural de la Comunidad Autónoma, así como a Entidades Locales andaluzas radicadas en el espacio rural, todo ello en el marco del sector turístico de Andalucía.

2. La concesión de las subvenciones que regula esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

### Artículo 2. Destinatarios.

1. Las pequeñas y medianas empresas, radicadas en el espacio rural de Andalucía. Se entenderá como tal, la empresa que emplee a menos de 250 personas, y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 40 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 27 millones de euros y no esté participada en un 25% o más por otra empresa o empresas que no reúnan la naturaleza de PYME.

2. Entidades Locales radicadas en el espacio rural de Andalucía.

3. A los efectos de la presente Orden se entiende por espacio rural el no comprendido en:

- Los núcleos de población situados en el litoral andaluz.
- El núcleo principal de población de los municipios que, según el padrón municipal declarado oficial, excedan de veinte mil habitantes.

### Artículo 3. Proyectos subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención las actuaciones de iniciativa privada, que se engloben en alguna de las siguientes líneas:

a) Creación, ampliación y mejora de alojamientos turísticos, priorizando aquellas actuaciones que mejoren la calidad de los establecimientos que ya operan en el mismo, el acondicionamiento de conjuntos arquitectónicos singulares para su aprovechamiento turístico y la reforma y acondicionamiento de edificaciones tradicionales para su integración en el conjunto de la oferta reglada de alojamiento.

b) Creación, reforma y modernización de centros balnearios de aguas minero-medicinales.

c) Creación de nuevos productos turísticos, cuando con ello se contribuya a incrementar los incentivos que ofrecen los destinos turísticos existentes en Andalucía. Se consideran prioritarias las iniciativas dirigidas hacia la industria del ocio, el turismo de salud y la creación de circuitos turísticos ligados a la naturaleza, la cultura y el deporte.

d) Creación y reforma de restaurantes con gastronomía típica andaluza, que deberán conservar en el medio rural la estética interior tradicional, priorizando aquéllos que recuperen recetas tradicionales.

e) Desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas que faciliten la reserva «on-line» de productos turísticos ofertados por las agencias de viajes receptoras.

f) Implantación de nuevas tecnologías en sistemas de gestión de establecimientos turísticos.

g) Establecimiento y mejora de elementos que incrementen la seguridad en los campings por encima del nivel exigido legalmente.

2. Tendrán carácter de proyectos subvencionables los presentados por entidades locales únicamente en las partidas que se especifican y destinados a:

a) Embellecimiento de accesos a núcleos urbanos:

- Pantallas vegetales y ajardinamiento.
- Iluminación.
- Adecuación de accesos, excluyéndose la reparación de calzadas.

b) Embellecimiento de zonas con procedimiento incoado por la Administración de la Junta de Andalucía para su catalogación como conjunto histórico o ya declaradas como tales:

- Tratamiento de fachadas.
- Ajardinamiento y zonas verdes.
- Iluminación monumental.
- Eliminación de cableado exterior y antenas.
- Pavimentación para la mejora estética de áreas peatonales, excluyendo la reparación.

c) Adecuación y construcción de miradores panorámicos.

d) Puesta en valor turístico de elementos patrimoniales singulares, excluyendo obras de rehabilitación y restauración del propio bien:

- Iluminación.
- Acondicionamiento para su visita.
- Mejora de entornos y accesos.

e) Señalización turística.

f) Oficinas de turismo, excluyendo el equipamiento. Puntos de información interactiva.

g) Creación de rutas turísticas para su utilización por medios no motores.

h) Reforma y modernización de centros balnearios de aguas minero-medicinales.

Artículo 4. Conceptos subvencionables.

1. Construcciones, mobiliario, equipos para procesos de información, maquinaria; incluyendo los trabajos de proyecto y dirección facultativa. Se excluye la adquisición de terrenos.

2. Activos fijos inmateriales consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y no patentados, incluyendo la realización de estudios o diagnósticos para la adecuación e incorporación de tecnologías.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. En los proyectos de iniciativa privada, la cuantía de la subvención no podrá en ningún caso superar el 30% del presupuesto del proyecto de inversión aceptada.

2. La cuantía de la subvención de los proyectos presentados por las Entidades Locales no podrá superar el 80% del proyecto de inversión aceptada.

Artículo 6. Condición del objeto subvencionable.

Será condición indispensable para la concesión de la subvención:

1. a) En el caso de entidades privadas: Los proyectos deberán ser viables técnica, económica y financieramente.

La ejecución del proyecto deberá iniciarse con posterioridad a la solicitud de ayuda dentro del año de la publicación de la convocatoria correspondiente.

La aportación mínima del beneficiario será del 25% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda.

La concesión de subvenciones quedará supeditada a la aprobación del correspondiente régimen de ayudas por la Comisión Europea.

b) En el caso de Entidades Locales, no haber finalizado la ejecución de los proyectos al solicitar las ayudas objeto de la presente Orden y que se encuentren iniciadas o vayan a iniciarse en el año de la convocatoria correspondiente.

2. Destinar los proyectos subvencionados al uso turístico durante al menos cinco años.

3. Cumplir los requisitos exigidos por la normativa turística de aplicación, especialmente por la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo.

Artículo 7. Criterios de valoración.

La valoración de los proyectos se realizará teniendo en cuenta:

- El grado de adecuación a las prioridades establecidas en cada uno de los proyectos subvencionables del artículo 3.
- El grado de cumplimiento de anteriores subvenciones concedidas en materia de Turismo.
- El grado de adecuación a las prioridades que en función del interés turístico se establezca, en su caso, en cada convocatoria.

Artículo 8. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de ayudas, reguladas en la presente Orden, se presentarán por duplicado preferentemente en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los modelos establecidos en los Anexos I y II, acompañadas de la siguiente documentación:

I. Entidades privadas.

A) En todos los casos:

- Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas o privadas nacionales o internacionales para la misma finalidad, indicando importe y entidad concedente.

- Declaración expresa responsable de compromiso de financiación de la parte de inversión no subvencionada con expresión de otras fuentes de financiación, en su caso.

- Declaración expresa responsable de tener la consideración de PYME conforme a las normas de la Unión Europea, según lo dispuesto en el artículo 2.1.

- Declaración expresa responsable de no estar iniciada la actividad o inversión a la fecha de la solicitud y de iniciarse en el año de la convocatoria correspondiente.

- Memoria descriptiva de la inversión a realizar incluyendo un presupuesto desglosado, en el que, asimismo, figurará el plazo previsto para la ejecución y desarrollo de la inversión.

- En el caso de que la propiedad no corresponda al solicitante de la ayuda deberá acompañar título que lo acredite como explotador o arrendatario y autorización del propietario.

- Si se actúa por representación, ésta deberá acreditarse mediante cualquier medio admitido en derecho o mediante poder bastanteado.

B) Cuando se trate de empresa, persona física: DNI y número de identificación fiscal (NIF).

C) Cuando se trate de empresa, persona jurídica:

- Código de Identificación Fiscal (CIF).

- Razón social o denominación completa, Estatutos, Escritura de Constitución inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

D) Si se trata de Cooperativas, asociaciones y demás entidades privadas: Documentación constitutiva, estatutos y tarjeta de identificación fiscal, en su caso.

Esta documentación podrá, en su caso, ser acompañada de otra de carácter gráfico como planos o similar.

## II. Entidades Locales:

- Certificación del correspondiente Acuerdo del Pleno Municipal u órgano competente, en su caso, solicitando acrecerse a los beneficios de la presente Orden.

- Memoria descriptiva de la inversión a realizar, presupuesto desglosado de la misma y plazo previsto para ejecución y desarrollo de la inversión.

- Certificación de que los terrenos, edificios o instalaciones donde se pretende realizar la inversión son de su plena titularidad, sin estar sometido a cargas, gravámenes o servidumbres o documento suficiente que acredite la disponibilidad necesaria para ejecutar la actuación proyectada y/o desarrollo de la actividad.

- Certificación del Acuerdo del Pleno u órgano competente, en su caso, asumiendo el compromiso de financiación del presupuesto que no se subvencione, con expresión de otras posibles fuentes de financiación que puedan concurrir y, de estar iniciada la inversión o de iniciarse en el ejercicio de la publicación de la convocatoria correspondiente, y no haber finalizado la ejecución del proyecto al solicitar las ayudas.

- Acreditación de la personalidad de quien realiza la solicitud.

- En el supuesto del art. 3.2.b), Resolución de la Consejería de Cultura por la que se incoa el procedimiento o, en su caso, Resolución de inscripción.

- Certificado sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas o privadas nacionales o internacionales para la misma finalidad, indicando importe y entidad concedente.

2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y obligaciones establecidas en la presente Orden y, en su caso, en la correspondiente convocatoria anual.

3. En cualquier caso, la Consejería de Turismo y Deporte se reserva el derecho de exigir cuanta documentación estime necesaria en cada actuación concreta.

4. El plazo de presentación de solicitudes será el que se fije en las respectivas resoluciones de convocatoria.

## Artículo 9. Subsanación de solicitud.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañase la documentación completa o correcta se requerirá al solicitante para que subsane los defectos o aporte los documentos en el plazo de diez días desde la fecha del requerimiento, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

## Artículo 10. Tramitación.

Los proyectos que afecten a una sola provincia se tramitarán por la Delegación Provincial respectiva. Los proyectos que afecten a varias provincias así como los que se acojan a convocatorias restringidas, se tramitarán por la Dirección General de Planificación Turística, previo informe de interés turístico de las Delegaciones afectadas.

## Artículo 11. Resolución.

1. A la vista de la documentación presentada, el Director General de Planificación Turística resolverá por delegación del Consejero tanto los proyectos que afecten a más de una provincia como las convocatorias que, en virtud de criterios objetivos señalados en la propia resolución, se puedan realizar de forma restringida.

2. El Delegado Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte correspondiente, resolverá por delegación del Consejero los proyectos restantes.

3. En la resolución de concesión se hará constar:

- El beneficiario y la actividad a realizar.

- La cuantía, porcentaje que la misma representa del coste de la actividad y la aplicación presupuestaria del gasto, así como la cofinanciación comunitaria.

- El plazo para realizar la actividad.

- La forma y requisitos exigidos para el pago.

- Las condiciones que, en su caso, se puedan imponer al beneficiario.

- El plazo y los medios exigidos para justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, para acreditar la realización de la actividad y su coste total, así como, en su caso, para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas.

- La condición específica a que se sujeta la resolución de concesión de que la alteración de las circunstancias o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o el incumplimiento de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, a su revocación.

4. La resolución de concesión, en el supuesto de Entidades privadas, o el Convenio a suscribir que acompañará a la resolución en el supuesto de Entidades Locales, podrán establecer condiciones técnicas o económicas de observancia obligatoria por parte de los perceptores de la subvención.

5. El plazo de resolución y notificación será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no ha sido notificada la resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud.

Todas las resoluciones serán notificadas conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo expresar la publicación el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, no siendo necesaria la publicación de las subvenciones inferiores a la cantidad determinada anualmente en la correspondiente Ley de Presupuestos.

El órgano competente para resolver podrá sustituir la notificación por la publicación, surtiendo los mismos efectos, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. En el plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución, el interesado deberá formular aceptación o renuncia expresa de los términos recogidos en la resolución dictada. Si transcurrido este plazo no se ha recibido comunicación escrita del solicitante, se entenderá que renuncia a la subvención procediéndose al archivo del expediente, previa resolución. Las Entidades Locales manifestarán su aceptación con la firma del Convenio tipo. Si transcurrido dicho plazo de veinte días sin que la Entidad Local haya remitido el Convenio debidamente firmado, se entenderá que renuncia a la subvención, procediéndose al archivo del expediente previa resolución expresa.

7. La concesión de subvenciones a los beneficiarios estará supeditada a las limitaciones que en esta materia establezcan las Leyes anuales de Presupuestos vigentes en el momento de las convocatorias.

#### Artículo 12. Pago y justificación.

El abono de las ayudas se realizará:

1. Para las Entidades privadas que resulten beneficiarias, la subvención se podrá abonar en uno o más pagos, previa justificación de la inversión realizada conforme al párrafo siguiente.

Los documentos justificativos irán dirigidos por duplicado al órgano administrativo que hubiera resuelto la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 11. Estos justificantes deberán agruparse en función del concepto desglosado del presupuesto presentado por el beneficiario con la solicitud.

Además, se acompañará la siguiente documentación complementaria:

- En los proyectos que proceda, certificación de obra, suscrita por facultativo y visada.

- En los demás casos, memoria explicativa de las actividades desarrolladas, estudios y proyectos elaborados, en su caso.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación definido en la resolución de concesión.

Con carácter previo al abono de la subvención, se acreditará el cumplimiento de las obligaciones fiscales frente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público, en caso de no estar exonerado por la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Para las Entidades Locales la subvención se abonará en la forma siguiente:

- Con el carácter de pago en firme con justificación diferida, se podrá efectuar el primer pago hasta un 75% una vez recaída la resolución correspondiente.

- Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte correspondiente de los documentos justificativos de la inversión, aplicándose el porcentaje de participación de la Junta de Andalucía al importe de inversión justificada.

- En todo caso, un 25% se abonará a la presentación de documentos justificativos por el 100% de la obra ejecutada, en su caso, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento u órgano competente de la Entidad Local.

3. En cualquier caso, deberá acreditarse previamente al cobro haber solicitado y obtenido las licencias e informes que sean preceptivos y, en especial, por la normativa medioambiental.

El pago de la subvención se liquidará atendiendo al importe de inversión ejecutada en el período establecido en la resolución de concesión, pudiendo referirse la documentación acreditativa al período de justificación.

Tanto la propuesta de pago como la forma de cobro estarán supeditadas a las normas especiales que, en materia de subvenciones, se puedan establecer anualmente en la Ley de Presupuestos vigente para cada año.

#### Artículo 13. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Realizar la actividad subvencionada en el plazo y en la forma que establezca la resolución de concesión.

2. Justificar ante la entidad concedente en el plazo de tres meses, a partir de la finalización del plazo de ejecución, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

4. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

5. Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes, públicos o privados, estatales o internacionales, en el plazo de 15 días desde la notificación de las mismas.

6. Acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Comunidad Autónoma, así como de no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público, en caso de no estar exonerado por la Consejería de Economía y Hacienda y de haber obtenido todas las licencias e informes que sean preceptivos, en especial, por la normativa medioambiental.

7. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto subvencionado, que los mismos están subvencionados por la Junta de Andalucía, indicando la concesión por la Consejería de Turismo y Deporte. Asimismo, deberá cumplirse con las disposiciones que sobre información y publicidad establece la Unión Europea.

8. Mantener la inversión subvencionada durante un período mínimo de cinco años.

#### Artículo 14. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la misma autoridad que dictó la resolución, por delegación del Consejero.

2. El beneficiario de la subvención queda obligado a comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo de la actividad o inversión subvencionada. Asimismo, podrá solicitar del órgano que concedió la subvención la modificación del proyecto subvencio-

nado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda.

3. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente fundada, planteándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen. Transcurrido el plazo de dos meses sin que recaiga resolución expresa en relación con la solicitud planteada, ésta se podrá entender desestimada.

4. La ampliación del plazo inicialmente concedido para la justificación del objeto subvencionable sólo podrá concederse por tiempo no superior a la mitad de aquél. La prórroga deberá ser solicitada por el beneficiario con antelación a la finalización del plazo inicialmente concedido.

#### Artículo 15. Concurrencia con otras subvenciones.

1. El importe de las subvenciones concedidas a las Entidades Locales, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Para las Entidades privadas el límite será del 75% no pudiendo financiar los fondos estructurales un importe superior al 35%. En ningún caso la concurrencia podrá superar los límites establecidos por la Comisión Europea en términos netos.

3. Los proyectos cofinanciados con fondos FEDER no podrán concurrir con una iniciativa comunitaria.

#### Artículo 16. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en la presente Orden.

f) Suspensión de pagos, quiebra, juicio sumario de ejecución hipotecaria, embargo, ejecución forzosa o cualquier otra circunstancia que pueda alterar sustancialmente el desarrollo del proyecto subvencionado, la finalidad para la que se concedió la subvención o ambos a la vez.

2. Igualmente en los supuestos referidos en el artículo 15 procederá el reintegro del exceso obtenido sobre los máximos mencionados.

3. Será competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro el Director General de Planificación Turística.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### Primera. Convocatoria de subvenciones para 2001.

Se convocan subvenciones, financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma Andaluza y cofinanciadas por la Unión Europea con fondos FEDER, de conformidad con las siguientes determinaciones:

- Plazo de presentación de las solicitudes: Será de un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden.

- Deberá presentarse junto con la solicitud declaración expresa responsable de no haber recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditar su ingreso.

- Asimismo, no se podrá proponer el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y

forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica Andaluza o sus organismos autónomos.

- En caso de que el beneficiario no esté exonerado por la Consejería de Economía y Hacienda, con carácter previo al abono de la subvención, acreditará el cumplimiento de las obligaciones fiscales frente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones serán realizadas mediante publicación en los tablones de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales de Turismo y Deporte o, en su caso, en el de la Consejería de Turismo y Deporte, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas a los beneficiarios deberán estar sometidos a fiscalización previa.

#### Segunda. Futuras convocatorias.

Se delega en el Director General de Planificación Turística la competencia para proceder a las convocatorias que se deriven en lo sucesivo.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### Primera. Desarrollo y aplicación.

Se faculta al Director General de Planificación Turística para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

##### Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 2000

JOSE HURTADO SANCHEZ  
Consejero de Turismo y Deporte

#### ANEXO I

#### SOLICITUD DE SUBVENCION DE ENTIDADES PRIVADAS

Al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en .....

Don/Doña .....,  
con DNI núm. ...., actuando en nombre propio o en representación de ....., con CIF núm. ....

EXPONE que vista la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de turismo rural y su correspondiente convocatoria para el ejercicio .....

SOLICITA la concesión de la subvención indicada, previendo una inversión de ..... ptas., destinada a:

- Creación, ampliación y mejora de alojamientos turísticos en el medio rural.

- Creación, reforma y modernización de centros balnearios.

- Creación de nuevos productos turísticos.

- Creación y reforma de restaurantes con gastronomía típica andaluza.

- Desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas que faciliten la reserva «on line» de productos turísticos ofertados por las agencias de viajes receptoras.

- Implantación de nuevas tecnologías en sistemas de gestión.

- Establecimiento y mejora de elementos de seguridad en campings.

Datos del solicitante: (Rellenar en letra mayúscula).  
Domicilio del solicitante:

C/ ..... población .....  
Código Postal ..... Provincia ..... Teléfono de localización ..... Fax ..... Correo electrónico .....

Nombre del establecimiento en el que se ejecuta la inversión: .....

Descripción del proyecto o actividad y presupuesto: .....

Plazo de ejecución del presupuesto: .....

¿Tiene concedidas o solicitadas otras ayudas públicas o privadas para el mismo proyecto? En caso afirmativo diga cuáles son: .....

Número de cuenta corriente en la que en caso de concesión desea le sea abonada la subvención. (Debe incluir los 20 dígitos de la misma):  
C/C número ...../...../...../.....

En ....., a ..... de ..... de ....

(Firma)

Documentación a acompañar (por duplicado):

- Copia compulsada del DNI en caso de solicitante persona física y del NIF.

- Copia compulsada de Escritura de Constitución de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil, en caso de solicitante persona jurídica, Estatutos y CIF.

- Copia compulsada de documentación constitutiva, estatutos y CIF, en el caso de solicitante cooperativas, asociaciones y demás entidades.

- Acreditación de la representación.

- Declaración expresa responsable sobre las ayudas que tiene solicitadas o concedidas para el mismo proyecto.

- Declaración de no estar iniciada la inversión o actividad a la fecha de la solicitud y de iniciarse en el año de la presente convocatoria.

- Memoria descriptiva de la actividad o proyecto de inversión a ejecutar comprensiva de un presupuesto desglosado de la misma y plazo para su ejecución.

- En el caso en que la propiedad no corresponda al solicitante de la ayuda, título que lo acredite como explotador o arrendatario.

- Declaración responsable de tener la consideración de PYME conforme a las normas de la Unión Europea.

- Declaración expresa responsable del compromiso de financiación del presupuesto que no se subvenciona con expresión de otras fuentes de financiación, en su caso.

- Declaración expresa responsable de que sobre el solicitante no ha recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en caso contrario, acreditación de su ingreso.

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCION DE ENTIDADES LOCALES

Don/Doña .....,  
Alcalde-Presidente de ....., provincia de .....,  
con DNI núm. ....., en nombre y representación de .....,  
con CIF núm. ....

SOLICITA: La concesión de los beneficios a que se refiere la Orden de 22 de diciembre de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de turismo rural y la convocatoria para el ejercicio 2001, a cuyo efecto acompaña la documentación siguiente:

- Certificación del correspondiente Acuerdo del Pleno Municipal u Organo competente, en su caso, solicitando acogerse a los beneficios de la presente Orden, aceptando, en su caso, el contenido y las estipulaciones del Convenio tipo que figura en el Anexo III.

- Declaración responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

- Memoria descriptiva de la inversión a realizar, plazo previsto para su ejecución y desarrollo, y presupuesto desglosado.

- En su caso, certificación de que los terrenos, edificios o instalaciones donde se pretende realizar la inversión son de su titularidad, sin estar sometido a cargas, gravámenes o servidumbres, o documento suficiente que acredite la disponibilidad.

- Certificación del Acuerdo del Pleno u Organo competente, en su caso, asumiendo el compromiso de financiación del presupuesto que no se subvencione, expresión de otras fuentes financieras e inicio de la inversión no habiendo finalizado la ejecución del proyecto al solicitar las ayudas.

- En su caso, Resolución de Consejería de Cultura por la que se incoa procedimiento de catalogación.

- Declaración de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en caso contrario, acreditación de su ingreso.

- Acreditación del Alcalde-Presidente de la Entidad Local.

Datos relativos a la inversión:

- Inversión prevista ..... pesetas.

- Inversión destinada a:

a) Embellecimiento de accesos a núcleos urbanos:

- Pantallas vegetales y ajardinamiento.

- Iluminación.

- Adecuación de accesos, excluyéndose la reparación de calzadas.

b) Embellecimiento de zonas con procedimiento incoado para su catalogación como centro histórico o que ya hayan sido declaradas como tales:

- Tratamiento de fachadas.

- Ajardinamiento y zonas verdes.

- Iluminación monumental.

- Eliminación de cableado exterior y antenas.

- Pavimentación para la mejora estética de áreas peatonales, excluyendo la reparación.

c) Adecuación y construcción de miradores panorámicos.

d) Puesta en valor turístico de elementos patrimoniales singulares, excluyendo obras de rehabilitación y restauración del propio bien:

- Iluminación.

- Acondicionamiento para su visita.

- Mejora de entornos y accesos.

e) Señalización turística.

f) Oficinas de turismo, excluyendo el equipamiento. Puntos de información interactiva.

g) Creación de rutas turísticas supramunicipales para su utilización por medios no motores.

h) Reforma y modernización de centros balnearios de aguas minero-medicinales.

En caso de concesión, solicito que el importe de la ayuda sea ingresado en la cuenta núm. ...., del Banco o Caja de Ahorros ..... Código ....., con domicilio en ....., calle .....

En ....., a .... de ..... de ....

### ANEXO III

#### CONVENIO TIPO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y ..... EN MATERIA DE TURISMO RURAL

En .....

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don ....., que interviene en calidad de Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, en representación de la Consejería de la que es titular y

De otra parte, ....., que interviene en calidad de ....., en representación de dicha Entidad Local.

Ambos, en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas; el primero de los mismos, por el Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 45, de 17 de abril), y por el Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 58, de 18 de mayo); y el segundo, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril), y por el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986).

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada una actúa, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto

#### EXPONEN

Primero. Entre los objetivos básicos de la Consejería de Turismo y Deporte figura la intensificación de los mecanismos de coordinación con el resto de las Administraciones Públicas en un marco de colaboración interadministrativo.

Una de las actuaciones para la consecución de los objetivos previstos son las ayudas a Entidades Locales que tengan planificadas actuaciones concretas tendentes a:

Proyectos de embellecimiento de accesos a núcleos urbanos, embellecimiento de zonas con procedimiento incoado para su catalogación como centro histórico o ya declaradas como tales, adecuación y construcción de miradores panorámicos, puesta en valor turístico de elementos patrimoniales singulares, señalización turística, oficinas de turismo, creación de rutas turísticas supramunicipales, modernización y reforma de balnearios.

Segundo. La Entidad Local de ..... tiene previsto realizar una iniciativa en ....., que es considerada positivamente por la Consejería de Turismo y Deporte.

Las partes reunidas coincidiendo en los objetivos finales de potenciación del sector turístico, reconocen la necesidad de suscribir el presente Convenio de Colaboración en base a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera. El objeto del presente Convenio es la ejecución de ....., en ....., teniendo la inversión prevista un presupuesto de ejecución de ..... ptas. (..... euros), lo que supone una inversión del .....% de la inversión prevista.

La Entidad Local asume la financiación de la cantidad no subvencionada.

Segunda. Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, la Entidad Local de ..... dispone de los medios para su ejecución.

Tercera. La Entidad Local se compromete a ejecutar el proyecto directamente o a través del procedimiento de contratación.

Cuarta. La Consejería de Turismo y Deporte aportará para la ejecución de ....., a la Entidad Local de ....., la cantidad de ..... ptas., lo que supone una inversión del .... % de la inversión prevista.

Quinta. Los abonos se realizarán por la Consejería de Turismo y Deporte de la siguiente forma:

La cantidad de ..... pesetas se abonará por la Consejería de Turismo y Deporte a la suscripción del presente Convenio. La cantidad de ..... ptas. se abonará a la presentación correspondiente de las certificaciones de obras o facturas aprobadas por Acuerdo del Pleno. En todo caso, un 25% se abonará a la presentación del certificado final de obra o de las facturas por el 100% de la obra ejecutada, en su caso, aprobadas por el órgano competente de la Entidad Local.

Sexta. La Entidad Local se compromete a iniciar las actuaciones objeto del presente Convenio en el plazo de ..... a partir de la fecha de suscripción del mismo, y a finalizar las actuaciones objeto del Convenio en el plazo de ....., a partir de la misma fecha.

Transcurrido dicho plazo, remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte la correspondiente certificación de finalización de la inversión; sólo en casos excepcionales, previa solicitud de la Entidad Local interesada basada en razones justificadas se podrá aquélla ampliar el citado plazo.

Séptima. La Entidad Local se obliga a la colocación de un cartel de obras, en su caso, donde figurará el importe de la subvención de la Consejería de Turismo y Deporte así como la participación de la Unión Europea, y posteriormente un rótulo fijo cuya tipología se aportará por la Consejería.

Octava. La Consejería de Turismo y Deporte tendrá facultades de seguimiento e inspección de todos los trabajos acogidos a este Convenio y podrá nombrar un representante para el seguimiento de los mismos, facilitando la Entidad Local, en todo momento, la información que se solicite relativa al desarrollo de los trabajos.

Novena. La Entidad Local se compromete a cumplir la normativa vigente en materia turística y a solicitar todas las autorizaciones que sean precisas con arreglo a las leyes.

Décima. La Entidad Local una vez realizada la inversión a que se refiere el presente Convenio, se compromete a mantenerla en funcionamiento, garantizando la correcta dotación de personal, mobiliario y enseres, así como a mantener la actividad o el proyecto al uso turístico estipulado durante el plazo de .....

Undécima. El presente Convenio de Colaboración se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo, por incum-

plimiento de alguna de sus cláusulas o por cualquier otra causa que le sea de aplicación.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los otorgantes del presente Convenio en la representación que ostentan, lo suscriben por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de Turismo y Deporte  
El Consejero,

Por la Entidad Local,

Fdo.:

Fdo.:

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 11 de diciembre de 2000, por la que se adscribe a puestos de trabajo de la Consejería al personal seleccionado en el concurso extraordinario de acceso a la condición de personal laboral de carácter indefinido convocado por Orden de 17 de febrero de 2000.*

La Orden de 17 de febrero de 2000, de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 28, de 7 de marzo), convocó concurso extraordinario de acceso a la condición de personal laboral de carácter indefinido en plazas correspondientes a la Consejería de Trabajo e Industria, Obras Públicas y Transportes, Agricultura y Pesca, Medio Ambiente, Asuntos Sociales y al Instituto Andaluz de la Mujer.

Mediante Orden de 31 de julio de 2000 (BOJA núm. 98, de 26 de agosto), de esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la relación de seleccionados correspondiente a dicho concurso extraordinario en plazas pertenecientes a la citada Consejería.

Por otra parte la Orden de 31 de octubre de 2000, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificó parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía, en aplicación del acuerdo de 27 de julio de 1999, de la Comisión del Convenio Colectivo del Personal

Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, sobre empleo público, ampliando de forma neta dicha relación de puestos con carácter previo a la plena integración en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía del personal afectado.

Por tanto, procede adscribir al nuevo personal laboral de carácter indefinido a los puestos de trabajo correspondientes a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En su virtud, según lo dispuesto en la base primera, punto sexto, de la Orden de 17 de febrero de 2000, y de acuerdo con la autorización otorgada en la Disposición adicional segunda de la Orden de 31 de octubre de 2000,

#### DISPONGO

Primero. El personal laboral cuyos datos identificativos se indican en el Anexo a esta Orden quedará adscrito con carácter provisional a los puestos detallados en el mismo con efectos de 1 de enero de 2001.

Segundo. Por parte de los correspondientes órganos y unidades de esta Consejería se procederá a la gestión de los actos administrativos derivados de las presentes adscripciones provisionales.

Sevilla, 11 de diciembre de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CODIGO	DENOMINACION	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
--------	--------------	-----	-----------	--------

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERIA

CENTRO DESTINO: VICECONSEJERIA

6723410

TITULADO GRADO MEDIO

28.654.056

MARTIN-SACRISTAN NUÑEZ

GLORIA

CODIGO	DENOMINACION	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
<b>CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL DE AGUAS</b>				
<b>CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL DE AGUAS</b>				
6726610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	28.580.823	GIL PEÑA	MARIA JOSE
6726610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	28.694.989	MONDEJAR COSANO	GEMA
6726510	ADMINISTRATIVO	28.875.118	GONZALEZ CABEZAS	ESPERANZA
6726410	TITULADO SUPERIOR	28.401.499	GALLEGO DURAN	ANA MARIA
<b>CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TÉCNICA</b>				
<b>CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TÉCNICA</b>				
6723510	TITULADO SUPERIOR	45.274.384	RUIZ ZAMORA	MANUEL JOSE
6723610	TITULADO GRADO MEDIO	28.539.296	CERRO FLORES	MARIA REYES
<b>CENTRO DIRECTIVO: D.G. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO</b>				
<b>CENTRO DESTINO: D.G. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO</b>				
6726310	ADMINISTRATIVO	28.909.513	GOMEZ SANCHEZ-MATAMOROS	MAGDALENA
6726210	TITULADO GRADO MEDIO	28.855.368	GUTIERREZ ROMERO	JOSE MANUEL
6726210	TITULADO GRADO MEDIO	28.546.248	REGIDOR SANCHEZ	NARCISO
<b>CENTRO DIRECTIVO: D.G. ARQUITECTURA Y VIVIENDA</b>				
<b>CENTRO DESTINO: D.G. ARQUITECTURA Y VIVIENDA</b>				
6727010	ADMINISTRATIVO	28.864.160	PALOMO VEGAS	TERESA
6727010	ADMINISTRATIVO	28.873.851	JIMENEZ CANO	NATIVIDAD
6727010	ADMINISTRATIVO	75.391.529	SELFA HERRERA	M <sup>o</sup> DEL VALLE
6727010	ADMINISTRATIVO	30.498.144	SANCHEZ HIGUERA	FED. JAVIER
6726810	TITULADO SUPERIOR	28.705.599	LINARES MEDINA	CONCEPCION
6726910	TITULADO GRADO MEDIO	28.657.633	NEQUILLO PAJARON	JOSE
6727010	ADMINISTRATIVO	29.756.535	VAZQUEZ RICO	MANUEL JOSE
6727010	ADMINISTRATIVO	28.894.703	PALOMO CASTILLO	ANA-EULALIA
6726810	TITULADO SUPERIOR	28.657.290	GOMEZ GARCIA	ANA MARIA
<b>CENTRO DIRECTIVO: D.G. CARRETERAS</b>				
<b>CENTRO DESTINO: D.G. CARRETERAS</b>				
6726710	TITULADO SUPERIOR	27.695.621	BERNABEU CORTES	MIGUEL
<b>CENTRO DIRECTIVO: D.G. TRANSPORTES</b>				
<b>CENTRO DESTINO: D.G. TRANSPORTES</b>				
6726110	TITULADO SUPERIOR	28.397.777	MOLINA BLANCO	CARMEN
<b>CENTRO DIRECTIVO: D.P. OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE CADIZ</b>				
<b>CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE CADIZ</b>				
6737910	TITULADO GRADO MEDIO	31.190.885	DOMINGUEZ HIERRO	RAMON
6737810	TITULADO SUPERIOR	31.225.555	RUIZ PELAEZ	ANTONIO
228110	ADMINISTRATIVO	31.234.989	VERDERA BABUGLIA	JERONIMO
6944510	TITULADO GRADO MEDIO	28.540.607	FRANCISCO ARENAS	MANUEL
6944410	TITULADO GRADO MEDIO	34.061.497	DEL CJO CORDERO	MARIA INMACULADA
228910	DELEGADO	31.407.478	FERNANDEZ MUÑOZ	MERCEDES
6737810	TITULADO SUPERIOR	31.233.024	GARCIA MANZORRO	SABEL
6944310	TITULADO SUPERIOR	27.851.444	GALLEGO DURAN	ROSAURA

CODIGO	DENOMINACION	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
<b>CENTRO DIRECTIVO:</b> D.P. OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE CORDOBA				
<b>CENTRO DESTINO:</b> D.P. OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE CORDOBA				
6944710	TITULADO SUPERIOR	30.451.759	GONZALEZ DE CANALES TORRALBO	JAVIER
6738010	TITULADO SUPERIOR	30.493.547	GUTIERREZ GARCIA	ISABEL MARIA
6944610	TITULADO SUPERIOR	30.453.990	SERRANO HENARES	JUAN ANTONIO
6738110	OFICIAL 2º OFICIOS	30.507.483	MARTINEZ RUIZ	SANTIAGO
<b>CENTRO DIRECTIVO:</b> D.P. OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE GRANADA				
<b>CENTRO DESTINO:</b> D.P. OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE GRANADA				
6738210	TITULADO SUPERIOR	24.297.020	CAMPOS LLORENS	MARIA JOSE
6738210	TITULADO SUPERIOR	12.358.200	DEL OLMO DEL OLMO	JOSE MARIA
6945210	TITULADO GRADO MEDIO	05.354.755	VILLA ASENSI	JAIME PABLO
6944810	TITULADO SUPERIOR	31.619.820	RUIZ VAZQUEZ	CARMEN
6945110	TITULADO GRADO MEDIO	24.129.185	RODRIGUEZ PORTELLANO	JOSE ANTONIO
6944910	TITULADO SUPERIOR	24.203.824	GARRIDO MANRIQUE	JESUS
<b>CENTRO DIRECTIVO:</b> D.P. OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE HUELVA				
<b>CENTRO DESTINO:</b> D.P. OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE HUELVA				
6945410	TITULADO SUPERIOR	29.756.087	PEREZ ANTERO	JULIO
6738310	TITULADO SUPERIOR	52.252.149	RODRIGUEZ BARRIOS	ROSARIO
6945310	TITULADO SUPERIOR	29.734.612	ZALVIDE ALVAREZ-REMENTERIA	JUAN IGNACIO
<b>CENTRO DIRECTIVO:</b> D.P. OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE JAEN				
<b>CENTRO DESTINO:</b> D.P. OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE JAEN				
258810	ORDENANZA	10.011.982	MERINO ANGUIB	JUAN JOSE
<b>CENTRO DIRECTIVO:</b> D.P. OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE MALAGA				
<b>CENTRO DESTINO:</b> D.P. OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE MALAGA				
2614610	TITULADO GRADO MEDIO	28.596.834	PIÑERO MORA	JESUS
6945510	TITULADO GRADO MEDIO	27.827.092	CENTENO ROMERO	FRANCISCO
6945010	TITULADO SUPERIOR	24.811.780	MESA ALCALA	ENRIQUE
2614610	TITULADO GRADO MEDIO	28.681.894	CISNEROS BARRERA	YOÛLANDA
6738410	TITULADO SUPERIOR	26.186.635	MARIN RUBIALES	MANUEL
6945610	TITULADO GRADO MEDIO	24.793.543	MUÑOZ MARTINEZ	JUAN ANDRES
<b>CENTRO DIRECTIVO:</b> D.P. OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE SEVILLA				
<b>CENTRO DESTINO:</b> D.P. OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE SEVILLA				
6738710	AUXILIAR LABORATORIO	51.863.646	CARRASCOA MORENO	JOSE
6738610	VIGILANTE	29.470.362	BOZA MORALES	JOSE ADOLFO
6738510	TITULADO SUPERIOR	27.279.644	PEÑA CANELO	FRANCISCO
6738510	TITULADO SUPERIOR	28.672.404	ALVARO JULIO	FRANCISCO
6738510	TITULADO SUPERIOR	28.689.367	ADAN LIFANTE	LIDIA
6738610	VIGILANTE	28.572.969	PALOMA MEJIAS	MANUELA
274810	ADMINISTRATIVO	28.870.000	VIZUETE ALEJANDRE	Mª TERESA
6926810	TITULADO GRADO MEDIO	51.587.735	LEZCANO BARBERO	CARMEN
6926910	TITULADO SUPERIOR	27.285.636	MENDEZ DOMINGUEZ	ANTONIO
6738610	VIGILANTE	27.279.552	GIL SAMPAYO	MANUEL
6738510	TITULADO SUPERIOR	28.703.269	GUTIERREZ RODRIGUEZ	Mª DEL MAR
275410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	27.273.073	GÓNZALEZ SALAS	ANTONIO
274810	ADMINISTRATIVO	32.747.640	DOMINGUEZ FOMBELLA	ANTONIO

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE****DISPONGO**

*ORDEN de 30 de noviembre de 2000, por la que se adscribe a puestos de trabajo de la Consejería al personal seleccionado en el concurso extraordinario de acceso a la condición de personal laboral de carácter indefinido, según Orden que se cita.*

La Orden de 17 de febrero de 2000 (BOJA núm. 28, de 7 de marzo), de la Consejería de Gobernación y Justicia, convoca concurso extraordinario de acceso a la condición de personal laboral de carácter indefinido en plazas correspondientes a las Consejerías de Trabajo e Industria, Obras Públicas y Transportes, Agricultura y Pesca, Medio Ambiente, Asuntos Sociales y al Instituto Andaluz de la Mujer.

Mediante Orden de 27 de julio de 2000, de esta Consejería de Medio Ambiente, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y la relación de seleccionados, correspondiente al concurso extraordinario de acceso a la condición de personal laboral de carácter indefinido en plazas pertenecientes a esta Consejería.

Por otra parte, la Orden de 31 de octubre de 2000 (BOJA núm 132, de 16 de noviembre), de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía, en aplicación del acuerdo de 27 de julio de 1999, de la Comisión del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, sobre empleo público.

Por lo tanto, y de conformidad con la disposición adicional segunda de la Orden de 31 de octubre de 2000, anteriormente citada, procede adscribir a dicho personal laboral de carácter indefinido a los puestos de trabajo correspondientes a la Consejería de Medio Ambiente.

Primero. Adscripción provisional del personal laboral de carácter indefinido.

Los laborales de carácter indefinido, cuyos datos identificativos aparecen en el Anexo I de esta Orden, quedan adscritos, respectivamente, en los puestos que se detallan en el mencionado Anexo I. Dicha adscripción tiene carácter provisional.

Segundo. Gestión de las inscripciones registrales.

Por los órganos correspondientes de los Centros Directivos (Delegaciones Provinciales y Servicios Centrales) a los que quedan adscritos el personal laboral incluido en el Anexo I de la presente Orden, se gestionarán los actos objeto de inscripción en el Registro General de Personal.

Tercero. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2001.

Cuarto. Contra la presente Orden se podrá interponer reclamación previa a la vía laboral de conformidad con lo dispuesto en el art. 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de noviembre de 2000

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

**RELACIÓN PERSONAL LABORAL INDEFINIDO**

<u>Código</u>	<u>Centro Directivo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Apellidos y Nombre</u>	<u>D.N.I</u>
6714710	Sec.Gral.Técnica	Titulado Superior	Martínez de Pinillos Morales, Manuel	28466415
6714510	Sec.Consejero	Titulado Superior	Alaminos Ternero, Francisco Javier	28399942
6715110	D.G.Gestión M.Natural	Titulado Superior	Caballos Villa, Maria Francisca	28687946
6714810	Sec.Gral.Técnica.	Titulado Superior	Casamayor Castaño, Fernando	28457173
6715010	D.G.Planificación.	Titulado Grado Medio	Rodríguez Surián, Manuel	27284486
6715210	D.G.Red.Esp.Nat.Prot.	Titulado Grado Medio	Montes Martín, José Miguel	75413977
6715410	D.P.Jaén	Titulado Grado Medio	Caravaca Fortes, Bernardino	26456755
6714910	Sec.Gral.Técnica.	Operador Ordenador	Frutos Arjona, María Reyes	28705675
3050710	D.P.Huelva	Celador Segunda Forestal	Cáceres Díaz, Francisco	29699407
6715310	D.P.Almería.	Vigilante	Jiménez Herrador, José	26463158

**2.2. Oposiciones y concursos****CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se dispone dar publicidad a la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.*

Mediante Orden de 14 de noviembre de 2000, la Secretaría de Estado de Justicia convoca pruebas selectivas para

ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto del Presidente 1/1997, de 13 de marzo; del Decreto 315/1996; y el Decreto 84/1997, del 13 de marzo, esta Dirección General de Gestión de Recursos

## DISPONE

Dar publicidad a la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 23 de noviembre de 2000.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

## ANEXO

## ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2000, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 454 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Real Decreto 249/96, de 16 de febrero, (BOE de 1 de marzo) que aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes en sus artículos 19, 20 y concordantes, y Real Decreto 117/2000, de 28 de enero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el 2000, informado por las Comunidades Autónomas con competencia en materia de personal al servicio de la Administración de Justicia donde se convocan plazas y, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas en turnos de promoción interna y libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con sujeción a las siguientes

## BASES DE LA CONVOCATORIA

## 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia de acuerdo con la siguiente distribución territorial:

ÁMBITO TERRIT.	TURNO LIBRE		TURNO PROMOCION
	LIBRE	CUPO DISCA.	
ANDALUCIA	92	6	99
CANARIAS	47	2	49
CATALUÑA	15	--	15
PAIS VASCO	15	--	15
NAVARRA	5	--	5
RESTO PENÍNSULA Y BALEARES	126	4	130

1.2. De conformidad con lo previsto en el art. 12 del R.D. 117/2000, de 28 de enero, del total de las plazas convocadas en el turno libre, se reservarán 12 plazas, con la distribución territorial reflejada en el punto 1.1, para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, siempre que superen las pruebas selectivas y acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad funcional con el desempeño de las tareas propias que corresponden al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

1.3. El proceso selectivo en el turno de promoción interna deberá haber finalizado con anterioridad al del turno libre.

1.4. Las plazas no cubiertas por el cupo de reserva de discapacitados se acumularán al turno libre dentro de cada ámbito.

Las plazas no cubiertas por el turno de promoción interna, así como las no cubiertas del cupo de reserva de discapa-

citados, se incorporarán al turno libre dentro de cada ámbito territorial en que se convoca; en el turno libre las plazas sin cubrir no podrán acumularse a las de otro ámbito territorial diferente.

1.5. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/96, de 16 de febrero (BOE de 1 de marzo); la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y lo dispuesto en la presente convocatoria.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10 de abril).

1.6. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.2, 14 y 23.2 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública llevará a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres, removiendo los obstáculos existentes por lo que al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo se refiere.

1.7. De conformidad con lo previsto en los artículos 315 y 491 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículos 19 y 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes, y artículo 11 del Real Decreto 117/2000, de 28 de enero, se convocan plazas desiertas en los ámbitos territoriales de los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas especificadas en la base 1.1.

La participación en el concurso restringido por promoción interna no impedirá la presentación del aspirante por turno libre. En el supuesto de participar por ambos turnos -promoción interna y turno libre- solo podrán presentar una instancia por cada turno y ámbito territorial; en el supuesto de resultar aprobado, necesariamente, obtendrá destino en el ámbito territorial por el que concurre.

1.8. Las presentes bases de convocatoria se publicarán de forma simultánea en el BOE y en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas. En el supuesto de que dicha simultaneidad no fuera posible, los términos y plazos establecidos en la presente Orden se contarán a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

1.9. La información sobre estas pruebas selectivas se facilitará en las Gerencias Territoriales de Justicia, en el Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, C/ San Bernardo, 21 (teléfonos 91/390.21.67), en la página web del Ministerio de Justicia [www.mju.es](http://www.mju.es), Ofertas de Empleo Público, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (teléfono 91/586.14.00), y en los Organos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas:

Comunidad Autónoma: Andalucía.

Organo: Subdirección General Recursos Humanos y Medios Materiales. Avda. Ramón y Cajal, s/n. Edificio Viapol, portal B, 3.ª planta. 41017, Sevilla.

Teléfono: 95/455.33.02.

Comunidad Autónoma: Canarias.

Organo: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia. C/ Buenos Aires, 26. 35002, Las Palmas de Gran Canaria.

Teléfono: 928/30.07.56.

Comunidad Autónoma: Cataluña.

Organo: Departamento de Justicia. Pau Clarís, 81. 08010, Barcelona.

Teléfonos: 93/316.41.23-316.41.24.

Comunidad Autónoma: País Vasco.

Organo: Departamento de Justicia. Dirección de Ordenación de Recursos Humanos. C/ Donostia, 1. 01010, Vitoria-Gasteiz.

Teléfonos: 945/01.91.32-01.91.24.

Comunidad Autónoma: Navarra.

Organo: Departamento de Presidencia, Justicia e Interior. Gobierno de Navarra. C/ Monasterio de Irache, 22, bajo. 31011, Pamplona.

Teléfonos: 948/42.67.80-42.67.91.

## 2. Turno de promoción interna.

### 2.1. Requisitos de los aspirantes.

Podrán optar a la promoción interna por concurso restringido los funcionarios del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, con tres años al menos de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el mismo y sin nota desfavorable en su expediente, que estén, además, en posesión del título de Graduado de Educación Secundaria o título equivalente (de acuerdo con la Orden del Ministerio de Educación y Cultura, de 4 de febrero de 1986, en la que a los únicos efectos de acceso a empleos públicos o privados se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar y el Certificado de Estudios Primarios expedido con anterioridad a la finalización del año académico 1975/76) y cuenten, como mínimo, con ocho puntos, con arreglo al baremo de méritos establecidos en la base 2.4. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo el correspondiente a la titulación que deberá poseerse o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de publicación de la presente Orden.

### 2.2. Prueba de mecanografía.

Dada la naturaleza de las funciones a desempeñar por los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, los aspirantes deberán superar una prueba mecanográfica de aptitud acreditativa de que alcanzan 200 pulsaciones por minuto en máquina mecánica y 243 en máquina electrónica (a estos efectos se considerará la máquina eléctrica con las mismas pulsaciones que la electrónica).

Para la práctica del ejercicio los aspirantes deberán presentarse con máquina de escribir.

Los aspirantes que no superen esta prueba no podrán acceder al concurso de méritos.

La realización de la prueba de mecanografía se llevará a cabo en la sede elegida por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos de lo previsto en la base 1.7 de esta convocatoria.

El ejercicio consistirá en la transcripción de un texto en el que no se contengan párrafos ni bloques repetidos.

A efectos de su corrección, será de aplicación lo previsto en la base 9.2 para turno libre.

### 2.3. Acreditación de los méritos.

Los méritos aducidos han de resultar suficientemente acreditados con la presentación de los correspondientes documentos o certificaciones originales o fotocopias compulsadas que se acompañen con la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los cuales serán valorados con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Excepcionalmente, cuando por imposibilidad material no puedan adjuntar algún documento relativo a méritos consolidados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y lo hagan constar así con una declaración adjunta a la instancia, esta documentación podrá ser aportada

dentro del plazo determinado para subsanación a la publicación de la lista provisional de admitidos.

El tiempo de servicios que figure en el expediente personal se justificará de oficio por la Secretaría de Estado de Justicia, a través del Registro Central de Personal o, en su caso por el Organo competente de la Comunidad Autónoma, cuando así se disponga por la citada Comunidad.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan carácter general deberán justificarse por el interesado mediante certificación del Ministerio de Educación y Cultura, o, en su caso, del Organo competente de la Comunidad Autónoma. El conocimiento de las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas se acreditará mediante presentación del certificado oportuno expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en los términos establecidos en la base 9.4 de la presente convocatoria.

La documentación remitida por los aspirantes acreditativa de los méritos constituirá el expediente del concurso de méritos que quedará archivado en el Ministerio de Justicia, no procediendo la devolución de la misma a los interesados.

### 2.4. Valoración de los méritos.

Serán méritos evaluables para acceso al Cuerpo de Auxiliares los siguientes:

#### 2.4.1. Historial académico:

- a) Título de Licenciado en Derecho: Seis puntos.
- b) Otros títulos universitarios superiores: Un punto cada uno, con un máximo de dos.
- c) Título de Diplomado en Relaciones Laborales, de Graduado Social, Diplomado, de Diplomado en Criminología, o tres cursos completos en la Facultad de Derecho: 1,5 puntos cada título o conjunto de cursos, con un máximo de tres.
- d) Título de Diplomado o de Ingeniero Técnico, o tres cursos completos en Facultad o Escuela Universitaria distinta de la de Derecho: 0,5 puntos cada título o conjunto de cursos con un máximo de uno.
- e) Conocimiento de idiomas extranjeros documentado mediante estudios de especialización, realizados en centros o Instituciones nacionales, autonómicos o internacionales reconocidos oficialmente, o conocimiento de lenguas oficiales propias de las Comunidades Autónomas, acreditado de acuerdo con los certificados recogidos en la base 9.4 de esta Orden: un punto por cada uno, con un máximo de dos.
- f) Conocimiento de taquigrafía: Hasta un punto.

#### 2.4.2. Historial profesional:

a) Diplomas o certificados obtenidos en cursos de perfeccionamiento organizados por el Ministerio de Justicia u homologados por éste, o, en su caso, por el órgano competente de las Comunidades Autónomas que hayan recibido los traslados de medios personales para el funcionamiento de la Administración de Justicia: Hasta ocho puntos como máximo, valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Cursos de hasta diecinueve horas lectivas: Hasta 0,2 puntos por cada uno.
2. Cursos de veinte a treinta y nueve horas lectivas: De 0,21 puntos hasta 0,50 puntos por cada uno.
3. Cursos de cuarenta a setenta y nueve horas lectivas: De 0,51 a un punto.
4. Cursos de ochenta a ciento cuarenta y nueve horas lectivas: De 1,01 hasta dos puntos.
5. Cursos de más de ciento cincuenta horas lectivas: De 2,01 hasta tres puntos por cada uno.

En los cursos que se haya obtenido certificación de aprovechamiento se incrementará en 0,1 la puntuación anteriormente fijada según el número de horas.

b) Diplomas o certificaciones obtenidos en cursos o congresos de especialización jurídica de ámbito nacional, autonómico o internacional reconocidos oficialmente: Hasta dos puntos como máximo.

A estos efectos se tendrá en cuenta el baremo señalado en el punto anterior según el número de horas lectivas.

c) Conocimientos informáticos; se computarán hasta cuatro puntos en conjunto como máximo, valorados de acuerdo con el baremo establecido en el párrafo a) anterior.

Se valorarán únicamente los cursos realizados en centros oficiales y homologados por éstos.

En los cursos que se haya obtenido certificación de aprovechamiento se incrementará en 0,1 la puntuación anteriormente fijada según el número de horas.

d) Experiencia en el desempeño de la función de Auxiliar interino: 0,2 por cada mes completo, con un máximo de ocho puntos.

2.4.3. Antigüedad, que se computará en su conjunto con un máximo de 12 puntos. A estos efectos, se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

a) Por cada año de servicios efectivos como titular o interino en el Cuerpo de Agentes: 1 punto.

b) Por cada año de servicios efectivos en cualquier otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, o reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre: 0,20 puntos por cada año completo. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

La valoración de los méritos se llevará a cabo conforme a la puntuación que se establece en los apartados de la presente base. En caso de empate, el orden en cada ámbito territorial se establecerá atendiendo al orden escalafonal en el Cuerpo de Agentes.

En el supuesto de que un mismo mérito sea evaluable conforme a más de un apartado, se valorará de acuerdo con aquél que le otorgue mayor puntuación.

#### 2.5. Conocimiento de lengua autonómica.

Para aquellos aspirantes que concurran por ámbito territorial de Comunidad Autónoma con lengua oficial propia (base 1.1), el conocimiento oral y escrito de la misma se valorará, además de lo previsto en la base 2.4.1.e) con una puntuación de hasta 6 puntos, dependiendo del nivel de conocimiento documentado del mismo en los términos establecidos en la base 9.4 de la presente convocatoria. Los puntos así obtenidos sólo serán aplicables en el ámbito de la Comunidad Autónoma por cuyo ámbito territorial concurren y sólo se tendrá en cuenta para la adjudicación de destino dentro de dicho ámbito, por lo que deberán figurar separados de la puntuación total obtenida por los méritos valorados para superar el concurso, de acuerdo con lo previsto en la base 2.4, a los efectos de su inclusión en el subescalafón según se determina en la base 11.7 de la presente Orden.

#### 2.6. Documentación a aportar.

Los aspirantes deberán acompañar a las solicitudes para tomar parte en el concurso la documentación que a continuación se señala:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas que le capacitan para la obtención del título, acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para la expedición del título.

b) Fotocopias debidamente compulsadas de los títulos, diplomas o certificados que aleguen como méritos. Las equivalencias a los títulos alegados que no tengan carácter general deberán justificarse mediante certificación de homologación del Ministerio de Educación y Cultura, o del Organismo competente de la Comunidad Autónoma con competencias en per-

sonal de la Administración de Justicia, aportada por el interesado.

c) Fotocopias debidamente compulsadas de cursos de idiomas y de diplomas de informática, en los términos previstos en la base 2.4.1.e).

Los aspirantes que concurran por ámbito territorial con lengua autonómica oficial propia, y deseen le sea valorado su conocimiento, deberán adjuntar las certificaciones correspondientes, de acuerdo con lo previsto en la base 9.4.

#### 2.7. Tribunal Calificador.

Se nombrará un Tribunal Calificador Unico para el proceso selectivo por el turno de promoción interna en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

En cada ámbito territorial de Comunidad Autónoma, con competencia en materia de personal de Administración de Justicia, donde se convocan plazas, el Ministerio de Justicia, a propuesta de los Organismos competentes de las Comunidades Autónomas nombrará un Tribunal Delegado, tal como se determina en la base 6.1, en concordancia con la 6.2. de la presente Orden y el proceso selectivo se regirá por las mismas normas previstas para el turno libre en lo que le sea de aplicación.

El Tribunal Calificador Unico, junto con los Tribunales Delegados, efectuarán el proceso selectivo del turno de promoción interna.

#### 2.8. Lista de aprobados y adjudicación de destinos.

2.8.1. Una vez finalizada la valoración de los méritos, los Tribunales Delegados remitirán al Tribunal Calificador Unico las listas de aspirantes aprobados por cada ámbito para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, la relación de aspirantes que con carácter provisional hayan superado el concurso restringido y cuyo número no podrá exceder de las plazas convocadas en este turno en cada ámbito territorial, con indicación del número de orden obtenido, DNI, puntuación obtenida en cada uno de los méritos del baremo general y puntuación total.

En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado el concurso restringido de promoción interna un número de aspirantes superior al de plazas convocadas en cada ámbito. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

En los ámbitos territoriales con lengua oficial propia, los aspirantes que hayan acreditado el conocimiento de la misma, de acuerdo con lo previsto en la base 2.5, junto a la puntuación total obtenida de acuerdo con el baremo general de méritos, se reflejará, en su caso, la obtenida en la lengua oficial de la Comunidad Autónoma por la que concurre. Esta última será determinante para fijar el número obtenido dentro del ámbito territorial por el que concurre el aspirante.

Contra el Acuerdo que haga pública la lista provisional de aprobados, los interesados podrán efectuar las oportunas alegaciones ante el Tribunal del ámbito respectivo, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en la base 1.8.

Vistas y resueltas las alegaciones por los Tribunales respectivos, el Tribunal Calificador Unico remitirá a la Secretaría de Estado de Justicia la propuesta definitiva de aprobados de cada ámbito territorial dispuesta por orden de puntuación de méritos generales, para su aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de la Comunidad Autónoma donde se convocan las plazas.

2.8.2. Contra la resolución por la que se haga pública la lista definitiva de aprobados, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses o recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Justicia en el plazo de un mes. El plazo se contará a partir de la publicación de la lista en el BOE, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 1.8.

2.8.3. La adjudicación de destinos se regirá por las mismas normas previstas para el turno libre en lo que le sea de aplicación.

### 3. Turno libre.

#### 3.1. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, por el turno libre, para ser admitidos a las pruebas selectivas, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de Derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Ser mayor de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Hallarse en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de publicación de la convocatoria. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 4 de febrero de 1986, a los únicos efectos de acceso a empleo público o privado se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar y el Certificado de Estudios Primarios, expedido con anterioridad a la finalización del curso 1975/76.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse estar en posesión de la credencial de homologación a Graduado de Educación Secundaria o equivalente.

d) No haber sido condenado ni estar procesado ni inculcado por delito doloso, a menos que se hubiera obtenido la rehabilitación o hubiera recaído en la causa auto de sobreseimiento.

e) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, de un Cuerpo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas, en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.

g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

h) No padecer defecto físico o enfermedad que incapacite para el desempeño del puesto.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, salvo el correspondiente a la titulación en que deberá estarse a lo dispuesto en el apartado c) de la presente base.

### 4. Presentación de solicitudes y abono de la tasa de examen.

Tanto para la promoción interna como para el turno libre, los aspirantes tendrán en cuenta.

4.1 Pago de la tasa de examen. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia normalizada (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750») y en la parte superior figura Ministerio de Justicia, solicitud de admisión a pruebas selectivas de la Administración de Justicia y liquidación de la tasa de derechos de examen, que será facilitada en los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Gerencias Territoriales, Organos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en el propio Ministerio de Justicia.

La instancia consta de tres copias en papel autocopiativo: Una para la entidad colaboradora, otra para el interesado y otra para la Administración.

La solicitud, cumplimentada de acuerdo con los datos que figuren en la Convocatoria, se presentará, para el ingreso de los derechos de examen, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de la tasa de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello, firma autorizada y fecha de la misma en el espacio destinado a estos efectos. Una vez efectuado el pago, el interesado retirará de la entidad colaboradora el ejemplar para la Administración y el del interesado, en los que figurará la validación de la entidad acreditativa del pago efectuado.

De no efectuarse la solicitud en instancia normalizada, quedará excluido el aspirante, pudiendo subsanarse en el plazo previsto siempre que reúna los demás requisitos para su admisión.

Las solicitudes presentadas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán al Organismo convocante. El interesado adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario original de haber satisfecho la tasa de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 1302/9126/98/0018896329, abierta en la sucursal de la Caja Postal núm. 9126, de la calle San Bernardo, 18, de Madrid, a nombre de «Tesoro Público, Ministerio de Justicia. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero». El ingreso podrá efectuarse, directamente, en cualquier oficina de la Caja Postal o mediante transferencia desde cualquier otra entidad bancaria.

La tasa de examen, para el turno de promoción interna será de 750 pesetas (4,5 euros) y de 1.500 pesetas (9,00 euros) para el turno libre.

El pago de la tasa de examen deberá efectuarse y justificarse dentro del plazo fijado para la presentación de instancias, siendo causa de exclusión su no cumplimiento.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa de examen en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación ante el órgano convocante, según determina la base 4.2.

Estarán exentos del pago de la tasa de examen, en virtud de lo dispuesto en la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social:

a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

b) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Estas situaciones deberá documentarlas el aspirante adjuntando con la solicitud de participación, certificado del INEM u Organismo competente de la Comunidad Autónoma acreditativo de los extremos indicados en el párrafo anterior, juntamente con una declaración jurada del interesado en la que se haga constar que se carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

4.2. Presentación de solicitudes. La presentación de solicitudes (ejemplar para la Administración del modelo de solicitud) se efectuará en el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle de la Manzana, 2, 28015, Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados entre el 10 y el 29 de enero de 2001, ambos inclusive. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de la tasa de examen, como se señala en la base 4.1.

En el supuesto de remitirse las solicitudes a través de las oficinas de correos, éstas deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

4.2.1. Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte, y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o de Noruega o de Islandia y, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus espensas o está a su cargo.

4.2.2. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

- En el recuadro destinado a «Cuerpo», los aspirantes del concurso harán constar «Promoción interna Auxiliares» y en el recuadro de código indicarán 002, reseñarán el recuadro de la casilla de promoción interna; los aspirantes del turno libre harán constar en el recuadro destinado a «Cuerpo» el siguiente texto: «Cuerpo de Auxiliares, turno libre», en el recuadro de código indicarán 020, y en el de forma de acceso reseñarán con una «X» la casilla de libre.

- En los recuadros destinados a tipo de máquina, si el aspirante no lo cumplimenta, se entenderá que corresponde a «mecánica».

- En el recuadro de la solicitud destinado a «provincia de examen», los aspirantes por el turno de promoción deberán indicar aquella comprendida en el ámbito territorial por el que concurre, especificando nombre y código, y en la que realizarán la prueba de mecanografía, lo que conllevará los efectos previstos en la base 1.7 de esta Orden. Los aspirantes por este turno solo podrán presentar una solicitud.

- En el recuadro de la solicitud destinado a «Provincia de examen», los aspirantes al turno libre harán constar aquella en la que deseen realizar los ejercicios de la oposición, lo que conllevará los efectos previstos en la base 1.7 de la presente Orden. Los aspirantes por este turno sólo podrán presentar una solicitud.

La participación por el turno restringido por promoción interna no impedirá la participación del aspirante en el turno libre, debiendo, en este caso, presentar una solicitud por cada turno.

Los aspirantes que concurren por el ámbito territorial del País Vasco realizarán el primer ejercicio en Bilbao y el segundo y optativo en Vitoria.

Las localidades donde se celebrarán los exámenes, con indicación del ámbito territorial al que quedan afectadas, son las siguientes:

Ámbito territorial	Localidad examen
Andalucía	Granada (18). Málaga (29) Sevilla (41)
Canarias	Las Palmas de G.C. (35) Sta. Cruz Tenerife (38)
Cataluña	Barcelona (08)
País Vasco	Vitoria (01) (2.º ej. y optativo) Bilbao (48) (1.º ejercicio)
Navarra	Pamplona (31)
Resto de Península y Baleares	A Coruña (15) Albacete (02) Burgos (09) Cáceres (10) Ceuta (51) Logroño (26) Madrid (28) Melilla (52) Murcia (30) Oviedo (33) Palma de Mallorca (07) Santander (39) Valencia (46) Valladolid (47) Zaragoza (50)

En cualquier caso, de no especificarse en la solicitud el dato del lugar de examen por el que opta, será incluido de oficio en las listas definitivas en la sede correspondiente al Tribunal Superior de Justicia de su domicilio, quedando, por tanto, afectado al ámbito territorial del mismo según la base 1.7 de la presente convocatoria.

4.2.3. En el recuadro de la solicitud destinado a «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», los aspirantes con la condición legal de discapacitados deberán indicar:

- Los aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33% que opten por el cupo de reserva de discapacitados deberán indicarlo así, marcando con una «X» el recuadro reseñado al efecto como «Turno reserva discapacitados», y en el recuadro A), dentro del epígrafe «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», deberán expresar las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, a fin de que el Tribunal cuente con la necesaria información para la adaptación de la realización de los ejercicios.

- No podrá participar a la vez, por turno libre y por cupo de reserva de discapacitados.

- Los aspirantes con discapacidad con grado inferior al 33% y aquellos con grado del 33% o superior que no opten por el cupo de reserva de discapacitados, pero deseen adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, deberán indicarlo así, marcando con una «X» en el recuadro «minusvalía» y dentro del epígrafe «datos a consignar según las bases de la convocatoria» en el apartado A) expresarán las adaptaciones necesarias en tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

4.2. Los aspirantes, tanto del turno de promoción como del libre, indicarán, en el recuadro correspondiente de su solicitud, el tipo de máquina a utilizar para la práctica del ejercicio de mecanografía (mecánica o electrónica). En el supuesto de que no lo cumplimente, se entenderá que es mecánica.

4.2.5. Los aspirantes por el turno libre que deseen realizar la prueba optativa de nivel de conocimiento del idioma de la Comunidad Autónoma donde se convocan plazas y por cuyo ámbito territorial participa, deberán indicarlo en el recuadro C) del epígrafe «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», mediante la expresión «realiza prueba lengua oficial», debiendo además consignar una cruz en el recuadro «realizar». En el supuesto que opte por la acreditación documental de dicho conocimiento, deberá remitir junto con la instancia de participación las certificaciones acreditativas del conocimiento de dicho idioma, en los términos previstos en la base 9.4, sin tener que efectuar en este segundo supuesto la prueba optativa de nivel de conocimientos, reseñándolo en el apartado «documenta lengua oficial».

Los aspirantes de turno promoción interna que deseen que les sea valorado el conocimiento de la lengua oficial del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma donde se convocan plazas y por la que participen deberán consignarlo así en el epígrafe C) de la instancia, adjuntando con la instancia las certificaciones que desee le sean valoradas, en los términos previstos en la base 9.4.

4.2.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo interesar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, comprobadas todas las circunstancias y el pago de la tasa de examen, la Secretaría de Estado de Justicia dictará Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, en el plazo máximo de cuarenta días naturales, en la que se contendrá la relación provisional de aspirantes excluidos, tanto de turno de promoción interna como de turno libre con indicación de las causas de exclusión, indicándose, asimismo, los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos: Ministerio de Justicia, Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Organos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas y Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia.

En la lista constará, en todo caso, número de registro, DNI, apellidos y nombre, además de las causas de exclusión.

5.2. Los aspirantes deberán comprobar, no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres y demás datos constan correctamente en la relación de admitidos. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para subsanar ante el Organismo convocante el defecto que haya motivado su exclusión, su omisión o los errores materiales, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación de la lista de admitidos. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, siempre que ello no perjudique el normal desarrollo del proceso selectivo, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

5.3. De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos procederá la devolución de la tasa de examen cuando el aspirante sea excluido por causas no imputables al mismo. Por tanto no procederá devolución alguna de los derechos de exa-

men en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar la documentación exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de la tasa de examen.

5.4. Contra la Resolución que excluya definitivamente a algún aspirante, podrá éste interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses o recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Justicia en el plazo de un mes. Los plazos se contarán a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

#### 6. Tribunales.

6.1. Se nombrarán dos Tribunales Calificadores Unicos: Uno para el proceso selectivo del turno de promoción interna (base 2.7 de la presente Orden) y otro para el proceso selectivo del turno libre.

En cada ámbito territorial de Comunidad Autónoma con competencia en materia de personal de Administración de Justicia donde se convocan plazas, el Ministerio de Justicia, a propuesta de los Organos correspondientes de la Comunidad Autónoma, nombrará un Tribunal Delegado para el turno de promoción interna y otro para el turno libre. A tal efecto dichos Organos remitirán una terna por cada uno de los Vocales propuestos, siendo designados directamente por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma los Vocales del grupo A, B o C de funcionarios de la Comunidad que sustituirán a los funcionarios de la Administración Civil del Estado en el referido Tribunal Delegado.

Para la realización de las pruebas correspondientes al turno libre, en las sedes de examen donde no radique el Tribunal, por la Secretaría de Estado de Justicia podrán nombrarse a funcionarios de la Administración Civil del Estado, de la Administración Autonómica o de la Administración de Justicia, para colaborar en el desarrollo de dichas pruebas bajo la dirección del Tribunal Calificador Unico o Tribunal Delegado, al que representarán con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva se les atribuya.

El Tribunal Calificador Unico del turno de promoción interna, junto con los Tribunales Delegados y la asistencia de las Unidades de Colaboración del turno libre para la realización de la prueba de mecanografía en las sedes de examen donde no radiquen los Tribunales, efectuará el proceso selectivo del turno de promoción interna.

El Tribunal Calificador Unico de turno libre, junto con los Tribunales Delegados y la asistencia de las Unidades de Colaboración en las sedes de examen donde no radiquen los Tribunales, efectuará el proceso selectivo de turno libre.

Al Tribunal Calificador Unico del turno libre le corresponde la elaboración de las pruebas que se han de realizar en cada ejercicio, la determinación del calendario de realización de las mismas y de los criterios de valoración, así como la resolución de cuantas consultas y discrepancias puedan surgir con los distintos Tribunales Delegados o colaboradores nombrados.

Al Tribunal Calificador Unico de turno de promoción interna le corresponde la elaboración de la prueba de mecanografía, la determinación del calendario de realización del proceso y la resolución de cuantas consultas y discrepancias puedan surgir en la interpretación de los criterios de valoración de los méritos y de las bases de la convocatoria, así como la resolución de cuantas consultas y discrepancias puedan surgir con los distintos Tribunales Delegados o Unidades de Colaboración.

En el supuesto de existir discrepancias en los criterios de corrección de los ejercicios en el turno libre o de valoración de los méritos en el turno de promoción interna entre los Tribunales Calificadores Unicos y los Tribunales Delegados, pre-

valecerá el criterio de los Tribunales Calificadores Unicos, oídos los Tribunales Delegados.

Los Tribunales Delegados actuarán, por delegación del Tribunal Calificador Unico, en su ámbito territorial bajo su dependencia y dirección, a fin de garantizar la igualdad entre todos los aspirantes a lo largo del proceso selectivo.

6.2. Los Tribunales Calificadores Unicos de los turnos de promoción interna y libre, titulares y suplentes, estarán constituidos por un Presidente, designado entre funcionarios de las Carreras Judicial o Fiscal y seis vocales: Dos funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, dos funcionarios del Grupo A, B o C de la Administración Civil del Estado, destinados en el Ministerio de Justicia, y dos Secretarios Judiciales. Uno de los Vocales actuará de Secretario.

Tanto los miembros de los Tribunales Calificadores Unicos y Delegados, como las Unidades de Colaboración, por razones de organización, eficacia y economía en la actuación de los respectivos Tribunales y Unidades de Colaboración de que formen parte, deberán tener su residencia o Centro de trabajo en la localidad donde tenga su sede el Tribunal o Unidad para el que se nombran.

Los Tribunales Delegados del turno de promoción interna y turno libre tendrán la misma composición que el Tribunal Calificador Unico, sustituyéndose a los funcionarios de la Administración Civil del Estado por funcionarios de las Comunidades Autónomas que pertenezcan a los grupos A, B o C. Para su nombramiento, los Organos competentes de las Comunidades Autónomas remitirán a la Secretaría de Estado de Justicia una terna por cada uno de los Vocales a nombrar, a excepción del perteneciente a la Comunidad Autónoma que serán designado directamente por ésta de entre los grupos A, B o C. Uno de los vocales actuará como Secretario.

Los miembros suplentes de los Tribunales Calificadores Unicos y de los Tribunales Delegados de los turnos de promoción y libre actuarán en ausencia de su correspondiente en el Titular.

Para la realización de la prueba de mecanografía del turno de promoción interna, las Unidades de Colaboración del turno libre actuarán en coordinación con el Tribunal Calificador Unico y los Tribunales Delegados del turno de promoción interna.

El nombramiento de los Tribunales Calificadores Unicos, de los Tribunales Delegados de los turnos de promoción interna y libre, y de las Unidades de Colaboración de turno libre se hará pública mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas. Estos Tribunales tendrán la categoría IV de las previstas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

6.3. Previa convocatoria de los respectivos Presidentes, se constituirán los Tribunales Calificadores Unicos y los Tribunales Delegados de los turnos de promoción interna y libre con la asistencia del Presidente y el Secretario y la mitad, al menos de sus miembros, titulares o suplentes, de los cuales uno de ellos necesariamente deberá ser Auxiliar de la Administración de Justicia. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación.

Los Tribunales Calificadores Unicos, una vez conocido el número de aspirantes en cada uno de los turnos, propondrán a dicha Secretaría de Estado el calendario preciso para el desarrollo del proceso selectivo, teniendo en cuenta que el primer ejercicio en turno libre habrá de celebrarse dentro del plazo máximo de tres meses desde la publicación de la lista definitiva.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales Calificadores Unicos tendrán su sede en el Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle San Bernardo, número 21, 28015, Madrid, teléfono 91/390.21.67, y los Tribunales Delegados del turno libre en las sedes reseñadas en la base 1.9 de la presente Orden.

Los Tribunales dispondrán que en estas sedes al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

6.4. La Secretaría de Estado de Justicia dotará a los Tribunales Calificadores Unicos, y a través de éste a los Tribunales Delegados y Unidades de Colaboración del soporte económico preciso para la contratación y provisión de los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo del proceso de selección en todos los ámbitos territoriales.

6.5. Los Tribunales Delegados y las Unidades de Colaboración, a través del Tribunal Calificador Unico del turno libre, podrán proponer a la Secretaría de Estado de Justicia el número de personas necesarias para asistir a los mismos en las tareas de vigilancia de exámenes, control y organización material de los mismos, sin que estos vigilantes puedan asumir ninguna de las funciones inherentes a los miembros del Tribunal o Colaboradores. Esta propuesta requerirá aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia y deberá recaer en funcionarios de la Administración de Justicia, de la Administración Civil del Estado, destinados en el Ministerio de Justicia o de la Comunidad Autónoma correspondiente.

6.6. Los Tribunales Calificadores Unicos y los Tribunales Delegados no podrán actuar sin la presencia del Presidente y Secretario o quien los sustituya y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, de los cuales uno de ellos, necesariamente, deberá ser Auxiliar de la Administración de Justicia. Se extenderá, por el Secretario, acta de cada una de las sesiones que se celebren, la cual será leída en la siguiente sesión y, hechas en su caso las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el Visto Bueno del Presidente. En las actas se consignarán necesariamente el día, hora y objeto de la reunión, así como los votos particulares que pudieran formular los miembros del mismo presentes y en las relativas a la práctica de los ejercicios, se hará constar el enunciado o contenido de las pruebas o temas que se hayan desarrollado, así como las incidencias. En la valoración de los méritos en el turno de promoción interna la valoración otorgada a cada aspirante desglosada por apartados.

Toda la documentación del proceso selectivo -tanto de turno libre como de promoción interna- se archivará y custodiará en la sede del Tribunal o Unidad de Colaboración Local, bajo la custodia del Secretario o Gerente, no pudiendo disponerse de la misma fuera de dicho ámbito ni para fines diferentes del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario o Gerente se remitirá toda la documentación que constituye el expediente del mismo a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, para su archivo y custodia.

6.7. Los miembros de los Tribunales y de las Unidades de Colaboración deberán manifestar su abstención notificándolo a la Secretaría de Estado de Justicia cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente de cada Tribunal Calificador Unico y Tribunales Delegados podrá solicitar de sus miembros y de las Unidades de Colaboración declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el citado art. 28 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni haber realizado tareas de preparación, según lo dispuesto en el párrafo anterior.

6.8. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y de las Unidades de Colaboración cuando concurren las circunstancias previstas en el apartado anterior.

6.9. El plazo para formular la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación del nombramiento del Tribunal, siendo la fecha de referencia la del BOE, caso de no ser simultánea a la del Boletín de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas.

6.10. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la Secretaría de Estado de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de las Comunidades Autónomas, donde se convocan plazas, Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal y Unidades de Colaboración que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

6.11. Los Tribunales y Unidades de Colaboración adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes.

Con objeto de poder hacer efectiva la adaptación solicitada, en cuanto sean publicadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, los aspirantes deberán remitir al Tribunal la concreción de las medidas necesarias para la adaptación de las pruebas, las cuales ya debieron ser reseñadas en las instancias, según se determina en la base 4.2.2.

A tal efecto el Tribunal podrá requerir informe, y en su caso colaboración, de los Organos Técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria, del Organismo competente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de los Organos competentes de las Comunidades Autónomas.

Si en la realización de los ejercicios se suscitara dudas respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva de discapacitados para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, el Tribunal podrá recabar el correspondiente dictamen de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

6.12. En ningún caso los Tribunales Calificadores Unicos y los Tribunales Delegados podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas en cada turno y ámbito territorial. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6.13. Para conseguir la necesaria coordinación, los Tribunales Delegados actuarán bajo la dirección del Tribunal Calificador Unico, quien resolverá cuantas consultas y discrepancias puedan plantearse sobre las normas de la convocatoria y dictará las normas de actuación que serán de obligado cumplimiento para los Tribunales Delegados.

A fin de garantizar la igualdad entre todos los aspirantes, corresponde al Tribunal Calificador Unico la elaboración del contenido de los ejercicios, así como fijar los criterios de corrección a aplicar, incluso cuando ésta se efectúe de forma informatizada; al Tribunal Calificador Unico del turno de promoción interna, fijar los criterios de valoración de los méritos, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.1.

Los Tribunales Calificadores Unicos y Tribunales Delegados del turno libre encarecerán de los colaboradores y vigilantes que respeten el tiempo otorgado para la realización de los ejercicios, prohibiéndose conceder cualquier tiempo adicional que supere al que con carácter general se da a todos los aspirantes.

6.14. Los Tribunales Calificadores Unicos y Tribunales Delegados adoptarán sus decisiones por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente en caso de empate.

6.15. Los Tribunales Calificadores Unicos y los Tribunales Delegados adoptarán las medidas necesarias para informar a los opositores que lo soliciten acerca de la puntuación obtenida en sus ejercicios, así como en el concurso de méritos.

El Tribunal Calificador Unico del turno libre, directamente y a través de los Tribunales Delegados, hará pública la plantilla de respuestas correctas del test, así como el acuerdo por el

que se determine la puntuación mínima necesaria para no ser eliminado en los ejercicios de la oposición.

Los miembros de los Tribunales y de las Unidades de Colaboración Local observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a los temas tratados en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembro o asesor del Tribunal referido al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

6.16. El Tribunal Calificador Unico y Tribunales Delegados adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

#### 7. Proceso selectivo.

7.1. El proceso selectivo se iniciará, por razones de organización administrativa de los Tribunales y del Cuerpo de aspirantes, con posterioridad al de Oficiales, realizándose el primer ejercicio de turno libre una semana después que el primer ejercicio de turno libre de Oficiales.

7.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «B», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2000, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos opositores cuyo primer apellido comience por la letra «C» y así sucesivamente.

7.3. El concurso por el turno de promoción interna, así como el proceso selectivo por el turno libre, comenzarán a partir de la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos y tendrá una duración máxima de seis meses para el turno de promoción y de ocho meses para el turno libre, salvo causa objetiva que lo justifique apreciada por la Secretaría de Estado de Justicia, oídos los Tribunales, en su caso.

En el turno de promoción interna, en la corrección de la prueba de mecanografía, le será de aplicación lo previsto para el turno libre.

7.4. En la realización de los ejercicios queda totalmente prohibido llevar teléfonos móviles o cualquier otro objeto de telefonía móvil. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal, colaboradores o vigilantes con la finalidad de que acrediten este extremo, así como su personalidad.

7.5. Si durante el desarrollo del proceso selectivo llegara a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión, efectuando el traslado del expediente, conteniendo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión, a la Secretaría de Estado de Justicia, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución definitiva de exclusión, el aspirante podrá interponer recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Justicia, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses. El plazo se contará a partir de su publicación (base 1.8).

7.6. La realización de los ejercicios de la oposición tendrá lugar el mismo día y a la misma hora en todas las sedes de examen, publicándose en el Boletín Oficial del Estado la fecha de realización del primer ejercicio del turno libre.

7.7. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, a menos que dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes a dicho acto, justifiquen fehacientemente la causa de su incomparecencia, que deberá haber acaecido con anterioridad al acto del examen, quedando al criterio del Tribunal Calificador su

consideración o no. Si por éste fuera admitida, serán objeto de nueva convocatoria para la fecha que determine el Tribunal. Si la causa alegada fuera de enfermedad, el Tribunal podrá requerir la aportación de certificado médico expedido por médico colegiado, y, si lo considera oportuno, podrá recabar la información pertinente. El Tribunal convocará a estos opositores en la forma prevista en la base 7.8.

7.8. Iniciada la oposición, los sucesivos anuncios y convocatorias del Tribunal Calificador Unico o Tribunales Delegados se expondrán en los centros reseñados en la base 1.9 y, si fuere conveniente, por cualquier otro medio para facilitar su máxima divulgación, con doce horas de antelación al menos, al comienzo de la prueba si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

#### 8. Ejercicios de la oposición.

8.1. El procedimiento de selección de los aspirantes por el turno libre será el de oposición, y constará de los siguientes ejercicios, con sujeción al programa que se publica como Anexo a esta Orden.

8.1.1. Primer ejercicio. De carácter teórico, escrito y eliminatorio, consistirá en contestar un cuestionario-test sobre materias del programa (según Anexo I).

8.1.2. Segundo ejercicio. De carácter práctico, escrito y eliminatorio, consistente en transcribir mecanográficamente uno o varios textos propuestos por el Tribunal.

8.1.3. Tercer ejercicio. De carácter optativo, a realizar por aquellos aspirantes que hayan obtenido plaza en la oposición, concurren por ámbito territorial de Comunidad Autónoma con lengua oficial propia (base 1.1.) y lo hubieran solicitado en su instancia. Consistirá en la acreditación del conocimiento de la lengua oficial de dicha Comunidad, mediante las certificaciones que haya presentado junto con la instancia de participación, o por la realización de una prueba de nivel de conocimientos. En ambos supuestos la valoración se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en la base 9.4 de la presente Orden.

8.2. Desde la terminación de uno de los ejercicios y el inicio del siguiente, habrá de mediar un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

9. Normas sobre desarrollo y calificación de los ejercicios del turno libre.

9.1. Primer ejercicio. El cuestionario test sobre materias del programa teórico constará de cien preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es la correcta.

Se calificará de 0 a 100 puntos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 1,00 punto; las preguntas no acertadas descontarán 0,33 puntos; las preguntas no contestadas no serán puntuadas. El Tribunal Calificador Unico, a la vista del número y nivel de conocimientos de los aspirantes presentados, decidirá cuál será la puntuación mínima para superar este ejercicio en cada ámbito territorial, haciendo público dicho acuerdo.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción por las no acertadas.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

9.2. Segundo ejercicio. Consistirá en reproducir mecanográficamente el texto propuesto por el Tribunal, el cual no contendrá párrafos repetidos, siguiendo con exactitud la estructura en que el mismo se presente a los opositores, valorándose el número de pulsaciones y su ejecución correcta y penalizándose tanto los errores mecanográficos como la omisión e incumplimiento de las normas de realización del ejercicio.

Cada error se penalizará con una falta, cada falta se penalizará con tres pulsaciones.

Se considerarán errores, los siguientes:

- La indebida transcripción de comas, puntos, puntos y comas, acentos y cualquier otro signo de puntuación; la sustitución de letras, signos de puntuación, mayúsculas o cualquiera que no coincida con el texto original; letras sobrepuestas o machacadas con otros tipos de escritura; presencia inadecuada de espacios en blanco entre las palabras o falta de espacio entre las palabras que en el texto original estén contempladas; cualquier palabra donde la mayúscula se haya usado incorrectamente, esté cambiada de posición, bien hacia arriba y abajo de su exacta colocación.

Los errores cometidos en palabras mal escritas se penalizarán según el baremo siguiente:

Error de una letra, al principio, final o dentro de una palabra, se considerará una falta.

- Errores múltiples en una palabra en:

Palabras hasta cuatro pulsaciones: 2 faltas.

Palabras de cinco a ocho pulsaciones: 2,5 faltas.

Palabras de más de ocho pulsaciones: 4 faltas.

- La repetición de palabras o párrafos del escrito original o la inclusión de palabras ajenas no se sumarán al cómputo general de pulsaciones, penalizándose con la graduación del párrafo anterior.

- La omisión de palabras o frases aisladas del texto traducidas a pulsaciones se descontarán del cómputo total, penalizándose su no inclusión con la graduación del párrafo anterior, y no admitiéndose más de 15 palabras de omisión del texto original, siendo, en caso contrario, causa de exclusión de la prueba.

El salto de una única línea completa no es causa de exclusión.

- La transposición (alteradas de posición) de letras en una palabra se aplicará el baremo del párrafo anterior.

Cuando el total de faltas en el ejercicio realizado supere el 4%, el ejercicio será anulado.

A efectos de cómputo de pulsaciones, 347 pulsaciones de máquina electrónica equivalen a 280 en máquina mecánica (a estos efectos se considerará la máquina eléctrica con las mismas pulsaciones que la electrónica).

El ejercicio consistirá en la transcripción de un texto en el que no se contengan párrafos ni bloques repetidos.

Para la práctica del ejercicio, los opositores deberán presentarse con máquina de escribir, no admitiéndose máquinas con memoria, visor óptico y cinta correctora.

Se calificará de 0 a 100 puntos.

La puntuación mínima requerida para superar este ejercicio en cada ámbito territorial será de 60 puntos, equivalente a 280 pulsaciones netas de máquina mecánica deducidas las correspondientes a los errores, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen dichas pulsaciones.

La puntuación de 100 equivaldrá a 450 pulsaciones netas de máquina mecánica, deducidas las correspondientes a los errores.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de diez minutos.

9.3. Tercer ejercicio. De carácter optativo, a realizar por los aspirantes que concurren por ámbitos territoriales de la base 1.1 con idioma autonómico propio. Se calificará con un máximo de 6 puntos de acuerdo con el nivel de conocimientos demostrado por el aspirante y los criterios de valoración establecidos en la base 9.4. de la presente Orden.

La acreditación de los niveles de conocimiento puede efectuarse mediante una prueba realizada al efecto o mediante la acreditación del conocimiento de la referida lengua con la presentación, junto con la instancia de participación, de certificación expedida por la Comunidad Autónoma por cuyo ámbito territorial concurre, en los términos previstos en la base

9.4, acreditativa de la homologación y del nivel a que corresponde el título aportado.

La puntuación de la prueba optativa de lengua oficial de Comunidad Autónoma sólo ser aplicable en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma respectiva a los solos efectos de establecer el número en la relación de aprobados dentro del ámbito territorial por el que concurre el aspirante, por lo que deberá reflejarse separada de la obtenida en los dos ejercicios obligatorios a los efectos de su inclusión en el Subescalon de acuerdo con lo previsto en la base 11.7 de la presente Orden.

9.4. Criterios de valoración de lengua autonómica.

La valoración de conocimiento de la lengua autonómica tanto en promoción interna como en turno libre se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

9.4.1. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 224/89, de 17 de octubre, por el que se regula la planificación de la normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

1. Perfil lingüístico 2: Dos puntos.
2. Perfil lingüístico 3: Cuatro puntos.
3. Perfil lingüístico 4: Seis puntos.

En la zona vascofona y mixta que determina el artículo 5 de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, de la Comunidad Foral de Navarra se aplicarán los mismos criterios que los establecidos en el apartado anterior.

9.4.2. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña:

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión para la normalización lingüística de 19 de junio de 1991.

La acreditación del conocimiento del idioma se realizará mediante la aportación de los certificados de la Junta Permanente de Catalán o equivalente del ámbito lingüístico catalán.

1. Certificado de nivel B: Dos puntos.
2. Certificado de nivel C: Cuatro puntos.
3. Certificado de nivel D: Seis puntos.

9.4.3. Comunidad Autónoma Gallega:

1. Curso de iniciación y perfeccionamiento o curso básico: Dos puntos.
2. Curso medio de lenguaje jurídico gallego: Cuatro puntos.
3. Curso superior de lenguaje jurídico gallego: Seis puntos.

9.4.4. Comunidad Autónoma Valenciana:

1. Certificado de grado elemental oral y escrito del valenciano: Dos puntos.
2. Certificado de grado medio oral y escrito del valenciano: Cuatro puntos.
3. Certificado de grado superior oral y escrito del valenciano: Seis puntos.

9.4.5. Comunidad Autónoma de las Islas Baleares:

1. Certificado de nivel B: Dos puntos.
2. Certificado de nivel C: Cuatro puntos.
3. Certificado de nivel D: Seis puntos.

9.4.6. En las Comunidades Autónomas como las del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra en las que no hay establecido certificado oficial correspondiente al perfil 1 y 2, se deberá superar un examen de acreditación que a estos

efectos convoquen los órganos competentes en dicha materia, lo que les otorgaría el certificado correspondiente.

La acreditación, en el turno de promoción interna y en el turno libre, de los niveles de conocimiento de las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas, conforme a lo dispuesto en la presente base, se efectuará mediante certificación expedida por las Comunidades Autónomas acreditativa de la homologación y del nivel al que correspondan los títulos aportados o por la realización de una prueba de nivel de conocimiento en turno libre.

10. Lista de aprobados.

10.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios, los Tribunales harán públicas en los tablones de anuncios de los Tribunales Superiores de Justicia, Organos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, Gerencias Territoriales de Justicia correspondientes a la sede de examen, página web del Ministerio de Justicia [www.mju.es](http://www.mju.es), Ofertas de Empleo Público y en los centros especificados en la base 1.9, las listas de opositores que hayan superado dicho ejercicio en cada ámbito territorial. Los opositores que no se hallen incluidos en las respectivas relaciones tendrán la consideración de no aptos, quedando eliminados del proceso selectivo.

Los Tribunales al hacer pública la relación de aspirantes aprobados en el primer ejercicio, por cada ámbito territorial, emplazarán a los incluidos en las mismas para la realización del segundo ejercicio.

Los Tribunales harán pública la relación de aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio en cada ámbito territorial.

A los aspirantes comprendidos en la relación de aprobados del segundo ejercicio, por ámbitos territoriales, por los Tribunales respectivos les será sumada la nota del primer ejercicio.

De la relación resultante por ámbitos territoriales, ordenada de mayor a menor puntuación total aquel número de aspirantes de mayor puntuación total, que coincida con el número de plazas convocadas en este turno y ámbito territorial, constituirá la relación de aspirantes que han superado la oposición en cada ámbito territorial, y que en ningún caso podrá superar al número de plazas convocadas en cada ámbito, siendo nulo de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo establecido. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio; en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el primer ejercicio.

Los aspirantes comprendidos en esta relación que concurren por ámbito territorial con lengua autonómica propia serán emplazados para la realización del tercer ejercicio de carácter optativo, si así lo hubieran solicitado en su instancia.

10.2. Una vez concluidos todos los ejercicios de la oposición, el Tribunal Calificador Unico publicará, en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, la relación provisional de aspirantes que hayan superado la oposición en cada ámbito territorial de acuerdo con lo previsto en los párrafos cuatro y cinco de la base 10.1, con indicación del número obtenido en cada ámbito, DNI y puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, y total de ambos ejercicios obligatorios; junto con esta nota total, pero separada de ella y sin sumarse a la misma, figurará, en su caso, la obtenida en la lengua oficial de la Comunidad Autónoma por cuyo ámbito territorial concurre.

10.3. Contra el acuerdo por el que se publique la relación provisional, los interesados podrán efectuar las oportunas alegaciones ante el respectivo Tribunal, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

10.4. Vistas y resueltas las alegaciones, el Tribunal Calificador Unico remitirá a la Secretaría de Estado de Justicia

propuesta definitiva de aprobados por cada ámbito territorial, ordenada de acuerdo con la suma de las notas obtenidas en los dos ejercicios obligatorios, junto a la que figurará la obtenida en el ejercicio optativo, en su caso, para su aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de las Comunidades Autónomas donde se han convocado plazas y cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

10.5. Contra la Resolución por la que se publique la lista definitiva de aprobados de la oposición, los aspirantes podrán interponer los recursos previstos en la norma final de esta Orden.

11. Presentación de documentación, solicitudes de destino y nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. En el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas de la relación definitiva de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma presentarán en el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle de la Manzana, número 2, o por los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, los documentos siguientes:

a) Dos fotocopias compulsadas del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento que acredite su personalidad.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas que le capacitan para la obtención del título, acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para la expedición del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la función de Auxiliares de la Administración de Justicia, expedido por el Facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado. En caso de que no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que tengan la condición legal de discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición y su capacidad funcional para desempeñar las tareas propias que corresponden al cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, de un Cuerpo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, ni suspendido en ejercicio de funciones públicas en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido rehabilitado (Anexo II).

El certificado de penales será aportado de oficio por la Secretaría de Estado de Justicia, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para lo que los aspirantes que figuren en la lista defi-

nitiva de aprobados remitirán cumplimentado el modelo que como Anexo se publicará con la lista definitiva de aprobados.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria.

Los aspirantes extranjeros que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de prestar la solicitud de participación.

11.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de no poder presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que poseen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

11.3. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar aquellas condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, por la que se acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.4. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor, no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos establecidos en las bases 3.1 y 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11.5. La Secretaría de Estado de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas Resolución nombrando funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado la oposición, tanto por promoción interna como por turno libre, reúnan los requisitos establecidos para ello en la presente convocatoria.

Las plazas para ser cubiertas por los aspirantes que han superado la oposición, tanto del turno de promoción como los del libre, serán ofertadas por la Administración competente en cada caso.

11.6. La adjudicación de los destinos habrá de realizarse necesariamente dentro del ámbito territorial por el que el aspirante concurrió, de acuerdo con el orden de puntuación obtenida en dicho ámbito y la preferencia de los opositores.

Se adjudicarán los destinos, en primer lugar, a los aspirantes por el turno de promoción interna en concurso restringido, y después, a los aspirantes aprobados por el turno libre.

En el caso de que algunos de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino supongan la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado, quedarán excluidos de la posibilidad de ser elegidos por los aspirantes que no posean la nacionalidad española, siendo la Administración la competente para determinar cuáles serían esos puestos de trabajo.

11.7. Dado el carácter nacional del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia para el nombramiento como funcionarios de carrera, y a efectos de su incorporación en el correspondiente escalafón o subescalafón, se confeccionarán dos listas por cada turno (promoción y libre) en las que serán tenidas en cuenta las puntuaciones obtenidas por los opositores en cada ámbito territorial, con especificación de la obtenido en la prueba de lengua oficial de la Comunidad Autónoma por cuyo ámbito territorial concurre, a efecto de su integración en el citado subescalafón. En caso de empate, en el turno de promoción interna se atendería al orden escalafonal en el Cuerpo de origen y en el turno libre se registrarán por lo establecido en la base 10.2 de esta Orden.

## 12. Norma final.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses. El plazo se contará a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Los actos administrativos que se deriven de la aplicación de la presente Orden y de la actuación de los Tribunales podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Secretaría de Estado de Justicia podrá, en su caso, proceder a la revisión de los Acuerdos de los Tribunales que valoren estas pruebas selectivas, conforme a lo establecido en la Ley citada.

## ANEXO I

## PROGRAMA QUE HA DE REGIR LAS OPOSICIONES A INGRESO EN EL CUERPO DE AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Primer ejercicio: Teórico

## I. Organización judicial

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Los derechos y libertades fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales: Composición y atribuciones. El Gobierno: El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Organización territorial del Estado. La Administración Local: La provincia y el municipio. Las Comunidades Autónomas. El Tribunal Constitucional: Composición y funciones.

Tema 2. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Composición y funciones. La Jurisdicción: Jueces y Magistrados. La independencia judicial. El Ministerio Fiscal: Composición y funciones.

Tema 3. El Tribunal Supremo. Organización y competencias.

Tema 4. Audiencia Nacional. Organización y competencias.

Tema 5. Tribunales Superiores de Justicia. Audiencias Provinciales. Organización y competencias.

Tema 6. Juzgados de lo Penal. Juzgados de lo Contencioso-Administrativo. Juzgados de lo Social. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria. Juzgados de Menores. Organización y competencias.

Tema 7. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. Juzgados de Paz. Organización y competencias.

Tema 8. Secretarios Judiciales. Médicos Forenses. Organización y funciones.

Tema 9. Oficiales y Agentes de la Administración de Justicia. Ingreso en el cuerpo. Sus funciones.

Tema 10. Auxiliares de la Administración de Justicia. Derechos y deberes e incompatibilidades de los Auxiliares de la Administración de Justicia. Ingreso en el cuerpo. Nombramiento y toma de posesión. Plantillas. Provisión de vacantes. Traslados.

Tema 11. Residencia, vacaciones, permisos y licencias. Sustituciones. Situaciones administrativas de los Auxiliares de la Administración de Justicia. Servicio activo, servicios especiales, excedencia. Pérdida de la condición de Auxiliar de la Administración de Justicia. Suspensión. Jubilación.

Tema 12. Régimen disciplinario. Faltas: Sus clases. Sanciones. Autoridades que pueden imponerlas. Tramitación del expediente. Recursos que pueden ejercitarse contra la imposición de correcciones disciplinarias. Reingreso al servicio activo de los que hubieran sido separados.

Tema 13. El sindicato en la Constitución Española. Elecciones sindicales según la Ley de Organos de Representación. El derecho de huelga.

## II. Procedimiento judicial

Tema 1. Actos procesales del Juez y del Secretario. Sus clases.

Tema 2. Actos de comunicación con otros Tribunales y Autoridades: Exhortos, oficios y mandamientos.

Tema 3. Notificaciones y requerimientos en el proceso civil y penal. Citaciones y emplazamientos en el proceso civil y penal.

Tema 4. Términos y plazos. Cómputo de plazos. Días y horas hábiles para la práctica de las actuaciones judiciales.

Tema 5. El acto de conciliación. Competencia. Procedimiento. Efectos.

Tema 6. Sucinta referencia y concepto de las diversas clases de procedimientos civiles en el Derecho español. Especial referencia a los juicios ordinario y verbal.

Tema 7. Breve examen de las distintas clases de procedimientos penales.

Tema 8. Breve idea del procedimiento contencioso-administrativo y del procedimiento laboral.

Tema 9. Recursos judiciales ordinarios y extraordinarios. Somera idea y finalidad de cada uno de ellos.

Tema 10. El Registro Civil. Organización actual de los Registros Civiles en España. Funcionarios encargados de los mismos. Libros y Secciones del Registro. Libros auxiliares.

Tema 11. Actas del Registro. Inscripciones de nacimiento, matrimonio y defunciones. Inscripción de tutelas y representaciones legales. Nacionalidad y vecindad civil. Certificaciones. Expedientes de Registro Civil.

## III. Normativa nacional y comunitaria en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

Tema único. Normativa nacional y comunitaria en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. El artículo 14 de la Constitución Española: La no discriminación por razón de sexo. La igualdad de sexo en el ámbito jurídico-civil. Consecuencias penales de la discriminación por razón de sexo. La igualdad de sexo en el ámbito jurídico laboral.

## ANEXO II

Don/Doña....., con domicilio en..... de..... años de edad, con DNI número....., declara bajo juramento o promesa a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

En....., a ..... de..... de.....

## ANEXO III

Don/Doña....., con domicilio en..... de..... años de edad, con número de documento....., declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que me impida en mi Estado el acceso a la función pública.

En Madrid, ..... a ..... de..... de.....

EL DECLARANTE

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la convocatoria pública para cubrir el puesto de libre designación convocado por Resolución de 15 de noviembre de 1999.*

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y vistos los informes a que se refiere el art. 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), en base al Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido, y por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), ha resuelto declarar desierta la adjudicación del puesto de trabajo de libre designación denominado

Sv. Planificación, código 820050, de la Dirección General de Carreteras, convocado por Resolución de 15 de noviembre de 1999 (BOJA núm. 144, de 11 de diciembre de 1999).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*ACUERDO de 31 de octubre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva para el funcionamiento de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla). (PP. 2849/2000).*

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, dispone, en el artículo 26, que los servicios de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia podrán ser explotados indirectamente por las Corporaciones Locales, mediante concesión administrativa.

El Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, establece, en su artículo 5.º y Disposición Transitoria, los criterios y condiciones a que deberán ajustarse las Emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

La Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora, configura el marco jurídico básico para hacer efectiva la prestación del servicio de radiodifusión sonora por parte de los Ayuntamientos.

La Junta de Andalucía, mediante el Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, regula la concesión para la gestión indirecta por las Corporaciones Municipales del Servicio de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 1994, se otorgó a la Corporación Municipal de Los Palacios y Villafranca (Sevilla) concesión provisional de emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Cumplimentados los requisitos y trámites previstos en los arts. 5.º y 6.º del citado Decreto 202/1991, y extendida Acta de Conformidad Final a la instalación de la Emisora.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 31 de octubre de 2000,

### ACUERDA

Primero. Otorgar al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla) la concesión definitiva para el funcionamiento de la Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Segundo. El plazo de vigencia de la concesión se fija en diez años y podrá prorrogarse, previa solicitud del concesionario, con tres meses de antelación a la fecha de su término.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio y a cumplir con los requisitos y condiciones de la concesión, tanto de carácter técnico, como de organización y control, gestión y contenidos.

Tercero. La frecuencia y demás características asignadas a la Emisora, con carácter de concesión de dominio público radioeléctrico y accesoria y afecta inseparablemente a la concesión del servicio de radiodifusión sonora, son las siguientes:

- Coordenadas geográficas de ubicación del transmisor: 37º 09' 35" N, 05º 55' 24" W.
- Cota (m): 12.
- Denominación de la emisión: 256KF8EHF (\*).
- Frecuencia de emisión (MHZ): 107,2.
- Potencia radiada aparente máxima (W): 150.
- Potencia máxima nominal del equipo transmisor (W): 150.
- Potencia de salida autorizada del equipo transmisor (W): 100.
- Sistema radiante y características de radiación: 2 dipolos. Omnidireccional.
- Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena (m): 25.
- Altura del mástil (m): 35.
- Altura efectiva máxima (m): 32.
- Polarización de la emisión: Mixta.

\* De acuerdo con el apartado f) del art. 5.º del R.D. 169/89, de 10 de febrero, la utilización de estereofonía no está garantizada con calidad satisfactoria.

Cuarto. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas y cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión y funcionamiento de la Emisora han de ajustarse a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre; Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero; Decreto 75/1989, de 4 de abril; Ley 11/1991, de 8 de abril; Decreto 202/1991, de 5 de noviembre; Ley 32/1992, de 3 de diciembre; Ley 11/1998, de 24 de abril, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 31 de octubre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 2000, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a Asociaciones de Mujeres en la convocatoria de 2000.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 de la Orden de 5 de abril de 1999, de la Consejería de la Presidencia (BOJA núm. 47, de 22 de abril de 1999), por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a Asociaciones de Mujeres, y la Resolución de 19 de enero de 2000 (BOJA núm. 18, de 12 de febrero de 2000) por la que se convocan estas subvenciones para el ejercicio de 2000, se hace pública la relación de asociaciones beneficiarias en la convocatoria de 2000.

- Aplicación presupuestaria: 01.01.31.01.00.480.00.
- Programa: 23 D.
- Finalidad: Desarrollo de actividades realizadas por Asociaciones de Mujeres, y mantenimiento y funcionamiento de las mismas.
- Asociaciones beneficiarias y cantidades concedidas: En Anexo.

Sevilla, 11 de diciembre de 2000.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

## **BENEFICIARIAS**

## **LOCALIDAD**

## **IMPORTE CONCEDIDO**

### **ALMERIA**

ASOC. A. C. Y CONSUMO FAMILIAR 'VIRGEN DEL MAR'	ALMERIA	100000
ASOC. CULTURAL DE MUJERES 'NAQUIAL'	EL ALQUIAN	150000
ASOCIACION DE MUJERES ADARVE DEL RIO	HUERCAL DE ALMERIA	150000
ASOC. MUJERES 'EL CASTILLEJO'	ABRUCENA	125000
ASOC. MUJERES 'SIEMPREVIVA'	ANTAS	160000
ASOC. MUJERES LA INMACULADA	EL EJIDO	100000
ASOCIACION DE MUJERES DEPORTISTAS DE BERJA	BERJA	100000
ASOCIACION DE MUJERES LA SOMONTINERA	SOMONTIN	100000
ASOC. MUJERES ESPIGA	SUFLI	105000
ASOC. MUJERES ZABILA	URRACAL	125000
ASOC. MUJERES EL CHORREADOR	TIJOLA	100000
ASOCIACION DE MUJERES VALMEDIANA	LUCAR	150000
ASOC. MUJERES QUEYARBA	BAYARQUE	105000
ASOC. CULTURAL VIUDAS ' VIRGEN DEL MAR'	ALMERIA	130000
ASOC. MUJERES PROGRESISTAS ZACATIN	FONDON	100000
ASOC. MUJERES EMPRESARIAS. ' ALMUR'	ALMERIA	770000

<b><u>BENEFICIARIAS</u></b>	<b><u>LOCALIDAD</u></b>	<b><u>IMPORTE CONCEDIDO</u></b>
ASOC. DE ENCAJERAS DE ALM EL MUNDILLO	ALMERIA	100000
ASOC. DE VECINOS EL HUMILLADERO	ALMERIA	100000
ASOC. MUJERES ROSA DE ALMERIA	ALMERIA	105000
ASOC. MUJERES DE AMBITO RURAL AMAR	ALMERIA	150000
ASOC. SOCIO-CULTURAL 'MARIANA PINEDA'	CARBONERAS	215000
ASOCIACION DE MUJERES DESIERTO DE TERSINA	TABERNAS	105000
ASOC. SOCIO-CULTURAL 'LA LAGUNA VERDE'	SENES	140000
ASOC. MUJERES AZACAYA	ALBOLODUY	100000
ASOC. MUJERES 'SANTA MARIA LA MAYOR'	PADULES	190000
ASOC. MUJERES 'LA JAQUETILLA'	NACIMIENTO	175000
ASOC. MUJERES PROGRESISTAS LOS OLMOS PLAZA VIEJA	GERGAL	200000
ASOC. MUJERES 'GUADAMAINA'	HUERCAL OVERA	225000
ASOC. MUJERES 'LA COLOMBINE'	RIOJA	455000
ASOC. MUJERES 'VIRGEN DE LOS DOLORES'	TAHAL	105000
ASOC. MUJERES ABEN-HUMEYA	ULEILA DEL CAMPO	160000
ASOC. MUJERES 'PIEDRA ALTA'	INSTINCION	255000
ASOC. MUJERES 'NUEVOS HORIZONTES'	CANJAYAR	215000
ASOC. MUJERES 'ALALBA'	ABLA	140000
ASOC. SOCIO-CULTURAL DE MUJERES POPULARES	HUERCAL OVERA	200000
FED. DE ASOCIACIONES DE MUJERES 'FEDRA'	CUEVAS DEL ALMANZ.	400000
ASOC. MUJERES 'AQUAREMA'	VERA	350000
ASOC. MUJERES 'NACIDA DEL MAR'	GARRUCHA	200000
ASOC. MUJERES 'CARLOTA BUSTELO'	TURRE	150000
ASOC. MUJERES 'EL AZAHAR'	ZURGENA	155000
ASOC. MUJERES HIERBABUENA	ARBOLEAS	155000
SOCIACION DE MUJERES 'AVEGLO'	AGUADULCE	190000

<b><u>BENEFICIARIAS</u></b>	<b><u>LOCALIDAD</u></b>	<b><u>IMPORTE CONCEDIDO</u></b>
ASOC. MUJERES SIGLO XXI	AGUADULCE	100000
ASOC. MUJERES 'CALIZA'	VICAR	240000
SOC. MUJERES PROGRESISTAS DE VICAR	VICAR	225000
ASOCIACION DE MUJERES MARIEMMA	LA MOJONERA	120000
ASOC. MUJERES DALAYAT	DALIAS	135000
ASOCIACION DE MUJERES AMUCHI	CHIRIVEL	135000
ASOC. MUJERES " AL-AYON"	MACAEL	175000
ASOC. MUJERES VIUDAS MACANDEU	MACAEL	100000
ASOCIACION DE MUJERES ARTESANAS AMUJARMAR	MACAEL	100000
ASOC. MUJERES 'SUKEINA'	FINES	200000
ASOC. MUJERES 'MONTE CARMELO'	PURCHENA	175000
ASOC. MUJERES 'AURORA'	TIJOLA	135000
ASOC. AMAS CASA ' VIRGEN DE LOS REMEDIOS'	SERON	175000
ASOC. MUJERES MASTECTOMIZADAS "AMAMA"	ALMERIA	350000
ASOC. MUJERES JURISTAS	ALMERIA	320000
ASOCIACION CULTURAL DE MUJERES TAGORE	ALMERIA	105000
ASOC. SOCIOCULTURAL DE MUJERES 'RENACER'	ALMERIA	200000
ASOC. MUJERES 'LOS TRES PEÑONES'	LUBRIN	175000
ASOC. MUJERES 'CIMBRA'	LOS GALLARDOS	190000
ASOC. MUJERES ALHAMEÑAS	ALHAMA	150000
ASOC. MUJERES 'NUEVAS FORMAS'	ILLAR	175000
ASOC. MUJERES " FUENTE LOS NARANJOS"	ALMOCITA	125000
ASOCIACION CULTURAL PROGRESISTAS "JARDUM"	STA FE DE MONDUJAR	100000
ASOC. MUJERES 'ALFIÑAME'	FIÑANA	150000
ASOCIACION DE MUJERES AL-HABIS	ALHABIA	150000
ASOC. MUJERES 'AMBAR'	CUEVAS DEL ALMANZ.	150000

**BENEFICIARIAS****LOCALIDAD****IMPORTE  
CONCEDIDO**

ASOC. MUJERES 'ROSA CHACEL'	EL EJIDO	175000
ASOC. AMAS DE CASA 'LA ALDEILLA'	EL EJIDO	215000
ASOC. MUJERES AMUS	EL EJIDO	100000
ASOC. CULTURAL Y RECREATIVA LA ANUNCIACION	BERJA	100000
ASOC. AMAS DE CASA DE BERJA	BERJA	100000
ASOC. PRO-DERECHOS DE LA MUJER DE ALBOX	ALBOX	150000
ASOC. MUJERES LA POLACA	ORIA	105000
ASOC. MUJERES AMIGOS DE ALMANZORA	ALMANZORA	100000
ASOC. A. C. Y CONSUMO FAMILIAR 'LA INMACULADA'	VELEZ RUBIO	100000
ASOC. AMAS DE CASA 'SANTA QUITERIA'	MARIA	175000
ASOC. MUJERES 'EL VALLE'	CANTORIA	270000
ASOCIACION DE MUJERES FRANCISCA CUELLAR	OLULA DEL RIO	100000
ASOC. MUJERES 'AGATA'	ARMUÑA DE ALMANZORA	160000

**CADIZ**

ASOCIACION DE MUJERES AFECT. MASTECTOMIZ. AGAMAMA	CADIZ	100000
ASOC. VIUDAS NTRA SRA DE LA MERCED	JEREZ DE LA FRONTERA	85000
CENTRO CULTURA POPULAR SAN LORENZO	CADIZ	210000
ASOC. PROMOCION E IGUALDAD DE LA MUJER FATIMA	BARBATE	260000
ASOCIACION DE MUJERES VECINALES BALDESUR	ALGECIRAS	120000
ASOC. MUJERES DEL 91	EST. JIMENA DE LA FRA	130000
ASOC. MUJERES SEPARADAS EL COMIENZO	JEREZ DE LA FRONTERA	120000
ASOC. MUJERES AZAHAR DE LOS ALBARIZONES	JEREZ DE LA FRONTERA	120000
ASOC. LOS GERANIOS	EL PTO DE STA MARIA	170000
ASOC. MUJERES MINERVA	PUERTO REAL	105000
ASOC. MUJERES SONRISAS NUEVAS	JEREZ DE LA FRONTERA	100000
ASOC. MUJERES BEATRIZ DE MIRANDA	ALCODONALES	210000

<b><u>BENEFICIARIAS</u></b>	<b><u>LOCALIDAD</u></b>	<b><u>IMPORTE CONCEDIDO</u></b>
ASOCIACION DE MUJERES PRO-VIDA HUMANA LA CANASTILLA	ALGECIRAS	85000
ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS RURALES AMER	PUERTO REAL	105000
ASOC. MUJERES LA LUNA NUEVA	LA BARCA DE LA FLORIDA	100000
ASOC. MUJERES LA ORQUIDEA	ESTELLA DEL MARQUES	185000
ASOC. MUJERES LA JINCALETA	JIMENA DE LA FRONTERA	145000
ASOC. AMAS DE CASA LOS PINARES	PUERTO REAL	120000
ASOC. AMAS DE CASA VIRGEN DE REGLA	CHIPIONA	100000
ASOCIACION DE MUJERES MIMBRE	JEREZ DE LA FRONTERA	100000
CENTRO CULTURA POPULAR EL POPULO	CADIZ	440000
ASOC. MUJERES DEL MAR	CADIZ	130000
ASOC. MARIANA PINEDA	CADIZ	105000
ASOC. DECADA PRODIGIOSA	CADIZ	210000
ASOC. MUJERES CERROMARCHA	CADIZ	230000
ASOC. MUJERES ISLEÑAS	SAN FERNANDO	185000
ASOC. MUJERES VECINALES SAN FERNANDO-95	SAN FERNANDO	310000
ASOC. AMAS DE CASA ARCO LA VILLA	CONIL	155000
ASOC. MUJERES DEL CAMPO LA JARA	EL COLORADO – CONIL DE LA FRONTERA	260000
ASOC. MUJERES LOS MOLINOS	VEJER DE LA FRONTERA	130000
ASOC. MUJERES CRUZ DE MAYO	VEJER DE LA FRONTERA	130000
ASOC. MUJERES ALMADRABA	BARBATE	260000
ASOC. AMAS DE CASA VIRGEN DEL CARMEN	BARBATE	185000
ASOC. CULTURAL MUJERES ATHENEA	PATERNA DE RIVERA	130000
ASOC. MUJERES AMAG	ALCALA DE LOS GAZULES	210000
ASOC. MUJERES AMUBEIN	BENALUP DE SIDONIA	260000
ASOC. MUJ VICTORIA KENT	ALGECIRAS	310000

<b><u>BENEFICIARIAS</u></b>	<b><u>LOCALIDAD</u></b>	<b><u>IMPORTE CONCEDIDO</u></b>
ASOC. MUJERES LAS PALMERAS	S. MARTIN DEL TESORILLO	130000
ASOC. MUJERES MOLINO DE FUEGO	ESTACION SAN ROQUE	260000
ASOC. MUJERES POR LA IGUALDAD	JEREZ DE LA FRONTERA	310000
ASOC. MUJERES LA BUENA ARMONIA	JEREZ DE LA FRONTERA	130000
ASOC. PARA LA AUTOESTIMA DE LA MUJER ARMONIA	PUERTO REAL	185000
ASOC. MUJERES LUCIFERI-FANUM	SANLUCAR DE BDA	130000
ASOC. MUJERES TERRABUXENA	TREBUJENA	185000
ASOC. MUJERES EL ALBA DEL VALLE	SAN JOSE DEL VALLE	140000
ASOC. MUJERES MARIA DE LA ALGAIDA	SANLUCAR DE BDA	105000
ASOCIACION DE MUJERES AGER-VENERIENSIS	SANLUCAR DE BDA	100000
ASOC. LOCAL AMAS DE CASA VIRGEN DE LA CARIDAD	SANLUCAR DE BDA	240000
ASOC. MUJERES VEGAS DE ELVIRA	SAN JOSE DEL VALLE	130000
ASOC. MUJERES PROGRESISTAS LAS ROSAS	GUADALCACIN	210000
ASOC. MUJERES AMUNJA	NUEVA JARILLA	155000
ASOC. CULT MUJ UBRIQUEÑAS PREFORMACION94	UBRIQUE	185000
ASOC. MUJERES VECINALES DE UBRIQUE	UBRIQUE	310000
ASOC. MUJERES RICA PERLA	BENAOCAZ	185000
ASOCIACION DE MUJERES BEATRIZ PACHECO	ARCOS DE LA FRONTERA	185000
ASOC. DATE UN RESPIRO. CASA DE LA CULTURA	ALGAR	155000
ASOC. MUJ FERNAN CABALLERO	BORNOS	130000
ASOC. MUJERES CAMINANDO	ESPERA	130000
ASOC. MUJERES INDEPENDIENTES ASOCIADAS M.I.A	VILLAMARTIN	155000
ASOC. MUJERES EL AMANECER	PUERTO SERRANO	120000
ASOC. MUJERES AMBOS	EL BOSQUE	100000
ASOC. MUJERES LA LADERA	EL GASTOR	260000
ASOC. MUJERES ALBA	OLVERA	285000

<b><u>BENEFICIARIAS</u></b>	<b><u>LOCALIDAD</u></b>	<b><u>IMPORTE CONCEDIDO</u></b>
ASOC. MUJERES ALHUCEMAS	MEDINA SIDONIA	210000
ASOC. MUJERES LA ESPERANZA	COTO DE BORNOS	130000
LA ALEGRIA DE VIVIR DE LA 3ª EDAD	CADIZ	130000
ASOC. LOCAL AMAS DE CASA VIRGEN DE LA PAZ	CADIZ	195000
ASOC. EMPRESARIAS, PROFESIONALES Y GERENTES	CADIZ	360000
CENTRO CULTURA POPULAR SANTO TOMAS	CADIZ	360000
ASOC. DE MUJERES EJECUTIVAS DEL HOGAR AL SUR DEL SUR	CADIZ	100000
ASOC. MUJERES ALCOHOLICOS REHABILITADOS AMAR	CADIZ	185000
ASOC. AMAS DE CASA DULCE NOMBRE	SAN FERNANDO	155000
ASOCIACION DE MUJERES LA AURORA	SAN FERNANDO	100000
ASOC. SOCIOCULTURAL DE LA MUJ ASOCUM	CHICLANA DE LA FRA	360000
ASOC. AMAS DE CASA SANTA ANA	CHICLANA DE LA FRA	155000
ASOCIACION DE MUJERES LUNARIA	CHICLANA	100000
AMAS DE HOGAR 'LA AMISTAD'	BARBATE	185000
ASOCIACION DE MUJERES LOS NARDOS	BARBATE	100000
ASOCIACION DE MUJERES AIRE DE LOS ALCORNOCALES	ALCALA DE LOS GAZULES	100000
ASOC. MUJ ADELFA	BENALUP DE SIDONIA	185000
ASOC. VIUDAS NTRA SRA DEL CARMEN	ALGECIRAS	105000
ASOC. MUJERES RAYUELA VIDES	ALGECIRAS	105000
ASOC. MUJERES EL TRIGAL DE PESCADORES	ALGECIRAS	155000
AMAS DE CASA ALBORADA	LA LINEA DE LA CONCEP.	155000
ASOC. MUJERES CHIRIPIS	SAN PABLO DE BUCEITE	185000
ASOCIACION DE MUJERES EMPRESARIAS 2000	JEREZ DE LA FRONTERA	145000
ASOCIACION DE MUJERES MAMA MARGARITA	JEREZ DE LA FRONTERA	105000
ASOCIACION DE MUJ. UNIDAS CONTRA LA VIOLENCIA DOMEST.	JEREZ DE LA FRONTERA	145000
ASOCIACION DE MUJERES Y FAMILIAS DE AMBITO RURAL	JEREZ DE LA FRONTERA	100000

**BENEFICIARIAS****LOCALIDAD****IMPORTE  
CONCEDIDO**

ASOCIACION DE MUJERES TRABAJO Y ALEGRIA	JEREZ DE LA FRONTERA	100000
ASOCIACION DE MUJERES JEREZANAS BERNARDA ALBA	JEREZ DE LA FRONTERA	105000
ASOC. AMAS DE CASA VIRGEN DE LOS MILAGROS	EL PTO DE SANTA MARIA	105000
ASOC. MUJERES NUEVA GENTE	EL PTO DE SANTA MARIA	100000
ASOCIACION DE MUJERES PARADAS	EL PTO DE SANTA MARIA	105000
ASOC. MUJERES SIGLO XXI	ROTA	100000
ASOCIACION CULT. GRUPO FEMENINO SERENATAS ROTEÑAS	ROTA	105000
ASOC. COLECTIVO MUJERES DE SANLUCAR	SANLUCAR DE BDA	155000
ASOCIACION DE MUJERES PROGRESISTAS LA PALMICHA	CHIPIONA	185000
ASOC. MUJERES D <sup>a</sup> PALOMARES OLIVEROS	TREBUJENA	155000
ASOC. MUJERES MUJER Y FAMILIA	LA FLORIDA	155000
ASOCIACION DE MUJERES MANOS ARTESANAS	LA BARCA DE LA FLORIDA	100000
ASOCIACION DE MUJERES LA HIJA DEL SOL	JEREZ DE LA FRONTERA	100000
ASOCIACION DE MUJERES SABER VIVIR	TORRECERA	105000
ASOCIACION DE MUJERES DESPEJATE UN RATO	ARCOS DE LA FRONTERA	100000
ASOCIACION DE MUJERES PROGRESISTAS SORORIDAD	ARCOS DE LA FRONTERA	100000
ASOCIACION DE MUJERES ZAHARA	ZAHARA DE LA SIERRA	100000
ASOC. MUJERES ALHAQUIN	TORRE ALHAQUIME	155000
ASOC. MUJERES 'AMAS'	ALCALA DEL VALLE	130000
ASOCIACION DE MUJERES ZONA ESTE A.M.Z.E	JEREZ DE LA FRONTERA	100000

**CORDOBA**

ASOC. MUJERES 2.000 VECINALES DE CORDOBA	CORDOBA	190000
ASOC. MUJERES 'ARMONIA'	CORDOBA	100000
ASOC. DE AMAS DE CASA 'ELVIRA DE ZUÑIGA	BELALCAZAR	125000
ASOC. DE MUJERES. CASTILLO DE PEÑAFLO	OBEJO	105000
ASOC. COMARCAL DE VIUDAS NUEVAS ESPERANZAS	POZOBLANCO	125000

<b><u>BENEFICIARIAS</u></b>	<b><u>LOCALIDAD</u></b>	<b><u>IMPORTE CONCEDIDO</u></b>
ASOCIACION DE MUJERES ZENOBIA	POZOBLANCO	100000
ASOC. MUJERES 'REINA CAVA'	PEDROCHE	160000
ASOC. MUJERES GUIJEÑAS	EL GUIJO	105000
ASOC. MUJERES INQUIETUDES	FERNAN NUÑEZ	105000
-ASOC. CULTURAL TIERRA NUEVA	SANTAELLA	105000
ASOC. MUJERES LA TRAMA	BUJALANCE	135000
ASOC. MUJERES MALENAS AMUMA	POSADAS	160000
ASOC. MUJERES 'LA ROLDANA'	LUQUE	190000
ASOC. PROV DE VIUDAS NTRA SRA ESPERANZA	CORDOBA	105000
ASOC. MUJERES AMISTADES	CORDOBA	150000
CENT PROM LA MUJER CORDOBAN VALDEOLLERO	CORDOBA	190000
ASOC. PROMOTORAS DE IGUALDAD DE LA MUJER	CORDOBA	100000
ASOC. DE MUJERES "TERRA NOSTRA"	CORDOBA	105000
ASOC. MUJERES EL DESPERTAR	CORDOBA	160000
ASOC. MUJERES 'IRIS'	CORDOBA	200000
ASOC. MUJERES EL TREBOL	CORDOBA	125000
ASOC. CULTURAL DE LA MUJER ALMAZARA	LA CARLOTA	105000
ASOCIACION DE MUJERES ALAMEDA	FUENTE CARRETEROS	105000
ASOC. MUJERES JOSEFA ALEGRE	OCHAVILLO DEL RIO (FUENTE PALMERA)	160000
ASOC. MUJERES ATENEA	LA VICTORIA	190000
ASOCIACION DE MUJERES AMIGAS EL HIGUERON	EL HIGUERON	100000
ASOC. MUJERES "PEÑA LAS AZUCENAS"	ESPIEL	150000
ASOC. MUJERES " LA VILLA "	VILLANUEVA DEL REY	135000
ASOC. AMAS DE CASA CC. Y UU. "MARIA DE GUIA"	VILLANUEVA DEL DUQUE	135000

<b><u>BENEFICIARIAS</u></b>	<b><u>LOCALIDAD</u></b>	<b><u>IMPORTE CONCEDIDO</u></b>
ASOC. MUJERES CANDELA	HINOJOSA DEL DUQUE	215000
ASOC. AMAS DE CASA PUERTO DE LAS ESTRELLAS	VILLAVICIOSA	135000
ASOC. MUJERES VENTANA ABIERTA	POZOBLANCO	180000
ASOCIA MUJERES 'FUENTE AGRIA'	VILLAFRANCA	145000
ASOC. MUJERES JAROTAS NUEVO AMANECER	VILLANUEVA DE CORDOBA	190000
ASOC. MUJERES NORIEGAS	AÑORA	105000
ASOC. MUJERES 'MOGINAS'	ALCARACEJOS	160000
ASOC. MUJERES ALMAJARA	VILLARALTO	135000
ASOC. MUJERES DE PUENTE GENIL	PUENTE-GENIL	190000
ASOCIACION DE MUJERES LAS ZAPATERAS	MORILES	135000
ASOC. DE AMAS DE CASA CC. Y UU. LA ESPIGA	FERNAN NUÑEZ	135000
ASOC DE MUJERES SANTA OLALLA	SANTAELLA	135000
PEÑA CULTURAL "LAS REVOLTOSAS"	MONTALBAN	190000
ASOCIACION DE MUJERES NUEVO MILENIO	MONTALBAN	100000
ASAMBLEA FEMINISTA DE MONTILLA	MONTILLA	270000
ASOC. MUJERES 'EL LAUREL'	MONTILLA	135000
ASOC. DE VIUDAS. ' VIRGEN DE LA AURORA '	MONTILLA	135000
ASOC. DE MUJERS 'NUEVA LUZ'	ALCOLEA	190000
ASOC. MUJERES HERA	CAÑETE DE LAS TORRES	105000
ASOC. MUJERES DE A.M.U.V. A.	VALENZUELA	160000
ASOC. MUJERES "SEGIDA"	PALMA DEL RIO	215000
ASOCIACION DE MUJERES 25 DE MAYO	PRIEGO DE CORDOBA	105000
ASOC. AMAS DE CASA EL PILAR	CARCABUEY	125000
ASOC. LOCAL AMAS DE CASA LA MESA	FUENTE TOJAR	135000
ASOC. MUJERES MAQUICA	ALMEDINILLA	125000
ASOC. MUJERES ISADORA DUNCAN	ESPEJO	190000
ASOC. MUJERES APROMUBA	BAENA	215000

<b><u>BENEFICIARIAS</u></b>	<b><u>LOCALIDAD</u></b>	<b><u>IMPORTE CONCEDIDO</u></b>
ASOC. MUJERES PROGRESISTAS MARIANA PINEDA	LUCENA	125000
ASOC. MUJERES 'LA ALFAGUARA'	AGUILAR DE LA FRONTERA	160000
ASOC. MUJ HUERTAS BAJAS STA. ROSA DE LIMA	MONTURQUE	190000
ASOC. MUJERES VERA CRUZ	MONTURQUE	135000
ASOC. MUJERES " OXIGENO "	IZNAJAR	160000
ASOC. CLUB DE EMPRESARIAS Y DIRECTIVAS	CORDOBA	175000
ASOC DE MUJERES "AQUI ESTAMOS NOSOTRAS"	CORDOBA	205000
ASOCIACION DE MUJERES CIUDADANAS	CORDOBA	100000
ASOCIACION DE MUJERES BASILEA	CORDOBA	100000
ASOCIACION DE MUJERES SORDAS MAGDALENA	CODOBA	200000
ASOCIACION DE MUJERES CIUDADANAS DEL SUR	CORDOBA	100000
ASOC. MUJERES NUEVO CONVIVIR	CORDOBA	190000
ASOC. MUJERES RURALES DE CORDOBA " ADEMUR "	CABRA	135000
ASOC DE APOYO EMP. DE HOGAR OPCION LUNA	CORDOBA	105000
ASOCIACION DE MUJERES "LAS JARAS"	CORDOBA	135000
PLATAFORMA ANDALUZA APOYO AL LOBBY EUROPEO	CORDOBA	1550000
ASOCIACION DE MUJERES ANA DIAZ	FUENTE PALMERA	105000
ASOCIACION DE MUJERES VEMA	FUENTE PALMERA	105000
ASOC. MUJERES VICTORIA KENT	FUENTE PALMERA	135000
ASOCIACION DE MUJERES DOLORES DELGADO	S.S DE LOS BALLESTEROS	100000
ASOCIACION DE MUJERES OLIMPIA	PEÑARROYA-PUEBLON.	150000
ASOC. MUJERES ALCANDOREA	VILLAHARTA	135000
ASOC. MUJERES LOS PINARES	CERRO MURIANO	150000
ASOC. AMAS DE CASA CC. Y UU. MARTA PERALBO	POZOBLANCO	160000
ASOC. MUJERES "ALGAMUZ"	ADAMUZ	125000
ASOC. MUJERES VALLEHERMOSO	EL VISO	100000
ASOC AMAS DE CASA "DOMINGA VALDECAÑAS"	PUENTE GENIL	100000

<b><u>BENEFICIARIAS</u></b>	<b><u>LOCALIDAD</u></b>	<b><u>IMPORTE CONCEDIDO</u></b>
ASOCIACION DE MUJERES MARIA GORRIZ	PUENTE GENIL	100000
ASOCIACION DE MUJERES LA VERDE OLIVA	PUENTE GENIL	100000
ASOC. MUJERES "ARTEMISA"	MONTEMAYOR	190000
ASOC. MUJERES 'LA ALEGRIA'	MONTALBAN DE CORDOBA	190000
ASOC. MUJERES CONCEPCION ARENAL	MONTORO	150000
ASOC. MUJERES ALCAFASI	ALMODOVAR DEL RIO	135000
ASOC. COLECTIVO MUJERES ATALANTA	POSADAS	190000
ASOC. MUJERES AZAHAR 2000	HORNACHUELOS	135000
ASOC. MUJERES A.M.P.A.I.S	PRIEGO DE CORDOBA	135000
ASOC. MUJERES 'ALMAZARA'	CASTRO DEL RIO	215000
ASOC. MUJERES LA MADROÑERA	LLANOS DEL ESPINAR	125000
ASOC. AMAS DE CASA AL-YUSSANNA	LUCENA	135000
ASOC. MUJERES "LA YEDRA"	BENAMEJI	125000
ASOCIACION DE MUJERES HORIZONTE	RUTE	100000
<b><u>GRANADA</u></b>		
ASOC. ASAMBLEA MUJERES MARIANA PINEDA	GRANADA	365000
ASOC. MUJERES CLUB CULTURAL ADARA	GRANADA	105000
ASOCIACION CULT DE ADULT CAMINANDO HACIA EL FUTURO	GRANADA	100000
ASOC. MUJERES 'LIBERTARIAS' C.G.T	GRANADA	175000
ASOC. MUJERES C. ESTUDIOS FEMINISTAS	GRANADA	295000
ASOC. MUJERES "MERCEDES SALINAS"	JUN	135000
ASOC. MUJERES LAS MIMBRES	CENES DE LA VEGA	105000
ASOCIACION DE MUJERES DE QUENTAR	QUENTAR	105000
ASOC. MUJERES LAS SALADAS	CHAUCHINA	105000
ASOC. MUJERES LORQUIANAS	FUENTEVAQUEROS	135000
ASOC. MUJERES AL-MARCHAL	MARCHAL	125000

<b><u>BENEFICIARIAS</u></b>	<b><u>LOCALIDAD</u></b>	<b><u>IMPORTE CONCEDIDO</u></b>
ASOC. MUJERES RURALES ALAMEDA DEL SUR	DEHESAS VIEJAS	135000
.ASOC. MUJERES "POR NOSOTRAS"	NIGUELAS	150000
ASOCIACION DE MUJ PARA LA FORM Y ORIENTACION "AFOMI	VELEZ-BENAUDALLA	100000
ASOC. MUJERES 'TROPICAL'	SALOBREÑA	185000
ASOC. MUJERES LOS ALMENDROS	POLOPOS	125000
ASOC. MUJERES AVENMORIEL	BENAMAUREL	100000
ASOC. ANDALUZA DE MATRONAS MUJER Y SALUD	GRANADA	390000
ASOC. MUJERES LA ENCANTADA	HUESCAR	210000
ASOC. MUJERES DE AMAS DE CASA 'SANTA ANA'	GRANADA	310000
FED. PROV. ASOC. MUJERES MARIA LEJARRAGA	GRANADA	1050000
ASOC. MUJERES CONTRA LOS MALOS TRATOS	GRANADA	340000
ASOC. MUJERES APOYO Y DEFENSA VICT MALOS TRATOS ACTIVA	GRANADA	175000
ASOC. MUJERES 'ZAIDIN-ACCION'	GRANADA	210000
ASOC. MUJERES AVENIDA CERVANTES "AMACE"	GRANADA	310000
ASOC. CULTURAL TRABAJADORAS DEL HOGAR	GRANADA	240000
ASOC. MUJERES ESCUELA TALLER ALMANJAYAR 'AMETA'	GRANADA	175000
ASOC. MUJERES GITANAS ROMI	GRANADA	340000
ASOC. MUJERES 'MUJERES Y SOCIEDAD'	GRANADA	155000
ASOC. MUJERES GRUPO MOTOR DE LA CHANA	GRANADA	210000
COLECTIVO INDEPENDIENTE DE MUJERES	GRANADA	340000
ASOC. MUJERES AND. MASTECTOMIZADAS. ' AMAMA	GRANADA	475000
ASOC. MUJERES 'EL PILAR'	ARMILLA	160000
ASOC. FAMILIAS MONOPARENTALES IBIS	ARMILLA	160000
ASOC. MUJERES DE ALHAMA 'AMAL'	ALHAMA DE GRANADA	210000
ASOCIACION DE MUJERES ESCUCEÑAS	ESCUZAR	105000
ASOCIACION DE MUJERES EL TAHARÍ	GOJAR	100000
ASOC. MUJERES 'MARIA ZAMBRANO'	OIJARES	175000

<b><u>BENEFICIARIAS</u></b>	<b><u>LOCALIDAD</u></b>	<b><u>IMPORTE CONCEDIDO</u></b>
ASOC. MUJERES 'EL CUZCO'	VIZNAR	135000
ASOC. MUJERES AMBEGRA	BEAS DE GRANADA	135000
ASOC. MUJERES BENCILEMA	VEGAS DEL GENIL	180000
ASOC. MUJERES 'EL DUENDE'	CHURRIANA DE LA VEGA	210000
ASOC. MUJERES "ATALAYA"	COGOLLOS VEGA	210000
ASOCIACION DE MUJERES LAS TORRECILLAS	GUEVEJAR	100000
ASOC. MUJERES VARNILIS	NIVAR	135000
ASOC. MUJERES TABULA	CAJAR	160000
ASOC. MUJ. FISICA, LUDICA Y RECREATIVA CONSTANCIA	MARACENA	110000
ASOC. MUJERES 'AURA'	ATARFE	265000
ASOC. MUJER VITAL AMANECER	PINOS PUENTE	180000
ASOC. MUJERES 'ALAMEDA'	MOCLIN	135000
ASOC. MUJERES 'LA TORRE'	TOZAR	185000
ASOC. MUJERES 'NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS'	PUERTO LOPE	210000
ASOC. MUJERES 'INDIAKA'	ILLORA	135000
ASOC. MUJERES DAR-AL-YADIDA	CASANUEVA	185000
ASOC. MUJERES 'NUEVAS IDEAS'	ESCOZNAR	210000
ASOC. MUJERES 'EL ALFEIA'	LOJA	105000
ASOCIACION DE MUJERES RURALES	LOJA	105000
ASOC. MUJERES 'NUESTRO SEÑOR DE LA SALUD'	SANTAFE	160000
ASOC. MUJERES NUEVA OLA	PEÑUELAS	125000
ASOC. MUJERES 'LA ALEGRIA DEL TEMPLE'	CHIMENEAS	150000
ASOCIACION DE MUJERES LAS MAGINIFICAS CASTILLERAS	CASTILLO DE TAJARJA	100000
ASOC. MUJERES LAS RIJANAS	CIJUELA	210000
ASOC. MUJERES AGUA BUENA	ALOMARTES	230000
ASOC. MUJERES 'TORRE MORA'	HUETOR TAJAR	160000
ASOC. MUJERES "LAZOS"	MORALEDA DE ZAFAYONA	125000

<b><u>BENEFICIARIAS</u></b>	<b><u>LOCALIDAD</u></b>	<b><u>IMPORTE CONCEDIDO</u></b>
ASOC. MUJERES PASO AL FUTURO	TOCO-ILLORA	185000
ASOC. MUJERES POR LA IGUALDAD DE ORGIVA	ORGIVA	310000
ASOC. MUJERES 'EL CASTAÑAR'	MECINA BOMBARON	135000
ASOC. MUJERES 'CUATRO VEREDAS'	GUADIX	210000
ASOC. MUJERES UNIDAS DE GUADIX	GUADIX	160000
ASOC. MUJERES 'ACCI'	GUADIX	265000
ASOC. MUJERES SEPARADAS AMANECER	GUADIX	210000
ASOC. NUESTRA SRA. DE LA PAZ	GUADIX	160000
ASOCIACION DE MUJERES AMUBE	BENALUA	100000
ASOC. MUJERES LAS VISTILLAS	LA CALAHORRA	210000
ASOCIACION DE MUJERES JORAIQUE	DOLAR	105000
ASOC. MUJERES HIERBABUENA	ALBUÑAN	135000
ASOC. MUJERES DE LA 3ª EDAD 'AMAPOLA'	ALBUÑAN	135000
ASOC. MUJERES JEREMAR	JEREZ DEL MARQUESADO	135000
ASOC. MUJERES LA PINADA	COGOLLOS DE GUADIX	185000
ASOCIACION DE MUJERES TREBOL DE 4 HOJAS	IZNALLOZ	210000
ASOC. MUJERES RURALES DE LOS MONTES ORIENTALES	IZNALLOZ	210000
ASOC. MUJERES VERDE YERBABUENA	GUADAHORTUNA	160000
ASOCIACION DE MUJERES MUDEJAR	GOBERNADOR	100000
ASOC. MUJERES CALADIUM	BENALUA DE LAS VILLAS	135000
ASOC. MUJERES DICHO Y HECHO	CAMPOTEJAR	135000
ASOC. MUJERES VARAILA	IZNALLOZ	160000
ASOC. MUJERES 'NUEVO HORIZONTE'	PIÑAR	160000
ASOC. MUJERES 'LA CONCIENCIA'	ALHENDIN	210000
ASOC. MUJERES DE OTURA 'EL FUTURO'	OTURA	105000
ASOC. MUJERES CASA GRANDE DE PADUL	PADUL	160000

<b><u>BENEFICIARIAS</u></b>	<b><u>LOCALIDAD</u></b>	<b><u>IMPORTE CONCEDIDO</u></b>
ASOC. MUJERES " AL SIRAT "	DURCAL	185000
ASOC. MUJERES NAZARI	LECRIN	135000
ASOCIACION DE MUJERES LA CONCA	ALBUÑUELAS	105000
ASOC. MUJERES ESTRELLA DEL MAR	ALBUÑOL	125000
ASOCIACION SOCIO CULTURAL ALDAYAR	ALBUÑOL	100000
ASOCIACION DE MUJERES SANTA RITA	SORVILAN	100000
ASOC. MUJERES DE 'ZALEMA'	ZUJAR	160000
ASOC. MUJERES 'MUFRE'	FREILA	175000
ASOC. MUJERES 'EL MIRADOR'	CORTES DE BAZA	210000
ASOC. MUJERES CASTRILEÑAS	CASTRIL	160000
ASOCIACION DE MUJERES LA ALAMEDA DE CASTILLEJAR	CASTILLEJAR	100000
ASOC. LOCAL DE MUJERES CONMU	PUEBLA D. FADRIQUE	160000
ASOC. MUJERES ALDAMA	ALMACILES	125000
ASOC. MUJERES ALHABEGA	HUESCAR	290000
ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS OSCENSES	HUESCAR	105000
ASOC. MUJERES "RENACER"	GALERA	185000
ASOC. MUJERES 'SIGLO XXI'	CULLAR BAZA	135000
ASOC. MUJERES LA MIMBRERA	ORCE	105000
ASOC. MUJERES FATIMA	BACOR-OLIVAR	185000
ASOCIACION DE MUJERES ALDABA	HERNAN VALLE	105000
ASOC. MUJERES SIGLO XX	PURCHIL	145000
ASOC. MUJERES 'EMPRESARIAS'	GRANADA	365000
ASOC. DE EMPRESARIAS Y DIRECTIVA DE GRANADA	GRANADA	150000
ASOC. PROMOCION MUJER CON DISCAPACIDAD FRIDA	GRANADA	185000
ASOCIACION DE MUJERES MARROQUIES-ARABES "ASMMAR"	GRANADA	105000
ASOCIACION PROVINCIAL EMPRESARIAS DE COMERCIO	GRANADA	150000
ASOCIACION DE MUJERES OFICIO	GRANADA	100000

<b><u>BENEFICIARIAS</u></b>	<b><u>LOCALIDAD</u></b>	<b><u>IMPORTE CONCEDIDO</u></b>
ASOC. SOCIO-CULTURAL ADULTOS/AS ZAIDIN	GRANADA	310000
ASOC. MUJERES SORDAS 10 DE FEBRERO	GRANADA	530000
ASOC. MUJERES 'NEVASICOP'	GRANADA	160000
FEDERACION DE ASOC. MUJERES SORDAS ANDALUZAS ARAMUS	GRANADA	1200000
ASOC. MUJERES BAÑOS TERMALES	LA MALAHA	160000
ASOCIACION DE MUJERES PODER ALTERNATIVO	LA ZUBIA	100000
ASOCIACION DE MUJERES RURALES AMURA	GUEJAR-SIERRA	100000
ASOCIACION DE MUJERES NUEVO MILENIO EN EL FARGUE	EL FARGUE	100000
ASOCIACION DE MUJERES MORERA	CHURRIANA DE LA VEGA	100000
ASOC. MUJERES 'SANAILUP'	PULIANAS	160000
ASOC. MUJERES 'LA ENCINA'	PELIGROS	210000
ASOCIACION DE MUJERES DE INDUSTRIA	ALBOLOTE	150000
ASOC. MUJERES 'MARGARITA NELKEN'	ATARFE	240000
ASOCIACION DE MUJERES TACHÉ ROMI ROMANI	PINOS PUENTE	100000
ASOC. MUJERES RURALES ZORAIDA	MONTEFRIO	135000
ASOCIACION DE MUJERES FUENTE-SANTA "VOLUNT. SIN PAGA"	FUENSANTA	100000
ASOCIACION DE MUJERS LA REMPUJA	PAMPANEIRA	100000
ASOCIACION DE VIUDAS LA ALCAZABA	GUADIX	105000
ASOCIACION DE MUJERES ALMORADE	ALDEIRE	100000
ASOC. MUJERES RIO FARDES	FONELAS	210000
ASOCIACION DE MUJERES SAN MARCOS CRIADO	LA PEZA	100000
ASOC. MUJERES ALBUNEVADA	ALBUÑAN	105000
ASOC. MUJERES 'EL PROGRESO'	ALAMEDILLA	160000
ASOC. MUJERES CHIMENEILLA	PEDRO MARTINEZ	185000
ASOC. MUJERES 'NUEVAS FRONTERAS'	MONTEGICAR	160000
ASOCIACION DE MUJERES ROMPE CON LA RUTINA	MONTILLANA	105000

**BENEFICIARIAS****LOCALIDAD****IMPORTE  
CONCEDIDO**

ASOCIACION DE MUJERES DIALFATE	DEIFONTES	100000
ASOCIACION DE MUJERES ATENEA	MOLVIZAR	100000
ASOCIACION DE MUJERES FLOR DE ALMENDRO	MOLVIZAR	100000
ASOC. MUJERES "AMALH"	ALHENDIN	160000
ASOC. MUJERES AZAHARA	COZVIJAR	160000
ASOC. MUJERES 'LA ENTREVERAS'	ALMUÑECAR	195000
ASOC. DE AYUDA A MADRES SOLTERAS MARISA SENDON	ALMUÑECAR	240000
ASOC. MUJERES DIVINO MAESTRO AMUDIMA	BAZA	185000
ASOC. PARA LA FORMACION Y EL PROG DE LA MUJER YERMA	CUEVAS DEL CAMPO	100000
ASOC. MUJERES VILLA DE GOR	GOR	150000

**HUELVA**

ASOC. MUJERES PURISIMA CONCEPCION MARIA	MINA CONCEPCION	150000
ASOC. MUJERES PARA EL DESARROLLO 'LA ALEGRIA'	HUELVA	250000
SEMINARIO MUJER LATINOAMERICANA MUJER ANDALUZA	HUELVA	300000
ASOC. MUJERES 'CAMINAR'	HUELVA	300000
ASOC. MUJERES 'ARCILASIS'	ARACENA	160000
ASOC. MUJERES JARAL	SAN TELMO	135000
ASOC. MUJERES PUEBLEÑAS	PUEBLA DE GUZMAN	130000
ASOC. MUJERES 'RUBIATAS'	CABEZAS RUBIAS	185000
ASOCIACION AMAS DE CASA CC. Y UU. NTRA. SRA. DEL CARMEN	SAN JUAN DEL PUERTO	100000
ASOCIACION DE MUJERES IDEAS	TRIGUEROS	120000
ASOC. DE MUJERES ASMUNI	NIEBLA	160000
ASOC. MUJERES 'FLOR DE JARA'	VILLARRASA	185000
PEÑA CULTURAL FLAMENCA FEMENINA	HUELVA	300000
ASOC. MUJERES 'LOS MOLINOS'	ARROYOMOLINOS DE LEON	95000
ASOC. MUJERES EMPRESARIAS	HUELVA	260000

<b><u>BENEFICIARIAS</u></b>	<b><u>LOCALIDAD</u></b>	<b><u>IMPORTE CONCEDIDO</u></b>
ASOC. MUJERES JURISTAS LOURDES ALMANSA	HUELVA	175000
ASOCIACION CENTRO OASIS ADORATRICES	HUELVA	125000
ASOCIACION DE MUJERES VECINALES	HUELVA	100000
ASOCIACION DE MUJERES ENCAJERAS LAS CARAVELAS	HUELVA	100000
ASOC. MUJERES ESTRELLA DEL MAR	PUNTA UMBRIA	230000
ASOC. MUJERES "AWRUS"	AROCHE	185000
ASOCIACION DE MUJERES PROGRESISTAS EL ROMERO	CALA	100000
ASOCIACION DE MUJERES LA PAERIYA	FUENTEHERIDOS	105000
ASOCIACION DE MUJERES LA TEJITA	SOTIEL CORONADA	105000
ASOCIACION DE MUJERES "LA LOZANA"	ALAJAR	105000
ASOC. MUJERES JARA Y ROMERO	ENCINASOLA	160000
ASOC. MUJERES 'LA CARACOLA'	ISLA CRISTINA	200000
ASOCIACION DE MUJERES NUEVO SIGLO	CARTAYA	135000
ASOCIACION DE MUJERES ENCAJERAS	CARTAYA	100000
ASOC. MUJERES 'GALADALI'	GIBRALEON	150000
ASOCIACION DE MUJERES EXTRALUNA	GIBRALEON	130000
ASOC. MUJERES 'ATARDECER'	VILLABLANCA	160000
ASOCIACION DE MUJERES ANDEVALEÑA	SAN SILVESTRE GUZMAN	100000
ASOC. MUJERES 'VALLEVERDE'	VALVERDE DEL CAMINO	260000
ASOC. MUJERES DE BEAS	BEAS	200000
ASOC. MUJERES "LA ESQUILA"	MINAS DE RIOTINTO	210000
ASOC. MUJERES LUNA	NERVA	100000
ASOC. DE AMAS DE CASA 'ZENOBIA'	MOGUER	100000
ASOCIACION DE MUJERES EULALIA RUIZ DE CLAVIJO ARAGON	MOGUER	100000
ASOC. AMAS DE CASA 'LUX-SENED'	LUCENA DEL PUERTO	150000
ASOC. MUJERES 'ADAMA'	BONARES	245000

<b><u>BENEFICIARIAS</u></b>	<b><u>LOCALIDAD</u></b>	<b><u>IMPORTE CONCEDIDO</u></b>
ASOC. MUJERES ABRIL	ESCACENA DEL CAMPO	105000
ASOCIACION DE MUJERES CRUZ CHIQUITA	CHUCENA	135000
ASOC. DE VIUDAS DE HUELVA	HUELVA	160000
ASOCIACION DE MUJERES MASTECTOMIZADAS SANTA AGUEDA	HUELVA	260000
ASOC. DE AMAS DE CASA 'VIRGEN DE LA CINTA'	HUELVA	260000
ASOC. MUJERES PROGRESISTAS ' REMEDIOS'	ALJARAQUE	100000
ASOC. MUJERES PROGRESISTAS ' MARZAGA'	MAZAGON	160000
ASOC. MUJERES CARACENA	ARACENA	185000
ASOC. MUJERES " HIEDRA "	CORTECONCEPCION	175000
ASOC. MUJERES 'LA ESPIGA'	PUERTO MORAL	105000
ASOC. MUJERES 'MARIANA PINEDA"	HIGUERA DE LA SIERRA	210000
ASOC. MUJERES 'ADELFA'	CORTEGANA	350000
ASOC. MUJERES PASADA DEL ABAD	ROSAL DE LA FRONTERA	175000
ASOC. MUJERES 'RAICES'	SANTA OLALLA DEL CALA	210000
ASOC. MUJERES LA BELLOTA	JABUGO	185000
ASOC. MUJERES PANDORA	LOS MARINES	175000
ASOC. MUJERES "LA GALANA"	CALAÑAS	300000
ASOC. MUJERES EL PASEO	LA ZARZA	135000
ASOC. MUJERES 'BAAL'	EL CERRO DE ANDEVALO	175000
ASOC. MUJERES FLOR DE LINO	LINARES DE LA SIERRA	160000
ASOC. MUJERES 'ALMINAR'	ALMONASTER LA REAL	200000
ASOCIACION DE MUJERES LA VEGUITA	LA NAVA	105000
ASOC. MUJERES 'BALDOMERA SEGOVIA'	CUMBRES MAYORES	210000
ASOCIACION DE MUJERES ALISO	CUMBRES S. BARTOLOME	100000
ASOCIACION DE MUJERES CAÑA Y OLIVO	CAÑAVERAL DE LEON	100000
ASOC. MUJERES LA LANZA	HINOJALES	125000
ASOC. CULTURAL DE MUJERES CARACOLA-ESURY	AYAMONTE	185000

**BENEFICIARIAS****LOCALIDAD****IMPORTE  
CONCEDIDO**

ASOC. MUJERES " LAS JARDINERAS "	ISLA CRISTINA	160000
ASOCIACION DE MUJERES VIUDAS MARIA DE LA ILUSION	LEPE	100000
ASOC. MUJERES PROGRESISTAS ' ATENEA'	LEPE	175000
ASOC. DE AMAS DE CASA 'REINA SOFIA'	CARTAYA	160000
ASOC. MUJERES BARTOLINAS FLOR DE AZAHAR	S BARTOLOME	185000
ASOC. MUJERES 'ALOSNERAS'	ALOSNO	150000
ASOC. MUJERES 'LAS MINERAS'	MINAS DE THARSIS	260000
ASOC. MUJERES 'EL ALBAHACAR'	PAYMOGO	105000
ASOC. MUJERES LA PALMA Y EL CASTILLO	STA BARBARA DE CASAS	185000
ASOC. MUJERES 'LA PALOMA'	VVA DE LAS CRUCES	175000
ASOCIACION DE MUJERES RIGOBERTA MENCHU	VALVERDE DELCAMINO	160000
ASOC. MUJERES " MUCAM "	EL CAMPILLO	175000
ASOC. MUJERES AZAHAR	CAMPOFRIO	160000
ASOC. MUJERES EL ABANICO	LA PALMA DEL CONDADO	185000
ASOC. DE 'MUJERES UNIDAS'	BOLLULLOS DEL CONDADO	195000
ASOC. MUJERES 'ISABEL DE FONSECA'	ROCIANA DEL CONDADO	245000
ASOC. MUJERES LOS AZAHARES	HINOJOS	185000
ASOC. DE AMAS DE CASA 'VIRGEN DE LOS MILAGROS'	PALOS DE LA FRONTERA	175000
ASOC. MUJERES VIUDAS SEGUIR	VILLALBA DEL ALCOR	200000
ASOC. MUJERES 'PATERNINAS'	PATERNA DEL CAMPO	310000

**JAEN**

ASOC. MUJERES AL-BUNIYUL	ARBUNIEL	185000
ASOC. MUJERES VIOLETA	UBEDA	170000
ASOC. MUJERES 'ELAIA'	JODAR	135000
ASOC. MUJERES LAS CAMPILLERAS	CAMPILLO DEL RIO	135000
ASOCIACION DE MUJERES LA VIÑUELA	GARCIEZ	105000
ASOCIACION DE MUJERES SIERRA CRUZADA	CABRA DEL STO CRISTO	105000

<b><u>BENEFICIARIAS</u></b>	<b><u>LOCALIDAD</u></b>	<b><u>IMPORTE CONCEDIDO</u></b>
ASOC. MUJERES SANTA FE	LA BOBADILLA-ALCAUDETE	135000
ASOC. MUJERES LAS NOGUERAS	NOGUERONES	210000
ASOCIACION DE MUJERES ARTEMISIA	LINARES	100000
ASOC. MUJERES GITANAS SINANDO KALI	JAEN	310000
ASOC. VIUDAS DE JAEN	JAEN	150000
ASOC. MUJERES LA SERRANILLA	MANCHA REAL	175000
ASOC. MUJERES ORIENTAL	PEGALAJAR	210000
ASOC. MUJERES 1º DE MARZO	CAMBIL	100000
ASOC. MUJERES 'CAMPO ARENAS'	CAMPILLO DE ARENAS	135000
ASOCIACION DE MUJERES TAMAR	NOALEJO	105000
ASOCIACION DE MUJERES RANERA	VALDEPEÑAS DE JAEN	105000
ASOC. MUJERES PALANTE	LOS VILLARES	240000
ASOC. MUJERES LA CIMA	CARCHELES	155000
ASOC. MUJERES ALBAHACA	VILCHES	195000
ASOC. MUJERES CARLOTA	LA CAROLINA	150000
ASOC. CULTURAL DE MUJERES SAN ANTON	ARQUILLOS	135000
ASOC. MUJERES STELLA	NAVAS DE SAN JUAN	145000
ASOC. CULTURAL MUJERES 1º DE MAYO	NAVAS DE SAN JUAN	105000
ASOC. MUJERES CLARA CAMPOAMOR	CASTELLAR DE SANTISTEBAN	150000
ASOC. MUJERES ANDREA BRIZ	VENTA DE LOS SANTOS	150000
ASOC. MUJERES QUITERIA	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	140000
ASOC. MUJERES. 'PINO GALAPAN'	SANTIAGO-PONTONES	135000
ASOCIACION CULTURAL DE MUJERES ALBALUZ	CORTIJOS NUEVOS	105000
ASOC. MUJERES DE HOY	VILLACARRILLO	155000
ASOCIACION DE MUJERES LEONOR GERONIMA	VILLACARRILLO	100000
ASOC. LA ALONDRA	TORREPEROGIL	135000
ASOCIACION DE MUJERES ENTRE HORAS	TORREPEROGIL	100000
ASOC. AMAS DE CASA ALFA Y OMEGA	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	105000
ASOC. MUJERES "NUEVA LUZ"	IZNATORAF	135000

<b><u>BENEFICIARIAS</u></b>	<b><u>LOCALIDAD</u></b>	<b><u>IMPORTE CONCEDIDO</u></b>
ASOC. MUJERES CATENILLA	PEÑOLITE- PUENTE DE GENAVE	155000
ASOC. MUJERES ' EL PUENTE'	PUENTE GENAVE	125000
ASOC. MUJERES MEJORANA	LA PUERTA DE SEGURA	150000
ASOC. CULTURAL DE MUJERES AMURJO	ORCERA	150000
ASOC. MUJERES TORRE DEL AGUA	SEGURA DE LA SIERRA	125000
ASOC. MUJERES "SIERRA DEL AGUA"	SILES	135000
ASOCIACION DE MUJERES BEN-HATAE	BENATAE	135000
ASOC. NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACION	TORRES DE ALBANCHEZ	135000
ASOC. MUJERES 'SANTA CLARA'	GENAVE	135000
ASOC. MUJERES VIRGEN DE FATIMA	VILLARRODRIGO	135000
ASOCIACION DE MUJERES EL CERRO	CANENA	135000
ASOC. MUJERES AMANECER	IBROS	155000
ASOC. MUJERES DAMA	CAZORLA	135000
ASOC. MUJERES ROMERAL	CHILLUEVAR	185000
ASOC. MUJERES ' SERRANIA DE TISCAR'	QUESADA	175000
ASOCIACION CRISTIANA DE VIUDAS NOEMI	QUESADA	100000
ASOCIACION DE MUJERES SANTA ANA	POZO ALCON	135000
ASOC. MUJERES 'ARTEMISA'	GUADALIMAR DEL CAUDILLO	135000
ASOC. PATROCINIO BIEDMA	BEGIJAR	135000
ASOC. MUJERES ' VIRGEN DE LORITE'	LUPION	135000
ASOC. MUJERES ' XIMENA'	JIMENA	135000
ASOC. MUJERES LA PONTANA	ALBANCHEZ DE UBEDA	135000
ASOC. MUJERES FUENTE MAYOR	TORRES	185000
ASOC. MUJERES LARVAHAM	LARVA	155000
ASOC. MUJERES MENCIA DE HARO	MARTOS	155000
ASOC. MUJERES RURALES ADEMUR	MARTOS	185000
ASOCIACION DE MUJERES PROGRESISTAS MARIANA PINEDA	MARTOS	100000
ASOC. MUJERES 'ADECA'	FUENSANTA DE MARTOS	155000
ASOC. MUJERES PROGRESISTAS LA CRUZ	HIGUERA DE CALATRAVA	185000

<b><u>BENEFICIARIAS</u></b>	<b><u>LOCALIDAD</u></b>	<b><u>IMPORTE CONCEDIDO</u></b>
ASOC. MUJERES SANTIAGUEÑAS	SANTIAGO DE CALATRAVA	135000
ASOC. MUJERES MARIA ZAMBRANO	VILLAGORDO	155000
ASOC. MUJERES ESNADER	TORREQUEBRADILLA	125000
ASOC. MUJERES AL ALBA	ESCAÑUELA	105000
ASOC. MUJERES SENDERO	ALCALA LA REAL	200000
ASOC. MUJERES ALMENARA	ALCALA LA REAL	210000
ASOC. MUJERES EMPRENDEDORAS VERA	ALCALA REAL	150000
ASOC. MUJERES "AVANZANDO UNIDAS"	ALCALA LA REAL	135000
ASOC. MUJERES POR UN FIN COMUN	ALCALA LA REAL	150000
ASOC. MUJERES HACIA EL FUTURO	ALCALA LA REAL	155000
ASOC. MUJERES ' ALEGRIA DE VIVIR'	ALDEA ERMITA NUEVA	275000
ASOC. MUJERES ' FLOR DE CEREZO'	HORTICHUELA	170000
ASOC. MUJERES CREATIVAS	FRAILES	150000
ASOC. MUJERES ALBORADA	LINARES	210000
ASOC. DE MUJERES HISPANIDAD	LINARES	195000
ASOC. DE VIUDAS SANTA MONICA	LINARES	200000
ASOC. MUJERES BARITTO	BAILEN	124000
ASOC. MUJERES LA LLANA	BAÑOS DE LA ENCINA	185000
ASOC. MUJERES ARAILES	LA HIGUERA	125000
ASOC. MUJERES 'ZAIDA'	ARJONA	210000
ASOC. AMAS DE CASA BASCENA	LOPERA	150000
ASOC. MUJERES PROGRESISTAS DESPERTAR FEMENINO	PORCUNA	155000
ASOC. AMAS DE CASA ALHARILLA	PORCUNA	105000
ASOCIACION DE MUJERES SAREJARG	ALCALA LA REAL	100000
ASOC. MUJERES EMPRESARIAS JIENNENSES AMEJ	JAEN	250000
ASOC. LOCAL AMAS DE CASA AURGI	JAEN	185000
ASOC. MUJERES JURISTAS	JAEN	180000
ASOC. MUJERES AZAHARA	FUERTE DEL REY	105000
ASOC. MUJERES LUNA	ALDEAQUEMADA	185000

<b><u>BENEFICIARIAS</u></b>	<b><u>LOCALIDAD</u></b>	<b><u>IMPORTE CONCEDIDO</u></b>
ASOCIACION DE MUJERES CAMINO REAL	CASTELLAR	150000
ASOC. MUJERES EL YELMO	BEAS DE SEGURA	225000
ASOC. AMAS DE CASA MOREIRA	UBEDA	105000
ASAMBLEA DE MUJERES HUELMA-SOLERA	HUELMA	185000
ASOCIACION PARA LA FORMACION Y ATENCION DE LA MUJER	TORREDONJIMENO	135000
ASOCIACION DE MUJERES FLOR DE ESPLIEGO	ALCAUDETE	100000
ASOC. MUJERES ENCINA HERMOSA	CASTILLO DE LOCUBIN	185000
ASOCIACION DE MUJERES EULALIA ABAITUA	ALCALA LA REAL	100000
ASOC. MUJERES PROGRESISTAS 'ALTEA'	JABALQUINTO	150000
ASOC. MUJERES PROGRESISTAS IRIS	ANDUJAR	135000
ASOCIACION DE MUJERES SOL Y LUNA	ANDUJAR	105000
ASOC. MUJERES REUNIDAS	LOS VILLARES DE ANDUJAR	135000
ASOC. MUJERES MASTECTOMIZADAS AMAMA	ANDUJAR	390000
ASOC. MUJERES PEÑALLANA	ANDUJAR	150000
<b><u>MALAGA</u></b>		
ASOC. MUJERES 'EL EMBRUJO'	MALAGA	285000
ASOCIACION DE MUJERES APSICO	MALAGA	120000
ASOC. MUJERES PROGRESISTAS 'LA MITAD DEL CIELO	MALAGA	385000
ASOC. COLECTIVO MUJERES DEL SUAT	MALAGA	315000
ASOC. CULTURAL DE MUJERES 'FLORES DEL MONTE'	MALAGA	165000
ASOC. MUJERES "MARENGA"	MALAGA	160000
ASOC. CIRCULO DE MUJERES	MALAGA	160000
ASOC. MUJERES "LA TORRE"	CASABERMEJA	190000
ASOC. MUJ. DEFENSA DE LA IMAGEN PUBLICA DE LA MUJER	MALAGA	315000
ASOCIACION DE MUJERES CIRCULO CULTURAL CAMPANELA	CAMPANILLAS	105000
ASOC. MUJERES "ENTRE TODAS "	SANTA ROSALIA	170000
ASOCIACION DE MUJERES FEDERICA MONTSENY	CANILLAS DE ACEITUNO	100000
ASOCIACION DE MUJERES SAN ROQUE DE TORROX	TORROX	105000
ASOC. MUJERES EMPRESARIAS COSTA DEL SOL	SAN PEDRO DE ALCANTARA	160000

<b><u>BENEFICIARIAS</u></b>	<b><u>LOCALIDAD</u></b>	<b><u>IMPORTE CONCEDIDO</u></b>
ASOC. MUJERES A.F.I.N.A	MALAGA	100000
ASOC. MUJERES FORMAS	MALAGA	215000
FED. PROV MUJERES 'AGORA'	MALAGA	1125000
ASOC. MUJERES DE PORTADA	MALAGA	190000
ASOC. MUJERES 'JARCHA'	MALAGA	265000
ASOC. CULTURAL DE MUJERES PALMERA AZUL	MALAGA	135000
ASOC. CULTURAL DE MUJERES LA ROCA	MALAGA	150000
ASOC. MUJERES SORDAS DE MALAGA DESPERTAR	MALAGA	420000
ASOC. MUJERES A.S.A.M.M.A.	MALAGA	420000
ASOC. MUJERES "CONCEPCION ARENAL"	MALAGA	215000
ASOC. CULT MUJERES 'CIUDAD DEL PARAISO'	MALAGA	200000
ASOC. ESTUDIOS HISTORICOS DE LA MUJER	MALAGA	300000
ASOC DE MUJERES 'AMATISTA'	COIN	330000
ASOCIACION DE MUJERES GARBIA	GUARO	120000
ASOCIACION DE MUJERES PECHO DE VENUS	TOLOX	105000
ASOCIACION DE MUJERES LA VILLA	MONDA	120000
ASOC. MUJERES 'ALHAMUR'	ALHAURIN EL GRANDE	160000
ASOC. MUJERES 'NEREA'	ALHAURIN EL GRANDE	300000
ASOC. MUJERES ABOGADA VICTORIA KENT SIANO	ALHAURIN DE LA TORRE	215000
ASOC. MUJERES "ARENAS DEL SUR"	PUERTO DE LA TORRE	175000
ASOC. AMAS DE CASA ANTAKIRA	ANTEQUERA	215000
ASOC. MUJERES "ALBACARA"	CAÑETE LA REAL	190000
ASOC. MUJERES AMAS DE CASA 'VIRGEN DE GRACIA'	ARCHIDONA	345000
ASOCIACION DE MUJERES III MILENIO	VILLANUEVA DE ALGAIDAS	100000
ASOC. MUJERES ARTEMISA	VVA. DEL ROSARIO	215000
ASOCIACION DE MUJERES VILLA DEL ROSAL	VVA. DE TAPIA	97000
ASOC. MUJERES 'SELENE'	CAMPILLOS	215000
ASOC. MUJERES AMA DE CASA 'EUGENIA DE MONTIJO'	TEBA	190000
ASOC. MUJERES 'ALBAHACA'	ALMARGEN	215000

<b><u>BENEFICIARIAS</u></b>	<b><u>LOCALIDAD</u></b>	<b><u>IMPORTE CONCEDIDO</u></b>
ASOC. MUJERES "RENACER"	MONTEJAQUE	145000
ASOC. MUJERES 'LAS ADELFA'	CORTES DE LA FRONTERA	175000
ASOCIACION DE MUJERES DE YUNQUERA AMY	YUNQUERA	105000
ASOC. MUJERES 'ANEA'	EL BURGO	105000
ASOC. MUJERES LA MOJEA	CUEVAS DEL BECERRO	160000
ASOC. MUJERES NUEVAS IDEAS	GAUCIN	160000
ASOC. MUJERES 'LA LLANADA'	JUBRIQUE	160000
ASOC. MUJERES LA FLOR DEL ROMERO	ALORA	215000
ASOC. MUJERES LA FAENERA	ALORA	135000
ASOC. MUJERES AMANECER	FUENTE PIEDRA	135000
ASOC. MUJERES 'ALBAHACA'	HUMILLADERO	130000
ASOC. RURAL DE MUJERES DE MOLLINA	MOLLINA	160000
ASOC. MUJERES " FUTURO "	ARDALES	215000
ASOCIACION DE MUJERES ALMENA	CASARABONELA	100000
ASOCIACION DE MUJERES EL ALBAR	ALOBAINA	115000
ASOCIACION DE MUJERES JAZMIN	OJEN	105000
ASOC. MUJERES AGUA CLARA	ISTAN	145000
ASOC. MUJERES ARROYO-BENALMADENA	BENALMADENA	310000
ASOC. MUJERES " VALERIANA "	VELEZ-MALAGA	160000
ASOC. MUJERES 'UN DIA DESPUES'	EL BORGE	190000
ASOC. MUJERES PROGRESISTAS ALMACHAREÑAS	ALMACHAR	175000
ASOC. MUJERES HINS-AUTE	IZNATE	115000
ASOC. MUJERES 'ESTRELLA DEL ALBA'	LA CALA DEL MORAL	290000
ASOC. MUJERES AMAS DE CASA 'AMUAXA'	RINCON DE LA VICTORIA	290000
ASOC. MUJERES 'AMANECER' LA TORRE	TORRE DE BENAGALBON	215000
ASOC. MUJERES 'MARIA DOLORES RIVAS'	ALGARROBO	125000
ASOCIACION DE MUJERES EL MORAL	SAYALONGA	140000
ASOCIACION DE AMAS DE CASA CC. Y UU. DE ARENAS	ARENAS	140000
ASOC. MUJERES 'ALMEDINA'	TORROX	190000

<b><u>BENEFICIARIAS</u></b>	<b><u>LOCALIDAD</u></b>	<b><u>IMPORTE CONCEDIDO</u></b>
ASOC. MUJERES NERJEÑASOC. ' ROSARIO NAVAS'	NERJA	190000
ASOC. MUJERES "FUENTE DEL BADEN"	NERJA	125000
ASOCIACION DE MUJERES GAUCIN	MALAGA	100000
ASOC. MUJERES LA LIGA DE LA LECHE-ANDALUCIA	MALAGA	125000
ASOC. AMAS DE CASA SANTA Mª VICTORIA	MALAGA	160000
ASOCIACION DE PSICOLOGAS SALUD INTEGRAL A.P.S.I.M	MALAGA	180000
ASOCIACION DE MUJERES POR LA LITERATURA Y LAS ARTES	MALAGA	135000
ASOCIACION INMIGRANTES MUJERES Y NIÑOS "THEMIS"	MALAGA	100000
ASOCIACION DE MUJERES JARDINES DEL CONSUL	MALAGA	135000
ASOC. PROMOCION DE LA MUJER MADRE BONIFACIA	MALAGA	235000
ASOC. MUJERES PARA LA SALUD 'ANNA O'	MALAGA	200000
ASOCIACION DE MUJERES NUEVO AMANECER	CUEVAS DE SAN MARCOS	125000
ASOC. MUJERES ABDALAJIS	VALLE DE ABDALAJIS	200000
ASOCIACION DE MUJERES SAEPONIA	CORTES DE LA FRONTERA	100000
ASOCIACION DE MUJERES BANU-RABBAH	BENARRABA	100000
ASOCIACION DE MUJERES BAÑERAS "VIRGEN DE LA SALUD"	CARRATRACA	100000
ASOC. MUJERES UNION DE EMPRESARIAS	CAMPANILLAS	140000
ASOC. MUJERES 'SAKAY CAYI'	SAN PEDRO DE ALCANTARA	190000
ASOC. A/C CC. Y UU VIRGEN DEL ROCIO	MARBELLA	125000
ASOCIACION DE MUJERES VIRGEN DEL CARMEN	MARBELLA	100000
ASOC. MUJERES 'MADAME BOVARY'	TORREMOLINOS	210000
ASOC. DE MUJERES INTERNACIONAL COSTA DEL SOL	FUENGIROLA	215000
ASOC. MUJERES 'PEÑAS BLANCAS'	ESTEPONA	370000
ASOCIACION DE MUJERES SOCIO-CULTURAL VIÑAS DEL MAR	MANILVA	100000
ASOCIACION DE MUJERES GRECINA DE VILLARRAGUZ	CASARES	100000
ASOC. MUJERES CONTRA LA DROGA VIRGEN DEL CARMEN	MANILVA	215000
ASOC. AMAS DE CASA ' NTRA SRA DE COVADONGA'	VELEZ MALAGA	160000
ASOC. MUJERES BENAORRAN	BENAMOCARRA	135000

<b><u>BENEFICIARIAS</u></b>	<b><u>LOCALIDAD</u></b>	<b><u>IMPORTE CONCEDIDO</u></b>
ASC. AMAS DE CASA Y CONSUM. "ATALAYA DEL MAR"	TORRE DEL MAR	160000
ASOC. MUJERES BENAMUJER. C. CULTURAL SALVADOR RUED	BENAJARAFE	175000
ASOCIACION DE AMAS DE CASA VIRGEN DEL CARMEN	TORROX	135000
<b><u>SEVILLA</u></b>		
DEPARTAMENTO REGIONAL DE LA MUJER USO	SEVILLA	420000
ASOC. MUJERES ADELANTE	SEVILLA	155000
ASOC. MUJ. LESBIANAS DE ANDALUCIA (A L A)	SEVILLA	1200000
ASOCIACION DE MUJERES CARMEN VENDRELL	SEVILLA	150000
ASOC. MUJERES DE PINO MONTANO DOÑA MARIA	SEVILLA	150000
ASOC. MUJERES DEPORTIVA PUNTO SUR	SEVILLA	100000
ASOC. MUJERES DIGO Y HAGO	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	175000
ASOC. MUJERES CON FUTURO	ALMADEN DE LA PLATA	105000
ASOC. MUJERES LAS CAÑAS	LA CAMPANA	150000
ASOC. AMAS DE CASA HISPALIS	MORON DE LA FRONTERA	100000
ASOCIACION DE MUJERES PROMOCION MARIA AUXILIADORA	HERRERA	100000
ASOC. MUJERES 7 DE MAYO	ARAHAL	210000
ASOC. AMAS DE CASA DULCENOMBRE	ALGAMITAS	150000
ASOCIACION DE MUJERES LOS MOLARES	LOS MOLARES	105000
ASOC. MUJERES ESPARTALES	ESPARTINAS	100000
ASOC. MUJERES EL RUMOR	HUEVAR	155000
ASOC. MUJERES ASOMA	AZNALCAZAR	155000
ASOC. CULTURAL DE LA MUJER	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	155000
ASOC. MUJERES ROMERO Y JARA	EL RONQUILLO	125000
ASOC. MUJERES VENUS	EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	105000
ASOC. CENTRO DE LA MUJER SORDA SIN BARRERAS	SEVILLA	150000
FED. ANDALUZA DE AMAS DE CASA AL-ANDALUS	SEVILLA	1250000
ASOC. MUJERES INMIGRANTES ANDALUZAS "AMAL"	SEVILLA	210000
ASOCIACION COLECTIVO LA LECHE	SEVILLA	105000

<b><u>BENEFICIARIAS</u></b>	<b><u>LOCALIDAD</u></b>	<b><u>IMPORTE CONCEDIDO</u></b>
ASOC. MUJERES SEPARADAS	SEVILLA	300000
ASOC. JUVENIL MUJERES GRUPO DIVERSIDAD	SEVILLA	190000
ASOCIACION A MU VI.	SEVILLA	400000
ASOC. MUJ AFRONTAN SOLAS SU MATERNIDAD "ACANA"	SEVILLA	600000
ASOCIACION FAMPI	SEVILLA	2500000
ASOCIACION DE MUJERES LAS MORADAS	SEVILLA	105000
ASOC. MUJERES JOVENES SOLIDARIDAD NIJA	SEVILLA	265000
ASOC. MUJERES GUIPUR	SEVILLA	185000
ASOC. MUJERES EMPRESARIAS	SEVILLA	700000
ASOCIACION DE ANTIGUAS ALUMNAS CLAVE A4	SEVILLA	100000
ASOC. MUJERES VECINALES ANDALUZAS (CAVA)	SEVILLA	1010000
ASOC. CULTURAL MUJERES DE BELLAVISTA	BELLAVISTA	210000
ASOC. MUJERES NUEVAS ILUSIONES	SEVILLA	310000
ASOC. MUJERES ROSA CHACEL	SEVILLA	340000
ASOC MUJERES 5 DE ABRIL	MONTEQUINTO (DOS HERMANAS)	240000
ASOC. MUJERES "CORAL"	GELVES	240000
ASOC. MUJERES SIN FRONTERAS	VILLAFRANCO DEL GUADALQUIVIR	185000
ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS LA CONCORDIA	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	100000
ASOC. MUJ PEÑA CULT FLAMENCA MARYFE DE TRIANA	SAN JOSE DE LA RINCONADA	155000
ASOC. MUJERES VERENIA	BRENES	310000
ASOC. MUJERES CANTILLANERAS	CANTILLANA	210000
ASOC. MUJERES EMPRENDEDORAS	TOCINA	210000
ASOC. MUJERES LA ODISEA	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	210000
ASOC. MUJERES AZALEA	CAZALLA DE LA SIERRA	155000
ASOC. AMAS DE CASA AUGUSTA FIRMA	ECIJA	150000
ASOC. MUJERES ISABEL OVIN	CARMONA	300000
ASOC. MUJERES STA Mª DE GUADAJEZ	CARMONA	100000
ASOC. AMAS CASA LUYCAM	LA LUISIANA	130000

<b><u>BENEFICIARIAS</u></b>	<b><u>LOCALIDAD</u></b>	<b><u>IMPORTE CONCEDIDO</u></b>
ASOC. MUJERES POR CAÑADA	CAÑADA ROSAL	155000
ASOC. MUJERES POR LA IGUALDAD ABANICO	CONSTANTINA	155000
ASOC. MUJERES HILDEGART	ALCALA DE GUADAIRA	150000
ASOC. MUJERES FORMATIVA CULTURAL LEUSIS	EL VISO DEL ALCOR	265000
ASOC. MUJERES " NEREA "	MORON DE LA FRONTERA	210000
ASOC. AMAS DE CASA LA CARULA	PUEBLA DE CAZALLA	105000
ASOC. AMAS DE CASA NOSOTRAS MISMAS	GILENA	130000
AMAS DE CASA ACAPE	PEDRERA	155000
ASOC. MUJERES LA PEDREA	PEDRERA	125000
ASOC. MUJERES LA AMISTAD	LA LANTEJUELA	100000
ASOC. MUJERES VIDO	OSUNA	340000
ASOCIACION DE MUJERES LA ENDRINA	PRUNA	105000
ASOC. MUJERES MAPI	DOS HERMANAS	175000
ASOC. MUJERES JOVENES SORECER	DOS HERMANAS	265000
ASOC. MUJERES JOVENES DE ANDALUCIA SORIDAD	DOS HERMANAS	320000
ASOC DE VIUDAS VIRGEN DEL ROSARIO	EL CUERVO	155000
ASOC. MUJERES AGUZADERAS	EL CORONIL	155000
ASOC. MUJERES 'ALBA MONTIJO'	OLIVARES	155000
ASOC. MUJERES MARIA PALACIOS	UMBRETE	185000
ASOC. MUJERES CAMPOS DE TEJADA	CASTILLEJA DEL CAMPO	100000
ASOC. MUJERES " MANTON DE MANILA "	CARRION DE LOS CESPEDES	210000
COLEC MUJERES DE PILAS ISABEL II	PILAS	285000
ASOCIACION DE MUJERES REARFRIBRO	PILAS	100000
ASOC. MUJERES NTRA SRA DE GUIA	COCA DE LA PIÑERA. CAMAS	125000
ASOC. MUJERES COLOMBINE	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	225000
ASOC. MUJERES GAVIOTA	TOMARES	100000
ASOC. MUJERES POR LA FORMACION Y EL EMPLEO (AMFE)	CASTILLEJAS DE LA CUESTA	200000
ASOC. MUJERES LOS LINARES	GINES	155000
AS. DE MUJERES "PILAR GARCIA DE MAISSIERES"	LA ALGABA	200000

<b><u>BENEFICIARIAS</u></b>	<b><u>LOCALIDAD</u></b>	<b><u>IMPORTE CONCEDIDO</u></b>
ASOC. MUJERES HISPALIS	SEVILLA	265000
ASOC. MUJERES MASTECTOMIZADAS "AMAMA"	SEVILLA	475000
ASOC. RED DE MUJERES DE NEGRO	SEVILLA	210000
ASOC. MUJERES ASUME	SEVILLA	185000
ASOC. PREV. Y ATENCION MUJ MALTRATADAS (APAMM)	SEVILLA	300000
ASOCIACION MUJERES CIUDADANAS	SEVILLA	200000
FEDERACION ASOC. DE MUJERES PARA LA COMUNICACION	SEVILLA	400000
ASOCIACION DE MUJERES RURALES DE ANDALUCIA ADEMUR	SEVILLA	195000
ASOC. MUJERES OCIO Y SALUD	SEVILLA	365000
ASOC. MUJERES DEL 92	SEVILLA	210000
ASOC. MUJ POR LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA "AMIRE"	SEVILLA	365000
ASOC. DE MUJERES PILAR MIRÓ	SEVILLA	150000
ASOCIACION DE ALUMNOS/AS MADRESELVA	SEVILLA	100000
ASOC. ESTUDIOS SOCIALES POR LA IGUALDAD AESIM	SEVILLA	265000
ASOC. MUJERES VECINALES DE SEVILLA	SEVILLA	365000
ASOC. MUJERES ENTRE DOS RIOS	SEVILLA	185000
ASOC. MUJERES ZENOBIA CAMPRUBI	SEVILLA	300000
ASOC. MUJERES SIBALIS	SEVILLA	185000
ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA LA SOLIDARIDAD	SEVILLA	105000
ASOC. MUJERES Y FAMILIAS DEL AMBITO RURAL	SEVILLA	155000
ASOC DE EMPRESARIAS Y EMPRENDEDORAS LIDER@RED	SEVILLA	245000
ASOC. MUJERES CALIOPE	LA PUEBLA DEL RIO	185000
ASOC. COLECTIVO MUJERES JUNTAS PODEMOS	GUILLENNA	100000
ASOC. MUJERES TAL COMO SOMOS	BURGUILLOS	155000
ASOC. MUJERES PROGRESISTAS 2000	LA RINCONADA	225000
ASOC. MUJERES CULT Y ARTISTICA AZAHAR	CANTILLANA	155000
ASOC. MUJERES CABEZA HISPANIA	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	250000
ASOC. MUJERES HIERBABUENA	ECIJA	210000
ASOC. DE MUJERES SEPARADAS Y DIVORCIADAS "LA MADRE"	ECIJA	130000

<b><u>BENEFICIARIAS</u></b>	<b><u>LOCALIDAD</u></b>	<b><u>IMPORTE CONCEDIDO</u></b>
ASOCIACION DE MUJERES PROGRESISTAS	ECIJA	210000
ASOC. LOCAL DE AMAS DE CASA Y USUARIAS "FUENFRIA"	LORA DEL RIO	130000
ASOC. MUJERES ARVA	ALCOLEA DEL RIO	125000
ASOC. GRUPO DE MUJERES CONSTANCIA	CONSTANTINA	120000
ASOC. MUJERES ALERCE	PUEBLA DE LOS INFANTES	155000
ASOC. MUJERES APROJER	MAIRENA DEL ALCOR	105000
ASOC. CENTRO PROM. MUJER FUNDUS RUBEUS	EL RUBIO	160000
ASOC. MUJERES SIRENA	CASARICHE	105000
ASOC. MUJERES TARQUESTA	VILLANUEVA DE SAN JUAN	155000
ASOC. CULTURAL MUJER PALACIEGA LA AMISTAD	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCIA	210000
ASOCIACION DE MUJERES PROGRESISITAS	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	125000
ASOC. MUJERES AFEMA	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	200000
ASOC. MUJERES CABECA	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	310000
ASOC. MUJERES ELHAITA	MONTELLANO	155000
ASOC. MUJERES SOLIA	SANLUCAR LA MAYOR	225000
ASOC. MUJERES MERCEDES DE VELILLA	CAMAS	250000
ASOCIACION DE MUJERES OBJETIVO UNIDAD	CAMAS	100000
ASOCIACION DE MUJERES AFAN XXI	SALTERAS	100000
ASOCIACION DE MUJERES TALIZA	MAIRENA DEL ALJARAFE	150000
ASOC. MUJERES AZUDA	BORMUJOS	125000
ASOCIACION DE MUJERES PROGRESISTAS DE ALGABA	LA ALGABA	100000

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA****HECHOS**

*RESOLUCION de 26 de diciembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados complementarios definitivos de beneficiarios de anticipos para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 2000.*

Vistas las solicitudes de anticipos no incluidas en los listados definitivos publicados mediante Resolución de esta Dirección General de 25 de mayo de 2000, tienen lugar los siguientes

Primero. Una vez resuelta la ayuda de «Préstamos sin interés por adquisición de Primera Vivienda» del presente ejercicio económico, se comprueba la existencia de remanente en la partida presupuestaria correspondiente.

Segundo. En el momento de resolver las solicitudes de anticipos de este ejercicio económico, mediante la citada Resolución de 25 de mayo de 2000, quedaron sin atender algunas de ellas debido a no cumplir el requisito del artículo 8 de la Orden de 14 de diciembre de 1992, reguladora de los anticipos reintegrables.

Tercero. Habiendo sido modificado el referido artículo, procede conceder los anticipos que se ajusten a lo dispuesto en la citada norma.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Disposición Final Primera de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del 24), modificada en parte por las de 1 de octubre de 1993 (BOJA del día 14) y 20 de noviembre de 2000 (BOJA de 23 de diciembre), que regula la concesión de anticipos reintegrables al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con la Resolución de 10 de diciembre de 1996 (BOJA del día 28), que establece la competencia de esta Dirección General para conocer y resolver este asunto.

II. Artículos 11 y siguientes de la Orden citada, mediante los que se regulan los criterios de distribución de la cantidad presupuestada en concepto de anticipos reintegrables, entre el personal funcionario y no laboral, así como entre sus correspondientes grupos y categorías profesionales.

III. Artículos 2, 6 y 8 de la misma Orden, donde constan los requisitos que han de acreditarse para ser beneficiario de un anticipo.

En base a los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Dirección General

#### RESUELVE

Publicar los listados complementarios definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral beneficiario de la concesión de anticipos reintegrables, ejercicio de 2000, quedando a tales efectos expuestos en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería en las distintas provincias.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 26 de diciembre de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 29 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.771.02.23A.2 y al amparo de la Orden Decreto 11/99, de 26 de enero de 1999, que desarrollan. Y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 11/99, de 26 de enero de 1999.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: TP/92/00/CA.  
Beneficiario: SUAM 2000, S.L.  
Municipio: Ubrique (Cádiz).  
Subvención: 1.571.427.

Cádiz, 29 de noviembre de 2000.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 10 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.16.11.77100.23A.1 y al amparo de la Orden 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: 926/99/CA.  
Beneficiario: Cesáreo Cuenca López.  
Municipio: Sanlúcar de Barrameda.  
Importe: 1.100.000.

Cádiz, 10 de diciembre de 2000.- El Delegado P.A. (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al programa presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

Expediente: SC.0012.MA/00.  
Beneficiario: Muebles Incosur, S.L.L.  
Municipio: Coín.  
Subvención: 3.400.000.

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.*

Expediente: SC.0033.MA/00.  
Beneficiario: Beltel, S.A.L.  
Municipio: Málaga.  
Subvención: 1.300.000.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.11.77100.23A.0 y al amparo de la Orden 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Expediente: SC.0118.MA/00.  
Beneficiario: Ana y M.<sup>a</sup> del Carmen, S.A.L.  
Municipio: Mijas.  
Subvención: 1.300.000.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: SC.0148.MA/00.  
Beneficiario: Humus Project, S.C.A.  
Municipio: Málaga.  
Subvención: 1.820.000.

Expediente: 640/99/CA.  
Beneficiario: Supermercados Paco Pazos, S.L.  
Municipio: Trebujena.  
Importe: 1.500.000.

Expediente: SC.0158.MA/00.  
Beneficiario: S.C.A. Sacirs.  
Municipio: Cuevas de San Marcos.  
Subvención: 1.450.000.

Cádiz, 19 de diciembre de 2000.- El Delegado P.A. (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

Expediente: RS.0026.MA/00.  
Beneficiario: Casa La Mina, S.C.A.  
Municipio: Cómputa.  
Subvención: 1.500.000.

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.*

Expediente: RS.0040.MA/00.  
Beneficiario: Diver Ocio, S. Coop. And.  
Municipio: Estepona.  
Subvención: 1.500.000.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.11.77100.23A.0 y al amparo de la Orden 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Málaga, 15 de diciembre de 2000.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Expediente: 2308/98/CA.  
Beneficiario: Bench Works International, S.L.  
Municipio: Barcelona.  
Importe: 3.200.000.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al programa presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

Cádiz, 20 de diciembre de 2000.- El Delegado P.A. (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

Expediente: SC.0059.MA/00.  
Beneficiario: Educaplus, S.L.L.  
Municipio: Málaga.  
Subvención: 1.215.000.

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.*

Expediente: SC.0092.MA/99.  
Beneficiario: Carpintería Vera y Carmona, S.L.L.  
Municipio: Campillos.  
Subvención: 1.320.000.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.16.11.77100.23A.1 y al amparo de la Orden 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Expediente: RS.0039.MA/00.  
Beneficiario: Perfil, S. Coop. And.  
Municipio: Benalauría.  
Subvención: 2.000.000.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Málaga, 16 de diciembre de 2000.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

Expediente: 1333/99/CA.  
Beneficiario: Rafael González Rodríguez.

Municipio: Bornos.  
 Importe: 1.600.000.

Cádiz, 20 de diciembre de 2000.- El Delegado P.A. (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales, al amparo de la Orden que se cita.*

Al amparo de lo dispuesto por la Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA número 9, del día 25), que regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, se efectuó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2000, la cual se contiene en la Disposición Adicional primera de la misma Orden.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por las Entidades Locales, y seleccionadas las que cumplen los requisitos generales fijados por la Orden, así como el grado de adecuación a las prioridades establecidas para cada uno de los conceptos subvencionables, y con arreglo a los informes de interés turístico elaborados de conformidad con los criterios de valoración contenidos en su art. 6, por la presente se resuelve dicho procedimiento.

Existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación, con cargo a las cuales se financiarán las subvenciones concedidas, con la siguiente distribución de anualidades:

0.1.14.00.01.41.76600.66A.  
 0.1.14.00.17.41.76500.66A.  
 3.1.14.00.01.41.76600.66A.2001.  
 3.1.14.00.17.41.76500.66A.2001.

Por Resolución de 19 de mayo de 2000 (BOJA número 69, de 16 de junio), esta Delegación Provincial acordó ampliar el plazo para resolver los procedimientos en el límite máximo establecido por el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias que le atribuyen las disposiciones legales vigentes, esta Delegación Provincial

### RESUELVE

Primero. Conceder, a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, las siguientes subvenciones por los importes, con el objeto, plazo y demás condiciones que asimismo se especifican.

Segundo. Los importes definitivos de las subvenciones concedidas se liquidarán aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por las Entidades beneficiarias, según justificación, el porcentaje que, en cada caso, resulta entre la inversión prevista y la cuantía de la subvención concedida.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en los plazos que se indican en el Anexo a la presente Resolución, computados en la forma establecida en los respectivos Convenios de Colaboración. Las Entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la

inversión subvencionada en el plazo de tres meses a partir del término del establecido para la realización de la misma.

El abono de las subvenciones se realizará de la siguiente forma: El 75% se abonará por la Delegación de Turismo y Deporte a la suscripción del Convenio previsto en la Orden de 3 de enero de 2000; el 25% restante se abonará a la presentación del certificado final de obra o de las facturas por el total de la obra ejecutada, aprobadas por el órgano competente de la Entidad Local.

Cuarto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto durante un plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de su terminación.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias estarán sometidas a los requisitos y condiciones impuestos por la presente Resolución, así como al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas por la Orden de 3 de enero de 2000. En caso de incumplimiento, procederá la revocación de la subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución.

Séptimo. En cumplimiento de la Decisión 94/342/CE, se señala que la Unión Europea participa en la financiación de estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Turismo y Deporte en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de diciembre de 2000.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

### ANEXO

Núm. expte.: CLI-049/00-SE.  
 Entidad Local: Oficina de Congresos de la ciudad de Sevilla.  
 Localidad: Sevilla.  
 Objeto: Creación, ejecución de reforma y adaptación de las antiguas Naves del Barranco.  
 Inversión aprobada: 16.164.909 ptas.  
 Subvención: 12.931.927 ptas.  
 Plazo de ejecución: 2 meses.

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales, al amparo de la Orden que se cita.*

Al amparo de lo dispuesto por la Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA número 9, del día 25), que regula el pro-

cedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, se efectuó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2000, la cual se contiene en la Disposición Adicional primera de la misma Orden.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por las Entidades Locales, y seleccionadas las que cumplen los requisitos generales fijados por la Orden, así como el grado de adecuación a las prioridades establecidas para cada uno de los conceptos subvencionables, y con arreglo a los informes de interés turístico elaborados de conformidad con los criterios de valoración contenidos en su art. 6, por la presente se resuelve dicho procedimiento.

Existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación, con cargo a las cuales se financiarán las subvenciones concedidas, con la siguiente distribución de anualidades:

0.1.14.00.01.41.76600.66A.  
0.1.14.00.17.41.76500.66A.  
3.1.14.00.01.41.76600.66A.2001.  
3.1.14.00.17.41.76500.66A.2001.

Por Resolución de 19 de mayo de 2000 (BOJA número 69, de 16 de junio), esta Delegación Provincial acordó ampliar el plazo para resolver los procedimientos en el límite máximo establecido por el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias que le atribuyen las disposiciones legales vigentes, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Conceder, a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, las siguientes subvenciones por los importes, con el objeto, plazo y demás condiciones que asimismo se especifican.

Segundo. Los importes definitivos de las subvenciones concedidas se liquidarán aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por las Entidades beneficiarias, según justificación, el porcentaje que, en cada caso, resulta entre la inversión prevista y la cuantía de la subvención concedida.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en los plazos que se indican en el Anexo a la presente Resolución, computados en la forma establecida en los respectivos Convenios de Colaboración. Las Entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la inversión subvencionada en el plazo de tres meses a partir del término del establecido para la realización de la misma.

El abono de las subvenciones se realizará de la siguiente forma: El 75% se abonará por la Delegación de Turismo y Deporte a la suscripción del Convenio previsto en la Orden de 3 de enero de 2000; el 25% restante se abonará a la presentación del certificado final de obra o de las facturas por el total de la obra ejecutada, aprobadas por el órgano competente de la Entidad Local.

Cuarto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto durante un plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de su terminación.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias estarán sometidas a los requisitos y condiciones impuestos por la presente Resolución, así como al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas por la Orden de 3 de enero de 2000. En caso de incumplimiento, procederá la revocación de la subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos,

reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución.

Séptimo. En cumplimiento de la Decisión 94/342/CE, se señala que la Unión Europea participa en la financiación de estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Turismo y Deporte en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de diciembre de 2000.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

#### ANEXO

Núm. expte.: CLI-096/00-SE.  
Entidad Local: Ayuntamiento Peñaflor.  
Localidad: Peñaflor.

Objeto: Embellecimiento accesos al casco urbano (Avenida de Sevilla, calle Almenara, calle Furruñuelo y Avenida de Córdoba) iluminación pantallas vegetales, ajardinamiento e iluminación.

Inversión aprobada: 4.375.000 ptas.  
Subvención: 3.500.000 ptas.  
Plazo de ejecución: 10 meses.

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales, al amparo de la Orden que se cita.*

Al amparo de lo dispuesto por la Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA número 9, del día 25), que regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, se efectuó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2000, la cual se contiene en la Disposición Adicional primera de la misma Orden.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por las Entidades Locales, y seleccionadas las que cumplen los requisitos generales fijados por la Orden, así como el grado de adecuación a las prioridades establecidas para cada uno de los conceptos subvencionables, y con arreglo a los informes de interés turístico elaborados de conformidad con los criterios de valoración contenidos en su art. 6, por la presente se resuelve dicho procedimiento.

Existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación, con cargo a las cuales se financiarán las subvenciones concedidas, con la siguiente distribución de anualidades:

0.1.14.00.01.41.76600.66A.  
0.1.14.00.17.41.76500.66A.

3.1.14.00.01.41.76600.66A.2001.  
3.1.14.00.17.41.76500.66A.2001.

Por Resolución de 19 de mayo de 2000 (BOJA número 69, de 16 de junio), esta Delegación Provincial acordó ampliar el plazo para resolver los procedimientos en el límite máximo establecido por el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias que le atribuyen las disposiciones legales vigentes, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Conceder, a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, las siguientes subvenciones por los importes, con el objeto, plazo y demás condiciones que asimismo se especifican.

Segundo. Los importes definitivos de las subvenciones concedidas se liquidarán aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por las Entidades beneficiarias, según justificación, el porcentaje que, en cada caso, resulta entre la inversión prevista y la cuantía de la subvención concedida.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en los plazos que se indican en el Anexo a la presente Resolución, computados en la forma establecida en los respectivos Convenios de Colaboración. Las Entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la inversión subvencionada en el plazo de tres meses a partir del término del establecido para la realización de la misma.

El abono de las subvenciones se realizará de la siguiente forma: El 75% se abonará por la Delegación de Turismo y Deporte a la suscripción del Convenio previsto en la Orden de 3 de enero de 2000; el 25% restante se abonará a la presentación del certificado final de obra o de las facturas por el total de la obra ejecutada, aprobadas por el órgano competente de la Entidad Local.

Cuarto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto durante un plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de su terminación.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias estarán sometidas a los requisitos y condiciones impuestos por la presente Resolución, así como al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas por la Orden de 3 de enero de 2000. En caso de incumplimiento procederá la revocación de la subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución.

Séptimo. En cumplimiento de la Decisión 94/342/CE, se señala que la Unión Europea participa en la financiación de estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso

de reposición ante la Consejería de Turismo y Deporte en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de diciembre de 2000.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), El Secretario General, José Luis Villar Iglesias.

#### ANEXO

Núm. expte.: CLI-025/00-SE.  
Entidad Local: Ayuntamiento Aznalcóllar.  
Localidad: Aznalcóllar.  
Objeto: Adecuación de acceso al casco urbano.  
Inversión aprobada: 7.518.833 ptas.  
Subvención: 6.015.066 ptas.  
Plazo de ejecución: 6 meses.

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2000, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se convoca a las federaciones deportivas andaluzas a la presentación de propuestas de inclusión en la relación anual de deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros de alto rendimiento, correspondiente al año 2001.*

El Decreto 434/2000, de 20 de noviembre, sobre el Deporte Andaluz de Alto Rendimiento, que desarrolla el artículo 35 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, regula el acceso a la condición de deportistas, técnicos o entrenadores y jueces o árbitros de alto rendimiento, los criterios para la elaboración de las relaciones anuales de los mismos y los efectos y beneficios de la declaración como tales.

En este sentido, el citado Decreto, tras desarrollar el concepto de deportista, entrenador o técnico y juez o árbitro de alto rendimiento, regula el procedimiento de calificación como tal y contempla a los deportistas con discapacidades que podrán ostentar esta calificación y ser incluidos en las relaciones anuales. Asimismo, prevé una serie de medidas que contribuyen tanto a la preparación de los deportistas de alto rendimiento con el objeto de que alcancen la especialización y el perfeccionamiento exigidos en el deporte de alto nivel, como a su desarrollo social y profesional, así como la de los entrenadores o técnicos y los jueces o árbitros, durante la carrera deportiva y tras ella.

El artículo 5, apartado 1, del Decreto establece que, durante los tres primeros meses de cada año, la Secretaría General para el Deporte publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la convocatoria para aprobar la relación anual de deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros andaluces de alto rendimiento.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5.1 del Decreto 434/2000, de 20 de noviembre,

#### RESUELVO

1.º Las federaciones deportivas andaluzas podrán presentar, en el modelo que figura como Anexo I, las propuestas de los deportistas a incluir en la Relación Anual de Alto Rendimiento del año 2001, que cumplan los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 2 y 4, así como en los Anexos I, II, III y IV del Decreto 434/2000, de 20 de noviembre, para cada uno de los grupos que prevé, o en los que concurren las condiciones objetivas de naturaleza téc-





*RESOLUCION de 20 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de la subvención concedida al Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cabra para la organización de actividad deportiva que no exceda del ámbito estatal, correspondiente al año 2000.*

1.º La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 9, de 25 de enero) establece el procedimiento de concesión de subvenciones a Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, habiéndose procedido a la convocatoria de las mencionadas ayudas para el ejercicio de 2000, mediante la Disposición Adicional Segunda de la citada Orden y habiéndose tramitado el oportuno expediente.

2.º En uso de autorización del Director General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte de fecha 9 de mayo de 2000, conforme a lo preceptuado en el apartado c) del artículo Tercero de la Orden de 24 de junio de 1996; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el art. 18 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 2000 y en el art. 7 de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte, de 3 de enero de 2000, se hace pública la concesión de la siguiente subvención en materia de Actividades Deportivas, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.01.14.460.00.38B.1.

- Expediente: ACT-CO-34/00.
- Beneficiario: Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cabra.
- Finalidad: Organización III Etapa 46.ª Edición Vuelta Ciclista a Andalucía.
- Cantidad concedida: 3.000.000 de ptas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante este Organo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Córdoba, 20 de diciembre de 2000.- El Delegado, Ramón Narváez Ceballos.

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Remo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 4 de julio de 2000, previo informe del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, se ratificó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Remo y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del

Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Remo, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 21 de diciembre de 2000.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

#### ANEXO I

##### 1. Objeto.

Constituye el objeto de este Reglamento Electoral la regulación de los procesos electorales de la Federación Andaluza de Remo.

##### 2. Censo.

El censo que ha de regir en el proceso electoral tomará como base el último disponible, que será objeto de revisión para actualizarlo a la fecha de la convocatoria de las elecciones.

Habrà un censo electoral general. Dicho censo contendrà cuatro secciones, una por estamento, referidas a clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores y técnicos y jueces-árbitros.

El censo podrá publicarse por la federación antes de la convocatoria del proceso electoral para que los interesados planteen las objeciones que crean oportunas. Tales objeciones no tendrán carácter de reclamación, pero, caso de no ser atendidas, podrán formularse como impugnaciones frente al censo incluido en la convocatoria del proceso electoral.

##### 3. Publicidad.

1. La convocatoria se publicará en la sede de la Federación Andaluza de Remo, en un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta su término con la proclamación del Presidente. Así mismo, la convocatoria y demás documentación electoral se publicará previa autorización del Director General de Actividades y Promoción Deportiva, en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

2. En los quince días siguientes a la fecha de la convocatoria, habrá de publicarse ésta en, al menos, dos diarios de difusión general en Andalucía, uno de los cuales podrá ser de información específicamente deportiva. Dicho anuncio contendrá, como mínimo, los siguientes extremos: Federación convocante, fecha de la convocatoria, lugares donde esté expuesta, día de inicio efectivo del proceso electoral, horario de apertura y plazo de impugnaciones.

3. Desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral, la Federación Andaluza de Remo mantendrá abierta su sede, como mínimo, dos horas los días laborales y facilitará a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales.

##### 4. Calendario.

El calendario de las elecciones se ajustará al calendario siguiente, en el que los plazos y determinaciones tienen el carácter de mínimos.:

- Día 0 (el 60 día a contar desde el siguiente a la fecha de la convocatoria): Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General de la Federación Andaluza de Remo.

- Día 10: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

- Día 15: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos a la Asamblea General. Sorteo para la formación de las Mesas Electorales.

- Día 16: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

- Día 30: Votaciones a miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral Federativa.

- Día 33: Publicación de los resultados. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

- Día 41: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de los miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

- Día 46: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la FAR.

- Día 49: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos a Presidente.

- Día 50: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

- Día 61: Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente.

- Día 62: Publicación de los resultados por la Comisión Electoral Federativa. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

- Día 68: Proclamación del Presidente electo por la Comisión Electoral Federativa.

#### 5. Comisión Gestora.

La Comisión Gestora se regirá por lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Orden de 7 febrero de 2000.

#### 6. Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, designados conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Orden de 7.2.2000.

El desempeño de funciones como miembro de la Comisión Electoral tendrá carácter honorífico. No obstante, sus integrantes podrán percibir indemnizaciones y dietas en el desarrollo de su función, previo acuerdo de la Asamblea General.

2. La Comisión Electoral regirá el proceso electoral federativo, velando por su legalidad. Son funciones de la Comisión:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales para la elección de miembros de la Asamblea General.
- c) Autorización a los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Modificación del Calendario Electoral cuando resulte necesario.
- g) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

3. La constitución de la Comisión Electoral requiere, previa convocatoria, la concurrencia, al menos, de tres de sus miembros. No obstante, se entiende convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes todos sus miembros y, por unanimidad, acepten su celebración.

La Comisión Electoral podrá notificar sus acuerdos por fax, por correo electrónico o por cualquier otro medio telemático que garantice la constancia del voto y su autenticidad.

Los acuerdos o resoluciones de la Comisión Electoral, se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, siendo dirimente, en caso de empate, el del Presidente o el de quien lo sustituya.

4. Las impugnaciones que se formulen ante la Comisión Electoral deberán, como mínimo, contener:

- a) La identidad del impugnante y la condición en la que actúa.
- b) Relación de hechos acontecidos y, en su caso, fundamentos jurídicos que apoyan su pretensión.
- c) Las pruebas que considere oportuno aportar.

d) Petición concreta que se realiza.

e) Lugar, fecha y firma.

#### 7. Asamblea General.

1. El número de miembros de la Asamblea General será de diez, distribuido así entre los distintos estamentos:

- a) Clubes Deportivos: 5 miembros (50%).
- b) Deportistas: 2 miembros (20%).
- c) Entrenadores-Técnicos: 2 miembros (20%).
- d) Jueces-Arbitros y Directivos: 1 miembro (10%).

#### 8. Voto por correo.

El voto por correo se regirá por lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Orden de 7 de febrero de 2000, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, con las precisiones que, al respecto, pueda establecer la Comisión Electoral.

#### 9. Horario.

El horario de las votaciones a miembros de la Asamblea General será de 11 a 14 horas y de 15 a 18 horas. Por motivos justificados, con la antelación mínima de cinco días y la publicidad establecida en el artículo 5 de la Orden, este horario podrá ser modificado, a petición de la Mesa, por la Comisión Electoral, respetando siempre los límites establecidos en la letra g) de la disposición adicional primera de la Orden.

#### 10. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la FAR habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la admisibilidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que se convoque Asamblea General extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

## 11. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la FAR podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la FAR.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de la FAR de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en tres días.

## 12. Normativa aplicable.

Este Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Remo, se ajustará en las materias no reguladas en el mismo por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte y por la Orden de 7 de febrero de 2000, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales, al amparo de la Orden que se cita.*

Al amparo de lo dispuesto por la Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA número 9, del día 25), que regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, se efectuó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2000, la cual se contiene en la Disposición Adicional primera de la misma Orden.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por las Entidades Locales, y seleccionadas las que cumplen los requisitos generales fijados por la Orden, así como el grado de adecuación a las prioridades establecidas para cada uno de los conceptos subvencionables, y con arreglo a los informes de interés turísticos elaborados de conformidad con los criterios de valoración contenidos en su art. 6, por la presente se resuelve dicho procedimiento.

Existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación, con cargo a las cuales se financiarán las subvenciones concedidas, con la siguiente distribución de anualidades:

0.1.14.00.01.41.76600.66<sup>a</sup>.  
0.1.14.00.17.41.76500.66<sup>a</sup>.  
3.1.14.00.01.41.76600.66<sup>a</sup>.2001.  
3.1.14.00.17.41.76500.66<sup>a</sup>.2001.

Por Resolución de 19 de mayo de 2000 (BOJA número 69, de 16 de junio), esta Delegación Provincial acordó ampliar el plazo para resolver los procedimientos en el límite máximo establecido por el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias que le atribuyen las disposiciones legales vigentes, esta Delegación Provincial

## RESUELVE

Primero. Conceder, a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, las siguientes subvenciones por los importes, con el objeto, plazo y demás condiciones que asimismo se especifican.

Segundo. Los importes definitivos de las subvenciones concedidas se liquidarán aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por las Entidades beneficiarias, según justificación, el porcentaje que, en cada caso, resulta entre la inversión prevista y la cuantía de la subvención concedida.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en los plazos que se indican en el Anexo a la presente Resolución, computados en la forma establecida en los respectivos Convenios de Colaboración. Las Entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la inversión subvencionada en el plazo de tres meses a partir del término del establecido para la realización de la misma.

El abono de las subvenciones se realizará de la siguiente forma: El 75% se abonará por la Delegación de Turismo y Deporte a la suscripción del Convenio previsto en la Orden de 3 de enero de 2000; el 25% restante se abonará a la presentación del certificado final de obra o de las facturas por el total de la obra ejecutada, aprobadas por el órgano competente de la Entidad Local.

Cuarto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto durante un plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de su terminación.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias estarán sometidas a los requisitos y condiciones impuestos por la presente Resolución, así como al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas por la Orden de 3 de enero de 2000. En caso de incumplimiento, procederá la revocación de la subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución.

Séptimo. En cumplimiento de la Decisión 94/342/CE, se señala que la Unión Europea participa en la financiación de estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Turismo y Deporte en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de diciembre de 2000.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

## ANEXO

Núm. expte.: CLI-142/00.

Entidad Local: Ayuntamiento de El Cuervo.

Localidad: El Cuervo.

Objeto: Embellecimiento de acceso al núcleo urbano (partidas: Ajardinamiento, iluminación y adecuación de acceso; inversión: 12.256.227 ptas.).

Inversión aprobada: 12.256.227 ptas.

Subvención: 9.804.982 ptas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*ORDEN de 19 de diciembre de 2000, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) para financiar los gastos ocasionados por el realojo de las familias afectadas por el corrimiento de tierras producido en la barriada de Santa Catalina.*

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, tiene entre sus objetivos programáticos, tanto sociales como instrumentales, dotar a las Corporaciones Locales de los medios necesarios para solventar los problemas derivados de situaciones excepcionales que se hayan producido en materia de infraestructuras a causa de catástrofes naturales o de otro tipo.

Por el Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para financiar los gastos ocasionados por el alquiler de los realojos de las familias afectadas por el corrimiento de tierras producido en la barriada de Santa Catalina. En vista de lo cual, considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 18 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2000, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) una subvención por un importe de cuarenta y tres millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientas (43.694.500 ptas.) pesetas, equivalentes a 262.609,23 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.01.00.76000.81C.8, para financiar los gastos ocasionados por el realojo de las familias afectadas por el corrimiento de tierras producido en el barrio Santa Catalina de la citada localidad.

Dicha subvención se hará efectiva en la siguiente distribución de anualidades:

2000: 37.876.000 ptas.

2001: 5.818.500 ptas.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos. Por su parte, el Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) queda obligado a asumir la responsabilidad de la gestión de los fondos que se subvencionan con sus propios medios técnicos y personales.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, correspondiente a la anualidad del presente ejercicio previa presentación por parte del Ayuntamiento de documentación acreditativa de haber abonado los alquileres de las familias afectadas.

Los libramientos sucesivos correspondientes a la anualidad del próximo ejercicio se efectuarán, asimismo, previa presentación de la documentación referida en el párrafo anterior, acreditativa de la inversión realizada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión de asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad prevista.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según lo dispuesto en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en el BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II., para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 19 de diciembre de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*RESOLUCION de 1 de diciembre de 2000, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se hace pública la de 2 de noviembre de 2000, de modificación de la de 4 de mayo de 1999, que se cita.*

Con fecha 2 de noviembre de 2000, por esta Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria se ha dictado Resolución por la que se modifica la de 4 de mayo de 1999, del siguiente tenor literal:

«La Resolución de 4 de mayo de 1999, del Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, exonera de la acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social a

los beneficiarios de las ayudas pertenecientes a las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común, cuya cuantía anual no excede de 1.000.000 (un millón) de pesetas, o de 500.0000 (quinientas mil) pesetas en el supuesto concreto de medidas de mejora de la producción y comercialización de la miel (Reglamento CE 1221/97 del Consejo).

Por otra parte, el artículo 105, letra e), de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, establece la obligación de los beneficiarios de subvenciones y ayudas de "acreditar, previamente al cobro de la subvención o ayuda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho público. Respecto a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social, se estará al correspondiente Convenio de Colaboración con la Administración del Estado. No obstante la normativa reguladora de cada subvención o ayuda podrá exigir la acreditación de tales obligaciones atendiendo a la naturaleza, régimen, cuantía u otras circunstancias de la misma. La acreditación de las referidas obligaciones se realizará en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que, asimismo, establecerá los supuestos de exoneración de tal acreditación".

Si bien las normas reguladoras de las ayudas pertenecientes a las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común y a las medidas de mejora de la producción y comercialización de la miel han establecido la obligación de los beneficiarios de las mismas acreditar estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social, actualmente y, como consecuencia de la aplicación de la normativa del Estado que regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas (Ley General Tributaria, Ley del Impuesto de la Renta y Orden de 18 de noviembre de 1999, del Ministerio de Economía y Hacienda), la Administración del Estado no emite las correspondientes certificaciones a petición de los beneficiarios, cuestión que se agrava en cuanto que tampoco se han articulado los mecanismos de información a favor de las Administraciones Públicas, concretamente en favor de esta Comunidad Autónoma.

Es por ello que, ante la situación excepcional que todo ello ha provocado, se considera conveniente la utilización del mecanismo previsto en el artículo 18.8 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, que prevé que los órganos competentes para conceder subvenciones, conforme al artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán exonerar, en supuestos excepcionales, de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 105.e) de la citada Ley, mediante resolución motivada, sin que pueda delegarse esa competencia, con independencia de los supuestos de exoneración de carácter general establecidos por la Consejería de Economía y Hacienda, en virtud de la habilitación contenida en el mismo.

Por otra parte, y tal y como se indicó en la Resolución de 4 de mayo de 1999, de esta Dirección General, antes citada, en el caso de ayudas financiadas total o parcialmente por la Sección Garantía del Fondo Europeo de Garantía Agrícola, la competencia para dicha exoneración corresponde al Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 103 de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 141/1997, de 20 de mayo, sobre creación del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, y en el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Vista la normativa antes citada y la de general aplicación y en ejercicio de las citadas competencias conferidas,

#### RESUELVO

Se modifica la Resolución de 4 de mayo de 1999, de esta Dirección General, de forma que se exonera de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales del Estado y frente a la Seguridad Social, a los beneficiarios de las ayudas pertenecientes a las Medidas de Acompañamiento de la PAC, así como a los beneficiarios de las ayudas de la mejora de la producción y comercialización de la miel (Reglamento CE 1221/97 del Consejo).

En cuanto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales frente a esta Comunidad Autónoma de Andalucía, se estará a los supuestos de exoneración establecidos en la citada Resolución de 4 de mayo de 1999. En Sevilla, 2 de noviembre de 2000. El Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria. Fdo. Félix Martínez Aljama.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 1 de diciembre de 2000.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la firma de subvenciones con los Ayuntamientos de Quéntar, Notaez, Pedro Martínez, Jerez del Marquesado, Cortes y Graena para la realización de obras de reparación y mejora en los Consultorios Locales de esos municipios.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita delegación de competencias para la firma de subvenciones con los Ayuntamientos de Quéntar, Notaez, Pedro Martínez, Jerez del Marquesado, Cortes y Graena para la realización de obras de reparación y mejora en los Consultorios Locales de esos municipios.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la realización y mejora en Consultorios Locales de los Ayuntamientos de Quéntar, Notaez, Pedro Martínez, Jerez del Marquesado, Cortes y Graena, por un importe de seis millones ochocientos cincuenta mil pesetas (6.850.000 ptas.).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la firma de subvenciones con los Ayuntamientos de Quéntar, Notaez,

Pedro Martínez, Jerez del Marquesado, Cortes y Graena, por un importe de seis millones ochocientos cincuenta mil pesetas (6.850.000 ptas.) para la realización de obras de reparación y mejora en los Consultorios Locales de esos municipios.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de diciembre de 2000.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que da publicidad a los Convenios suscritos entre la Consejería y los Ayuntamientos que se relacionan sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.*

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegaciones Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía.

Por ello, y en base a la Orden citada,

#### RESUELVO

Hacer públicos los Convenios suscritos por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada y los Ayuntamientos que a continuación se detallan, cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada:

- Dúdar.

Los referidos Convenios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Novena del Convenio Tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOJA núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 19 de diciembre de 2000.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 24 de noviembre de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de Maestro Francisco Fatou para un Instituto de Educación Secundaria de Ubrique (Cádiz).*

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Menéndez Pidal, 1, en Ubrique (Cádiz), se acordó proponer la denominación específica de «Maestro Francisco Fatou» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Maestro Francisco Fatou» para un Instituto de Educación Secundaria de Ubrique (Cádiz), con Código núm. 11.700.858, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 24 de noviembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 27 de noviembre de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de Iulia Salaria para el Instituto de Educación Secundaria de Sabiote (Jaén).*

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ San Antón, 1, en Sabiote (Jaén), se acordó proponer la denominación específica de «Iulia Salaria» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Iulia Salaria» para el Instituto de Educación Secundaria de Sabiote (Jaén), con Código núm. 23.700.797, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 27 de noviembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 28 de noviembre de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de Puerta de Córdoba para el Instituto de Educación Secundaria de Sevilla.*

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Bordador Rodríguez Ojeda, 10, de Sevilla, se acordó proponer la denominación específica de «Puerta de Córdoba» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Puerta de Córdoba» para el Instituto de Educación Secundaria de Sevilla, con Código núm. 41.701.705, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 28 de noviembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 30 de noviembre de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de El Sur para un Instituto de Educación Secundaria de Lepe (Huelva).*

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Carretera de Circunvalación Huelva-Ayamonte, de Lepe (Huelva), se acordó proponer la denominación específica de «El Sur» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «El Sur» para un Instituto de Educación Secun-

daria de Lepe (Huelva), con Código núm. 21.700.411, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 30 de noviembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 30 de noviembre de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de González de Aguilar para un Instituto de Educación Secundaria de Ayamonte (Huelva).*

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Los Alamos, s/n, de Ayamonte (Huelva), se acordó proponer la denominación específica de «González de Aguilar» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «González de Aguilar» para un Instituto de Educación Secundaria de Ayamonte (Huelva), con Código núm. 21.700.496, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 30 de noviembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 30 de noviembre de 2000, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil Virgen del Pilar, de Granada.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Juana Mafé Bello, en su calidad de Directora y en representación del Arzobispado de Granada, entidad titular del Centro docente privado de Educación Infantil «Virgen del Pilar», con domicilio en C/ Rodrigo de Triana, núm. 21 -Polígono de Cartuja-, de Granada, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado Centro en 3 unidades de Educación Infantil (primer ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial y del Servicio de Supervisión y Normalización de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia.

Resultando que el Centro, con código 18601591, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 75 puestos escolares por Orden de 25 de julio de 1994.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta el Arzobispado de Granada.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por

el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Infantil (primer ciclo) para 41 puestos escolares y la reestructuración de las unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) que tenía autorizadas, al Centro docente privado «Virgen del Pilar», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
Denominación específica: Virgen del Pilar.

Código de Centro: 18601591.

Domicilio: C/ Rodrigo de Triana, núm. 21 -Polígono de Cartuja-.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Titular: Arzobispado de Granada.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil (3 unidades de primer ciclo para 41 puestos escolares y 3 unidades de segundo ciclo para 59 puestos escolares).

Segundo. El personal que atiende las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de noviembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 1 de diciembre de 2000, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María, de Málaga.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Miguel de Linares Pezzi, en su calidad de titular del centro docente privado de Educación Especial «Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María», con domicilio en C/ Manuel del Palacio, núm. 17, de Málaga, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 2 unidades de Educación Básica Especial (1 de autistas y 1 de plurideficientes).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro «Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María», con código 29004912, tiene autorización definitiva de 13 unidades de Educación Básica Especial para 140 puestos escolares por Orden de 14 de julio de 1995 y 4 unidades de Formación Profesional de Aprendizaje de Tareas para 60 puestos escolares por Orden de 11 de febrero de 1993.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta don Miguel de Linares Pezzi.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de Centros de Educación Especial (BOE de 6 de abril); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Básica Especial (1 unidad de autistas y 1 unidad de plurideficientes) para 8 puestos escolares al centro privado «Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María.

Código de Centro: 29004912.

Domicilio: C/ Manuel del Palacio, núm. 17.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Don Miguel de Linares Pezzi.

Composición resultante: 19 unidades de Educación Especial (15 unidades de Educación Básica Especial para 148 puestos escolares y 4 unidades de Formación Profesional de Aprendizaje de Tareas para 60 puestos escolares).

Sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE de 27 de diciembre).

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Especial autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de diciembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 4 de diciembre de 2000, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los Centros Privados Nuestra Señora de Lourdes, de Puerto Real (Cádiz).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María de los Santos Calbo Ruiz, en su calidad de titular de los Centros Privados «Nuestra Señora de Lourdes», con domicilio en C/ Real, núm. 50, de Puerto Real (Cádiz), con código 11004647 y autorización definitiva de dos Centros en el mismo recinto escolar:

- Centro de Educación Infantil con 3 unidades de 2.º ciclo para 73 puestos escolares, por Orden de 12 de julio de 2000.

- Centro de Educación Primaria con 6 unidades para 150 puestos escolares, por Orden de 6 de octubre de 1997.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditada la titularidad de los Centros «Nuestra Señora de Lourdes» a favor de doña María de los Santos Calbo Ruiz.

Resultando que doña María de los Santos Calbo Ruiz, mediante acta de manifestaciones otorgada ante el notario de Sevilla don Antonio Casquete de Prado Montero de Espinosa, con el número 1.083 de su protocolo, cede la titularidad de los referidos Centros a la entidad «Colegio Nuestra Señora de Lourdes de Puerto Real, S.L.», quedando representada por doña Carmen María Jiménez Calbo, que la acepta.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad a los Centros Privados «Nuestra Señora de Lourdes», que en lo sucesivo la ostentará la entidad «Colegio Nuestra Señora de Lourdes de Puerto Real, S.L.», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros, cuya titularidad se les reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de dicha Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de diciembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 11 de diciembre de 2000, por la que se autoriza la supresión y cese de actividades docentes en los Centros Privados de Preescolar y Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan en el Anexo de la misma.*

Vistos los expedientes incoados a instancia de los titulares de los Centros y por parte de los Organismos Competentes del Departamento relativos a Centros de Preescolar y Educación Infantil que, de hecho, han cesado sus actividades, habiéndoles sido dado a los titulares de dichos Centros el trámite de vista y audiencia;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuestas sobre las referidas supresiones;

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no han recibido subvención alguna por parte de la Administración Educativa o, en caso contrario, les es debidamente retirada;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio) sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los Centros escolares privados;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con las propuestas emitidas, la supresión de unidades y cese de actividades a los Centros Privados de Preescolar y Educación Infantil que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos recogidos en la Ley 1/1990, de 3 de octubre, y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros docentes privados.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de diciembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

## A N E X O

### PROVINCIA DE CADIZ

Municipio: Cádiz.  
Localidad: Cádiz.  
Código de Centro: 11001531.  
Domicilio: C/ Madrazos, núm. 11.  
Denominación: Nuestra Señora de Aránzazu.  
Titular: Doña Carmen González Rodríguez.

Autorización: Supresión de 1 unidad de Educación Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: San Fernando.  
Localidad: San Fernando.  
Código de Centro: 11005081.  
Domicilio: C/ Rosario, núm. 8.  
Denominación: Centro Obrero.  
Titular: Sociedad Benéfica e Instructiva de Previsión Social Centro Obrero.

Autorización: Supresión de 2 unidades de Educación Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

PROVINCIA DE GRANADA

Municipio: Granada.  
Localidad: Granada.  
Código de Centro: 18010161.  
Domicilio: C/ Senderos, s/n.  
Denominación: Jesús y María.  
Titular: Don Juan Antonio Checa Sevilla.

Autorización: Supresión de 1 unidad de Educación Preescolar (Párvulos) para 20 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: Granada.  
Localidad: Granada.  
Código de Centro: 18601539.  
Domicilio: Avda. de Pulianas, núm. 55, Bda. de la Cartuja.  
Denominación: Principito.  
Titular: Don Angel Vargas Aranda.

Autorización: Supresión de 1 unidad de Educación Preescolar (Párvulos) para 20 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

PROVINCIA DE MALAGA

Municipio: Málaga.  
Localidad: Málaga.  
Código de Centro: 29005102.  
Domicilio: C/ Cruz del Molinillo, núm. 12.  
Denominación: Nuestra Señora de la Merced y Santísima Trinidad.

Titular: RR. Mercedarias de Clausura.

Autorización: Supresión de 4 unidades de Educación Preescolar (2 unidades de Jardín de Infancia para 80 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares) por cese de actividades del Centro. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: Málaga.  
Localidad: Málaga.  
Código de Centro: 29011527.  
Domicilio: Plaza de Casteldefels, portal 5.  
Denominación: Petete.  
Titular: Doña Amalia Mas Pastor.

Autorización: Supresión de 1 unidad de Educación Preescolar (Párvulos) para 20 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: Málaga.  
Localidad: Málaga.  
Código de Centro: 29005205.  
Domicilio: Urbanización Barcenilla, bloque 4-bajo.  
Denominación: Los Pinos.  
Titular: Doña M.<sup>a</sup> Isabel Ruiz Donoso.

Autorización: Supresión de 1 unidad de Educación Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: Málaga.  
Localidad: Málaga.  
Código de Centro: 29011874.  
Domicilio: C/ Alava, núm. 9.  
Denominación: Los Pinos de Miraflores del Palo.  
Titular: Doña M.<sup>a</sup> Luisa Trevilla y M.<sup>a</sup> Dolores Casas Huertas.

Autorización: Supresión de 4 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo), por cese de actividades del Centro. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

PROVINCIA DE SEVILLA

Municipio: Guadalcanal.  
Localidad: Guadalcanal.  
Código de Centro: 41002189.  
Domicilio: C/ Espíritu Santo, núm. 30.  
Denominación: Espíritu Santo.  
Titular: Congregación de Misioneras de la Doctrina Cristiana.

Autorización: Supresión de 2 unidades de Educación Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.  
Código de Centro: 41010010.  
Domicilio: C/ San Salvador, núm. 28.  
Denominación: La Casa del Reloj.  
Titular: Doña Milagros Cerrato Cabrera.

Autorización: Supresión de 1 unidad de Educación Preescolar (Jardín de Infancia) para 30 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los Convenios de Colaboración para el transporte escolar y de estudiantes, para el comedor escolar y para la erradicación del absentismo escolar temporero con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro.*

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, en cumplimiento del art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como del art. 18 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, acuerda hacer públicos los Convenios de Colaboración con las Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro que se relacionan a continuación, referidos al Transporte Escolar y de Estudiantes; al Comedor Escolar y a la erradicación del absentismo escolar temporero, durante el curso escolar 2000/2001.

Aplicación: 0118000329.48400.32F.3.  
Finalidad: Transporte Escolar.

CC.LL./Entidad	Importe
Alcaucín	4.987.500
Algatocín	1.319.938
Alhaurín el Grande	1.546.246
Almáchar	2.355.486
Almogía	2.547.144
Alora	2.077.598
Alpandeire	912.800
Ardales	1.506.336
Arenas	100.000
Arriate	9.929.554
Benahavís	1.970.893
Benalauría	1.387.160
Canillas de Aceituno	4.058.583
Canillas de Albaida	1.668.461
Casabermeja	1.541.341
Casarabonela	4.795.100
Casares	5.514.304
Coín	11.705.380
Colmenar	4.300.671
Comares	3.475.000
Cortes de la Frontera	1.424.620
Faraján	798.700

CC.LL./Entidad	Importe
Fuente de Piedra	3.449.980
Gaucín	320.000
Guaro	1.999.000
Humilladero	420.000
Istán	2.500.000
Jimera de Líbar	1.940.811
Mijas	4.542.880
Pizarra	1.900.000
Riogordo	1.029.208
Ronda	6.949.990
Sayalonga	907.059
Sierra de Yeguas	3.174.400
Tolox	2.969.252
Valle de Abdalajís	1.978.389
Villanueva de la Concepción	3.256.183
Viñuela	4.500.000
Asociación de Minusválidos de Vélez-Málaga «Amivel»	2.583.101
Cruz Roja de Málaga	8.000.000
Federación de Asociaciones de Minusválidos de Málaga	5.181.180

Aplicación: 0118000329.48500.32F.4.  
Finalidad: Comedor Escolar.

CC.LL./Entidad	Importe
Almáchar	5.453.940
Benaoján	3.250.080
Fuente de Piedra	1.858.430
Humilladero	3.995.330
Mollina	2.965.220
Vélez-Málaga	3.396.600
Villanueva del Trabuco	4.907.220
Viñuela	2.312.470
AMPA del C.P. «Domingo Lozano»	634.920

Aplicación: 0118000329.46100.32F.2.  
Finalidad: Absentismo Escolar.

CC.LL./Entidad	Importe
Alameda	420.000
Antequera	8.970.834
Archez	450.000
Benamargosa	502.950
Canillas de Aceituno	900.000
Canillas de Albaida	500.000
Cómpeta	740.000
Cuevas Bajas	1.792.000
Cuevas de San Marcos	1.775.000
El Borge	1.075.200
Periana	8.181.216
Sayalonga	204.800
Valle de Abdalajís	512.000
Vélez-Málaga	776.000
Villanueva de Tapia	1.200.000

Málaga, 15 de diciembre de 2000.- El Delegado, Juan Alcaraz Gutiérrez.

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas de nivel no universitario, durante 2000, en la provincia de Córdoba.*

Habiéndose convocado por Orden de 10 de octubre de 2000 (BOJA núm. 128, de 7.11.2000) las ayudas para finan-

ciar actividades de las organizaciones estudiantil andaluzas en los niveles no universitarios durante 2000, vistas las solicitudes presentadas por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo octavo de la citada Orden, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación Provincial, en virtud del artículo once.1,

#### HA RESUELTO

Primero. a) Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas a las organizaciones estudiantiles de la provincia de Córdoba relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cara a las aplicaciones presupuestarias 0.1.18.00.18.14.48900.12J.O. y 1.1.18.00.18.14.48900.12J.9.1999.

b) Denegar las ayudas que figuran en el Anexo II con su correspondiente causa de denegación.

Segundo. Las entidades beneficiarias deberán justificar, en el plazo de 3 meses a partir de la fecha de recepción de la subvención, la correcta inversión de la ayuda concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de los Gestores de la entidad en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que fue concedida la misma y que dicho importe ha sido asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de facturas y de cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma.

En particular cada factura deberá contener, al menos, el NIF del librador, nombre y NIF del librado, y firmas y sellos que acrediten el pago efectivo del importe indicado en la misma. Asimismo, cada uno de estos documentos deberá estar visado por el Presidente de la entidad beneficiaria de la subvención.

c) Memoria evaluadora del Plan de Actividades.

Tercero. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 19 de diciembre de 2000.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Araceli Carrillo Pérez.

#### ANEXO I

Nombre: A.A. Monte Ulia. Centro de Educación de Adultos de Montilla.

Localidad: Montilla.

Importe ptas.: 223.530.

Nombre: A.A. Aben Calez. C.E.S. Greguerías.

Localidad: Fernán Núñez.

Importe ptas.: 136.851.

Nombre: A.A. Dinamis. Colegio San Francisco de Sales.  
Localidad: Córdoba.  
Importe ptas.: 125.000.

Nombre: A.A. Cultura Andaluza. Centro de Educación de Adultos de Valdeolleros.  
Localidad: Córdoba.  
Importe ptas.: 145.919.

El total del dinero asignado asciende a: 631.300 ptas.

#### ANEXO II

- Asociación de Antiguos Alumnos del I.E.S. Marqués de Comares. Lucena.

Denegada por no estar constituida al amparo del Decreto 28/1988, de 10 de febrero, que regula las Asociaciones de Alumnos y Alumnas de los Centros docentes no universitarios.

- A.A. Fernando III El Santo del I.E.S. Fernando III El Santo. Priego de Córdoba.

Denegada porque las actividades que se incluyen en la solicitud no son objeto de esta convocatoria.

- A.A. Lestonnac del C.C. Compañía de María. Puente Genil.

Denegada por estar fuera del plazo que marca la convocatoria.

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo (núm. 533/00 y otros).*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, sito en el Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, Portal B, 6.ª planta, se ha interpuesto por doña María Carmen Vicente Lieberberg y don Tomás García Alcántara recurso contencioso-administrativo núms. 533/2000 y 532/2000 contra la Orden de 17.5.2000, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales a los Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnico de Formación Profesional y Profesores y Maestro de Taller de Enseñanza de Régimen Especial para el curso académico 2000/2001.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 16 de enero de 2001.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de diciembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 220/00.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, sito en la Avda. del Sur, Edif. Administrativo «La Caleta», 1.ª planta, se ha interpuesto por don Andrés Morales Lomas recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 220/00 contra la resolución desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la denegación de la solicitud de reconocimiento de tiempo de servicios (en lista de interinos de Andalucía) prestados en la Comunidad Autónoma de Madrid, equivalente a los cur-

sos 94-95, 95-96, 96-97, 97-98 y 98-99, como Profesor de Instituto de Enseñanza Secundaria.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 13 de febrero de 2001 a las 11,45 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de diciembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 671/2000.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edif. Viapol, portal B, 6.ª planta, se ha interpuesto por don Amador de Leyva Molina recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 671/2000 contra la Orden de 17 de marzo de 2000, por la que se aprueba el expediente del procedimiento para la adquisición de la condición de Catedrático en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Inglés.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 29 de marzo de 2001, a las 11,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de diciembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

#### CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción con carácter específico, como Monumento, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del Balneario y Hostal El Príncipe, de Carratraca (Málaga).*

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía. Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación de los mismos. La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción específica en dicho Catálogo General, del Balneario y Hostal «El Príncipe», de Carratraca (Málaga), con arreglo a la tipología prevista en los artículos 26 y 27.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, como Monumento.

Carratraca es una localidad del interior de la provincia de Málaga, cuya fama, en otra época internacional, se debe a la existencia de un manantial de aguas con propiedades mineromedicinales. La vida de esta localidad adquiere sentido gracias al aprovechamiento de este agua. Ya en época romana parece existir un asentamiento en el lugar actual de la localidad, como lo demuestra el hallazgo de cuatro baños de piedra cerca del manantial, lo que constata tanto la ocupación como el posible uso medicinal del agua.

El actual núcleo urbano nace en torno a los baños, y en el siglo XVI encontramos que, con unas instalaciones muy precarias, unas simples albercas al aire libre para cada sexo, adquiere el Balneario, y con ello la localidad, fama y renombre. Es en ese momento cuando se construye la ermita que dará origen a la actual Iglesia Parroquial. Carratraca adquiere su autonomía como municipio en 1832 y en 1852 se privatizan las aguas, a cambio de que se organice su explotación y se adecuenten los baños. Como consecuencia de ello se construye el establecimiento del Balneario, que queda inaugurado en 1855.

A partir de esta fecha se inicia el esplendor de Carratraca cada vez es mayor el aumento del número de visitantes al Balneario, que se pone de moda entre la burguesía malagueña, convirtiéndose a su vez en el centro de la actividad económica y social de la localidad. Incluso el propio núcleo urbano se modifica para atender las necesidades del Balneario, y así vemos un importante número de viviendas de tres plantas, destinándose algunas de ellas al alquiler, así como de hospederías, entre las que destaca el denominado Hostal del Príncipe, edificio que se levantó, según cuenta la tradición, por el Gobernador Donoy, para dar hospedaje al entonces Príncipe Fernando VII; este hostal, además de su estrecha vinculación con el Balneario, destaca por su valor tipológico.

A pesar de que en la actualidad el Balneario ha perdido su antiguo apogeo y esplendor, sigue manteniéndose abierto al público, y mantiene formalmente las características típicas de este tipo de construcciones, con un vestíbulo centralizado, galería de baños en una crujía y baños comunes en el otro extremo.

Este inmueble no es solamente hito y símbolo de Carratraca y uno de los Balnearios más representativos de Andalucía; es muestra de la vida y actividad social de la burguesía, de la sanidad pública y de la beneficencia durante el pasado siglo y es parte, a su vez, de la propia historia de la medicina.

Vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 9.2 de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias según lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el artículo 5 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía

Esta Dirección General

#### HA RESUELTO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Monumento, del Balneario y Hostal «El Príncipe», de Carratraca (Málaga), cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el artículo 11 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Proceder, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, a la anotación pre-

ventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3, esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

Cuarto. Concretar conforme el artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía tanto el bien objeto central de protección como su entorno provisional, según figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Quinto. Según lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Sexto. Comunicar al Ayuntamiento de Carratraca (Málaga) que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, cambio de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se están desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

Séptimo. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del expediente se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Málaga, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 1 de junio de 1999 de la Dirección General de Bienes Culturales (BOJA núm. 73, de 26 de junio de 1999), por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

Octavo. Que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía sirviendo además dicha publicación de notificación a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos en este procedimiento.

Noveno. Que la presente Resolución sea notificada por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Málaga, a los propietarios del bien, a los titulares de otros derechos, con las indicaciones previstas en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al Ayuntamiento de Carratraca (Málaga), conforme al artículo 11 del Decreto 19/95, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y dése traslado al Jefe del Ser-

vicio de Protección del Patrimonio Histórico y a la Delegada Provincial de Cultura de Málaga.

Sevilla, 18 de diciembre de 2000.- El Director General, Julián Martínez García.

#### A N E X O

Denominación: Balneario y Hostal «El Príncipe».

Localización: Carratraca. Málaga.

Ubicación: Balneario: Calle Baños, núm. 1.

Hostal: Antonio Rioboo, núm. 9.

Estilo: Neoclásico.

Descripción:

Balneario.

La construcción de este inmueble se debió a la cesión a una sociedad privada de la gestión de las aguas del balneario, en abril de 1852. En ella se establecen numerosas condiciones, entre la que se encuentra la construcción de un edificio de piedra, de acuerdo con los planos elaborados por el arquitecto José Trigueros. La inauguración del nuevo edificio balneario se llevó a cabo el 29 de junio de 1855.

El edificio aparece dividido en tres cuerpos con fachada de arenisca rojiza, el central de dos pisos, con una gran puerta y dos ventanas en su planta baja, y cinco balcones en su piso superior. Se remata con un frontón con ventana y una abertura oval en el tímpano. Los cuerpos laterales, de solo un piso, presentan puertas en sus extremos y cinco ventanas cada uno de ellos. En el interior, un gran vestíbulo da paso en primer lugar a dos corredores, el de la derecha conduce a las albercas y el de la izquierda a los baños templados; desde éste se accede también a otras dependencias y a la escalera de subida al segundo piso.

La galería de los baños templados tiene en su lado derecho, a mitad de la misma, la fuente de bebida, con escalera a ambos lados que dan acceso a las calderas, bombas y depósito; también se reparten a ambos lados los cuartos de baño, quedando al fondo una estancia reservada a la Emperatriz Eugenia de Montijo, aunque ésta nunca llegó a visitar los baños.

El corredor de la derecha da paso, en primer lugar, a un patio donde originariamente se encontraban los cuartos de baños dulces y desde aquí se accede a unos patios de planta elíptica en cuyo centro se encuentran las piscinas, también elípticas de 5 m por 5,30 m. En principio estas piscinas se proyectaron circulares, pero para un mejor aprovechamiento del escaso terreno disponible se cambiaron por las elípticas. Igualmente, en origen, estos patios se encontraban cubiertos mediante una bóveda tórica siendo su función la de concentrar los gases que desprende el agua que poseen un efecto terapéutico. Estas piscinas están rodeadas por cuatro grandes zócalos de mármol blanco que sostienen, a su vez, cada uno, dos columnas también de mármol sobre las que descansa un anillo compresor de la antigua bóveda tórica. Al interior de la alberca se accede mediante una amplia escalera.

El último elemento es un recinto con una piscina de 7 m por 3 m, consecuencia de la unión de dos primitivas piscinas, consideradas, originariamente, de segunda clase, y a las que, en un principio, se accedía por una de las puertas exteriores de la fachada, siendo posible, en la actualidad, el acceso desde uno de los patios elípticos.

Este edificio es una clara muestra de una arquitectura que se puede denominar culta, con un diseño espacial acorde con los postulados académicos del momento. Es un inmueble muy bien resuelto y concebido con un lenguaje armonioso.

Hostal «El Príncipe».

Son escasos los datos documentales referidos a la historia de este inmueble; su construcción se debió al General Donoy,

gobernador de Málaga entre 1830-1832, que acordó crear un hostal para hospedar a Fernando VII en su visita a los Baños, aunque ésta nunca se llegó a realizar a causa de la muerte del monarca.

El edificio principal ocupa un trapecio formado por dos crujías paralelas a la fachada y otras dos perpendiculares, cerrando una U en torno a un espacioso patio. Posteriormente, cubriendo la dimensión de la medianera trasera, se adosaron dos edificios gemelos que siguen el esquema ya mencionado a una escala menor. Uno de estos edificios es también parte del Hostal y funciona como vía de comunicación al Balneario.

El Hostal «El Príncipe» tenía las dos plantas altas dedicadas a las habitaciones. En la segunda crujía de fachada se sitúan dos escaleras gemelas que desembocan, enfrentadas, en un amplio rellano central, reforzando el carácter simétrico del inmueble. En la planta baja destaca la secuencia axial del vestíbulo, zaguán de escaleras y salida al patio; en esta zona se disponen los servicios comunes del Hostal.

De este inmueble, el patio merece una mención especial, por su amplitud y vegetación, que crea un auténtico microclima, por sus condiciones de soleamiento y humedad. La fachada del Hostal es la más voluminosa del pueblo, ampliamente perceptible por quedar frente a un espacio verde. Sigue el esquema típico de las casa de Carratraca del siglo XIX, con tres plantas donde se abren ventanas en la planta baja y balcones en las superiores; la portada de acceso se presenta en piedra caliza, con arco carpanel sobre dos pilastras planas.

#### DELIMITACION LITERAL DEL ENTORNO

Se incluyen en esta delimitación las edificaciones que se especifican a continuación, según el plano catastral correspondiente al núcleo urbano de Carratraca.

La delimitación literal del entorno es la que sigue:

Núm. Manzana: 79014.  
Núm. Parcela: 03.  
Calle: Antonio Rioboo.  
Núm. Postal: 3.

Núm. Manzana: 79014.  
Núm. Parcela: 04.  
Calle:  
Núm. Postal: 6.

Núm. Manzana: 79014.  
Núm. Parcela: 05.  
Calle: Baños.  
Núm. Postal: 2.

Núm. Manzana: 79014.  
Núm. Parcela: 06.  
Calle: Baños.  
Núm. Postal: 4.

Núm. Manzana: 79014.  
Núm. Parcela: 07.  
Calle: Baños.  
Núm. Postal: 6.

Núm. Manzana: 79014.  
Núm. Parcela: 08.  
Calle: Baños.  
Núm. Postal:

Núm. Manzana: 79014.  
Núm. Parcela: 09.  
Calle: Baños.  
Núm. Postal: 10.

Núm. Manzana: 79014.  
Núm. Parcela: 10.  
Calle: Baños.  
Núm. Postal: 12.

Núm. Manzana: 79014.  
Núm. Parcela: 11.  
Calle: Baños.  
Núm. Postal: 14.

Núm. Manzana: 79014.  
Núm. Parcela: 13.  
Calle: Baños.  
Núm. Postal: 18.

Núm. Manzana: 79014.  
Núm. Parcela: 14.  
Calle: Baños.  
Núm. Postal: 20.

Núm. Manzana: 79014.  
Núm. Parcela: 15.  
Calle: Baños.  
Núm. Postal: 22.

Núm. Manzana: 79014.  
Núm. Parcela: 16.  
Calle: Baños.  
Núm. Postal: 24.

Núm. Manzana: 79014.  
Núm. Parcela: 17.  
Calle: Baños.  
Núm. Postal: 26.

Núm. Manzana: 79014.  
Núm. Parcela: 26.  
Calle: Antonio Rioboo.  
Núm. Postal: 7.

Núm. Manzana: 79014.  
Núm. Parcela: 27.

Calle: Antonio Rioboo.  
Núm. Postal: 5.

Núm. Manzana: 79023.  
Núm. Parcela: 29.  
Calle: Iglesia.  
Núm. Postal: 2.

Núm. Manzana: 79023.  
Núm. Parcela: 31.  
Calle: Baños.  
Núm. Postal: 30.

Núm. Manzana: 79023.  
Núm. Parcela: 32.  
Calle: Baños.  
Núm. Postal: 5.

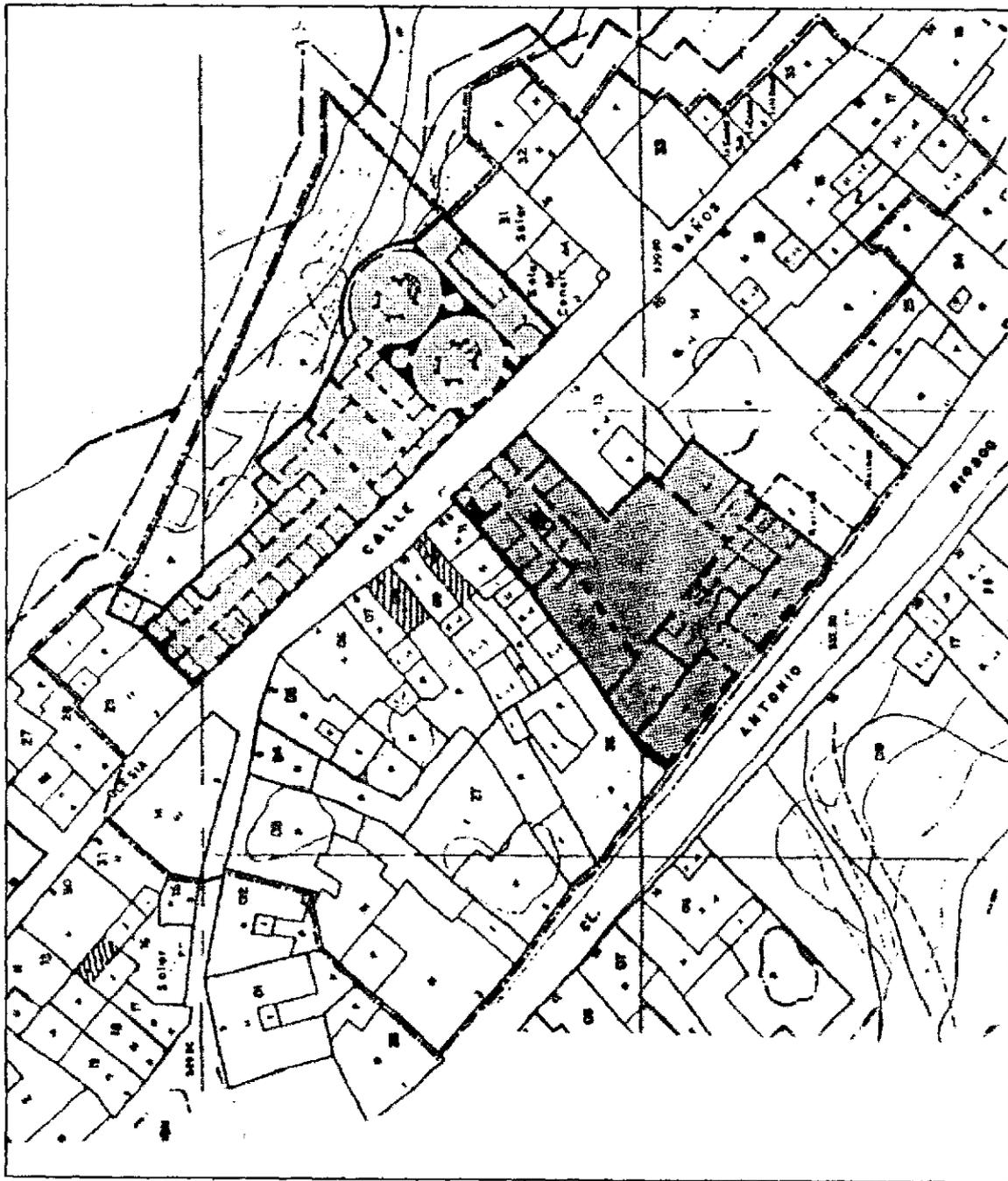
Núm. Manzana: 79023.  
Núm. Parcela: 33.  
Calle: Baños.  
Núm. Postal: 7.

Núm. Manzana: 79023.  
Núm. Parcela: 34.  
Calle: Baños.  
Núm. Postal: 9.

Núm. Manzana: 79023.  
Núm. Parcela: 35.  
Calle: Baños.  
Núm. Postal: 11.

Núm. Manzana: 79023.  
Núm. Parcela: 44.  
Calle: Baños.  
Núm. Postal: 3.

Núm. Manzana: 78024.  
Núm. Parcela: 14.  
Calle: Iglesia.  
Núm. Postal: 1.



 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES. SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	<b>CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ</b>	
	<b>BALNEARIO Y HOSTAL "EL PRÍNCIPE" , DE CARRATRACA</b>	
	PROVINCIA: Málaga MUNICIPIO: Carratraca DIRECCIÓN: Calle Baños, 1	CATEGORÍA Monumento
	DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO	PLANO 1
CARTOGRAFÍA BASE		Escala: 1:1000
<small>C.G.C. y C.T. Gerencia Territorial Málaga- Plano Catastral de Carratraca rústica.</small>		

*RESOLUCION de 27 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, sobre la concesión de las ayudas previstas en la Orden de 6 de octubre de 2000, por la que se establecen las bases reguladoras de las medidas de apoyo a la promoción de obras audiovisuales y se convocan las correspondientes al año 2000.*

De conformidad con la Orden de 6 de octubre de 2000, por la que se establecen las bases reguladoras de las medidas de apoyo a la promoción de obras audiovisuales y se convocan las correspondientes al año 2000, he resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas que a continuación se relacionan, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de las subvenciones, de acuerdo con la Resolución de 27 de diciembre de 2000, de esta Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se acuerda la concesión de tales ayudas.

Expediente: B00183SB98FP.  
Presupuesto total: 11.568.048 ptas.  
Distribución de anualidades:  
- Ejercicio corriente, 2000: 11.568.048 ptas.

Aplicación presupuestaria:  
- Ejercicio corriente: 01.19.00.01.00.77401.35 B.9.

Código de proyecto: 1999/001564.

#### ANEXO I

Modalidad: Participación de obras audiovisuales en eventos audiovisuales

Beneficiario: Maestranza Films, S.L.  
Documental: Fugitivas.  
Importe concedido: 153.407 ptas.

Beneficiario: José Miguel García Sánchez.  
Documental: Cómo bailan los caballos andaluces.  
Importe concedido: 372.371 ptas.

Beneficiario: Omnibus Pictures, S.L.  
Documental: América Mágica/Dance Me a Tale/Around Flamenco.  
Importe concedido: 626.150 ptas.

Beneficiario: Almotacén Creativos, S.L.  
Documental: América Mágica/América Viva.  
Importe concedido: 416.120 ptas.

Importe total concedido por modalidad: 1.568.048 ptas.

Modalidad: Distribución de películas europeas de largometraje

Beneficiario: Maestranza Films, S.L.  
Documental: Fugitivas.  
Importe concedido: 10.000.000 de ptas.

Importe total concedido por modalidad: 10.000.000 de ptas.

Sevilla, 27 de diciembre de 2000.- La Directora General, Elena Angulo Aramburu.

*RESOLUCION de 29 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública la concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales para el año 2000.*

De conformidad con el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el artículo 8 de la Orden de 17 de julio de 2000, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales y se convocan las correspondientes al año 2000, he resuelto hacer pública la Resolución de concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de las subvenciones.

«RESOLUCION DE CONCESION DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE LA CONSEJERIA DE CULTURA DE 17 DE JULIO DE 2000, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y A LA PRODUCCION DE OBRAS AUDIOVISUALES, Y SE CONVOCAN LAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2000

Expediente: B00182SB98FP.  
Título: Ayudas para el desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales para el año 2000.  
Beneficiarios: Anexo I.  
Presupuesto total: 122.822.662 ptas.  
Distribución de anualidades:  
- Ejercicio corriente 2000: 122.822.662 ptas.

Aplicación presupuestaria:  
- Ejercicio corriente: 01.19.00.01.00.77401.35B.9.

Código de proyecto: 1999/001564.

En ejercicio de las competencias exclusivas sobre Fomento y Promoción de la Cultura, recogidas en el artículo 13.26 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, y asumidas las funciones de Fomento y Promoción de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones mediante el Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, así como de conformidad con las demás disposiciones legales concordantes, esta Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, en uso de la competencia delegada en virtud del artículo 8 de la mencionada Orden de 17 de julio de 2000:

1. Resuelve la concesión de las ayudas para el desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales para el presente ejercicio, convocadas por Orden de 17 de julio de 2000, según Anexo I, en base a lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Orden.

2. La concesión de las ayudas recogidas en el Anexo I se gestionarán de acuerdo con el expediente epigrafiado, en virtud del artículo 18 de la Ley 10/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, y según finalidad, aplicación presupuestaria, anualidades e importes indicados.

3. Los límites de las cuantías de las ayudas serán las indicadas en el artículo 9 de la Orden de 17 de julio de 2000.

4. Las ayudas se harán efectivas en firme de justificación diferida, mediante dos o tres libramientos, según la modalidad de las ayudas establecidas en el artículo 10 de la Orden de 17 de julio y en el Anexo I.

5. Las entidades receptoras deberán acreditar, previo al pago de las subvenciones, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía y que no son deudores de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, en virtud del artículo 105.e)

de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los apartados dos y tres del citado artículo.

6. Los beneficiarios de estas ayudas estarán sometidos a las obligaciones recogidas en el artículo 11 de la Orden de 17 de julio de 2000.

7. Toda revisión y minoración en las ayudas concedidas deberá adecuarse a lo establecido en el artículo 14 de la Orden.

8. En caso de que el beneficiario no cumpla con las obligaciones impuestas para cada tipo de ayuda, se procederá al reintegro de la misma, de acuerdo con el artículo 15 de la citada Orden.

9. Los requisitos de los beneficiarios deberán mantenerse durante un período de 2 años a contar desde la fecha de la Resolución de concesión de la ayuda.

De acuerdo con el artículo 109 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Sevilla, a 29 de diciembre de 2000.- La Consejera de Cultura. P.D., Orden de 17.7.00, La Directora General de Fomento y Promoción Cultural. Fdo.: Elena Angulo Aramburu.»

#### ANEXO I

Modalidad: Desarrollo de proyectos para documentales

Beneficiario: Jaleo Films, S.L.  
Documental: La Boda de Hitler.  
Importe concedido: 1.000.000 de ptas.

Beneficiario: Jaleo Films, S.L.  
Documental: Campos de Fresa en Sta. Isabel.  
Importe concedido: 1.000.000 de ptas.

Beneficiario: Jaleo Films, S.L.  
Documental: Erase una vez... Almería.  
Importe concedido: 1.000.000 de ptas.

Beneficiario: José Miguel García Sánchez.  
Documental: Sobrevivir al Artico.  
Importe concedido: 700.000 ptas.

Beneficiario: José Miguel García Sánchez.  
Documental: Sobrevivir a la selva.  
Importe concedido: 700.000 ptas.

Beneficiario: L. Z. Producciones, S.C.  
Documental: Mompox-Osuna: Semana Santa 2002.  
Importe concedido: 1.000.000 de ptas.

Beneficiario: L. Z. Producciones, S.C.  
Documental: La Ciudad del Arco Iris.  
Importe concedido: 1.000.000 de ptas.

Beneficiario: Póker Films, S.A.  
Documental: E. GClA. Maroto: Memorias de un pelicularo.  
Importe concedido: 980.000 ptas.

Importe total concedido por modalidad: 7.380.000 ptas.

Modalidad: Desarrollo de proyectos para largometrajes

Beneficiario: Jaleo Films, S.L.  
Documental: Cuando hay que partir.  
Importe concedido: 5.000.000 de ptas.

Beneficiario: Antonio Hens Córdoba.  
Documental: Chico nuevo en la ciudad.  
Importe concedido: 4.027.152 ptas.

Beneficiario: Saintdenis, S.C.  
Documental: Kubrick.  
Importe concedido: 3.850.000 ptas.

Beneficiario: Artimagen Producciones, S.L.  
Documental: Tatuaje.  
Importe concedido: 5.000.000 de ptas.

Importe total concedido por modalidad: 17.877.152 ptas.

Modalidad: Producción de largometrajes

Beneficiario: Producciones Zig-Zag, S.L.  
Documental: El Viaje.  
Importe concedido: 30.000.000 de ptas.

Importe total concedido por modalidad: 30.000.000 de ptas.

Modalidad: Producción de largometrajes dirigidos por nuevos realizadores

Beneficiario: Jaleo Films, S.L.  
Documental: Malas Maneras.  
Importe concedido: 11.000.000 de ptas.

Beneficiario: Letra Producciones, S.L.  
Documental: Malas Maneras.  
Importe concedido: 11.000.000 de ptas.

Importe total concedido por modalidad: 22.000.000 de ptas.

Modalidad: Producción de cortometrajes

Beneficiario: Producciones Barataria, S.L.  
Documental: Pensar mal.  
Importe concedido: 2.000.000 de ptas.

Beneficiario: Letra Producciones, S.L.  
Documental: Mayte y Las Nubes.  
Importe concedido: 2.000.000 de ptas.

Beneficiario: Letra Producciones, S.L.  
Documental: Por dónde rayos sale el sol.  
Importe concedido: 2.000.000 de ptas.

Beneficiario: Omnibus Pictures, S.L.  
Documental: Olivia.  
Importe concedido: 2.000.000 de ptas.

Beneficiario: Rafael Robles Gutiérrez.  
Documental: Manuela: ¡El Cinto!  
Importe concedido: 1.265.510 ptas.

Importe total concedido por modalidad: 9.265.510 ptas.

Sevilla, 29 de diciembre de 2000.- La Directora General, Elena Angulo Aramburu.

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública la concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales para el año 2000.*

De conformidad con el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de And-

lucía y con el artículo 8 de la Orden de 17 de julio de 2000, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales y se convocan las correspondientes al año 2000, he resuelto hacer pública la Resolución de concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de las subvenciones.

«RESOLUCION DE CONCESION DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE LA CONSEJERIA DE CULTURA DE 17 DE JULIO DE 2000, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y A LA PRODUCCION DE OBRAS AUDIOVISUALES, Y SE CONVOCAN LAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2000

Expediente: B00182SB98FP.

Título: Ayudas para el desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales para el año 2000.

Beneficiarios: Anexo I.

Presupuesto total: 122.822.662 ptas.

Distribución de anualidades:

- Ejercicio corriente, 2000: 122.822.662 ptas

Aplicación presupuestaria:

- Ejercicio corriente: 01.19.00.01.00.77401.35B.9.

Código de proyecto: 1999/001564.

En ejercicio de las competencias exclusivas sobre Fomento y Promoción de la Cultura, recogidas en el artículo 13.26 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, y asumidas las funciones de Fomento y Promoción de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones mediante el Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, así como de conformidad con las demás disposiciones legales concordantes, esta Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, en uso de la competencia delegada en virtud del artículo 8 de la mencionada Orden de 17 de julio de 2000:

1. Resuelve la concesión de las ayudas para el desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales para el presente ejercicio, convocadas por Orden de 17 de julio de 2000, según Anexo I, en base a lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Orden.

2. La concesión de las ayudas recogidas en el Anexo I se gestionarán de acuerdo con el expediente epigrafiado, en virtud del artículo 18 de la Ley 10/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, y según finalidad, aplicación presupuestaria, anualidades e importes indicados.

3. Los límites de las cuantías de las ayudas serán las indicadas en el artículo 9 de la Orden de 17 de julio de 2000.

4. Las ayudas se harán efectivas en firme de justificación diferida, mediante dos o tres libramientos, según la modalidad de las ayudas establecidas en el artículo 10 de la Orden de 17 de julio y en el Anexo I.

5. Las entidades receptoras deberán acreditar, previo al pago de las subvenciones, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía y que no son deudores de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, en virtud del artículo 105.e) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los apartados dos y tres del citado artículo.

6. Los beneficiarios de estas ayudas estarán sometidos a las obligaciones recogidas en el artículo 11 de la Orden de 17 de julio de 2000.

7. Toda revisión y minoración en las ayudas concedidas deberá adecuarse a lo establecido en el artículo 14 de la Orden.

8. En caso de que el beneficiario no cumpla con las obligaciones impuestas para cada tipo de ayuda, se procederá al reintegro de la misma, de acuerdo con el artículo 15 de la citada Orden.

9. Los requisitos de los beneficiarios deberán mantenerse durante un período de 2 años a contar desde la fecha de la Resolución de concesión de la ayuda.

De acuerdo con el artículo 109 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Sevilla, a 30 de diciembre de 2000. La Consejera de Cultura. P.D., Orden de 17.7.00, La Directora General de Fomento y Promoción Cultural. Fdo.: Elena Angulo Aramburu.»

#### ANEXO I

Modalidad: Producción de documentales

Beneficiario: Palacios Productores, S.L.  
Documental: El Umbral de la Libertad.  
Importe concedido: 3.300.000 ptas.

Beneficiario: José Miguel García Sánchez.  
Documental: Sobrevivir al Desierto.  
Importe concedido: 4.000.000 de ptas.

Beneficiario: Omnibus Pictures, S.L.  
Documental: Madrid-París: El Camino del Flamenco.  
Importe concedido: 4.000.000 de ptas.

Importe total concedido por modalidad: 11.300.000 ptas.

Modalidad: Producción del largometrajes

Beneficiario: Galigari Films, S.A.  
Documental: Cuando todo esté en orden.  
Importe concedido: 25.000.000 de ptas.

Importe total concedido por modalidad: 25.000.000 de ptas.

Sevilla, 30 de diciembre de 2000.- La Directora General, Elena Angulo Aramburu.

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el archivo del procedimiento administrativo de deslinde del Descansadero del Prado de la Escribana, en el término municipal de Genalguacil, en la provincia de Málaga.*

Examinado el procedimiento administrativo de deslinde del Descansadero del Prado de la Escribana, en el término municipal de Genalguacil, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga.

Resultando que, tras el examen de las alegaciones presentadas en el período de información pública y alegaciones, se ha apreciado un error insubsanable, dado que los linderos del Descansadero no coinciden con los establecidos en el Proyecto de Clasificación aprobado mediante Orden Ministerial de fecha 14 de febrero de 1969 (BOE de 22 de febrero de 1969 y BOP de 8 de marzo de 1969).

Considerando lo establecido en la Ley 30/1992, 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la propuesta de archivo formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, fecha 7 de julio de 2000,

#### RESUELVO

Archivar el expediente administrativo de deslinde del «Descansadero del Prado de la Escribana», en el término municipal de Genalguacil, en la provincia de Málaga.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el archivo del procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Cordel de la Umbría al Río Genal, en el término municipal de Genalguacil, en la provincia de Málaga.*

Examinado el procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Umbría al Río Genal», en un tramo de 500 metros desde el Descansadero del Prado de la Escribana hacia el Este, en el término municipal de Genalguacil, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga.

Resultando que, tras el examen de las alegaciones presentadas en el período de información pública y alegaciones, se ha apreciado un error insubsanable, al no ajustarse, la proposición de deslinde, a lo establecido en el Proyecto de Clasificación aprobado mediante Orden Ministerial de fecha 14 de febrero de 1969 (BOE 22 de febrero de 1969 y BOP de 8 de marzo de 1969), dado que la vía pecuaria no cruza el camino de Benarrabá, dirigiéndose a la confluencia de los ríos Genal y Almárchar, sino que haciendo discurrir la vía pecuaria sobre el citado camino de Benarrabá se ha producido un grave perjuicio a los predios colindantes con el mismo.

Considerando lo establecido en la Ley 30/1992, 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la propuesta de archivo formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga fecha 27 de junio de 2000,

#### RESUELVO

Archivar el expediente administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Umbría a Río Genal», en un tramo de 500 metros desde Descansadero del Prado de la Escribana hacia el Este, en el término municipal de Genalguacil, en la provincia de Málaga.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, a 30 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Torre de los Arguillos», en el término municipal de Puerto Real (Cádiz).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Torre de los Arguillos», en toda su longitud, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada de la Torre de los Arguillos», en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de abril de 1964.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 8 de septiembre de 1998, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 9 de junio de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 104, de fecha 8 de mayo de 1999.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 46, de fecha 25 de febrero de 2000.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución del Secretario General Técnico de fecha 1 de marzo de 2000, se amplió el plazo para instruir y resolver el procedimiento de deslinde durante 9 meses más.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de

Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de la Torre de los Arguillos» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 9 de diciembre de 1964, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 20 de septiembre de 2000, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 17 de noviembre de 2000,

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Torre de los Arguillos», con una longitud de 1.735 metros y una anchura de 15 metros, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Procede del término municipal de Chiclana de la Frontera, entra en el término municipal de Puerto Real por el lugar conocido como Torre de los Arguillos, dejando dicha Torre, hoy en ruinas, a la izquierda de la Colada.

Toma dirección Noroeste atravesando por el Pago Torre de los Arguillos, llevando a la izquierda la alambrada que delimita los invernaderos de la Sociedad Agrícola Horticola del Sur y por la derecha deja terrenos de labor de la misma Sociedad, existiendo ocupaciones sobre la misma por este margen, y coincidiendo con el tendido de teléfono.

Cruza un arroyo de difícil paso para continuar la Colada atravesando por diversas parcelas agrícolas de don Joaquín Páez Moraleda por la izquierda y de don Juan González Medina por la derecha. Por este lado y lindando con la colada se encuentra una balsa de decantación y parcela de labor de don José Páez Betanzos, así como una casa.

Con la misma dirección se cruza el camino de San Fernando a Medina para pasar esta Colada por terrenos de la Finca Los Ojuelos, para llegar a la carretera llamada Del Marquesado que conecta Puerto Real y Chiclana o de los Naranjeros finalizando en este punto el recorrido de esta Colada.

La longitud de esta vía pecuaria son 1.735 metros, su dirección es SE-NO y su anchura legal es de 15 metros».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 5 DE DICIEMBRE DE 2000, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ACUERDA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «COLADA DE LA TORRE DE LOS ARGUILLOS», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PUERTO REAL (CADIZ)

#### REGISTRO DE COORDENADAS

Nº MOJON	X	Y
1D	219736.88	4040544.69
2-D	219809.92	4040638.11
3-D	219606.48	4040761.21
4-D	220022.75	4040910.17
5-D	220073.54	4040974.77
6-D	220110.09	4041011.31
7-D	220198.78	4041135.51
8-D	220274.12	4041232.66
9-D	220349.54	4041327.35
10-D	220416.03	4041412.35
11-D	220681.66	4041744.77
12-D	220801.21	4041896.21
1-I	219721.05	4040548.80
2-I	219798.10	4040647.35
3-I	219894.98	4040770.72
4-I	220011.66	4040919.32
5-I	220061.72	4040984.01
6-I	220097.88	4041020.03
7-I	220186.92	4041144.70
8-I	220262.27	4041241.85
9-I	220338.22	4041337.21
10-I	220404.13	4041421.49
11-I	220669.89	4041754.07
12-I	220803.49	4041923.33

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de Levante a Poniente, en su tramo 4.º, desde la Rambla de Gergal-núcleo urbano hasta la Rambla de Tabernas, en el término municipal de Gergal, provincia de Almería.*

Examinado el expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Levante a Poniente», en su tramo 4.º, desde la Rambla de Gergal hasta la Rambla de Tabernas, en el término municipal de Gergal, provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria antes citada, en el término municipal de Gergal, fue clasificada por Orden Ministerial de 20 de julio de 1955, con una anchura legal de 75,22 metros y una longitud, dentro del término municipal, aproximadamente, de 20 kilómetros.

Segundo. A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, por el Consejero de Medio Ambiente, con fecha 30 de enero de 1996, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria antes referida, en el tramo citado, sita en el término municipal de Gergal, provincia de Almería.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 30 de septiembre, continuando los mismos hasta el 1 de octubre de 1996, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de 5 de agosto de 1996.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de 2 de mayo de 1997.

Quinto. A dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de los siguientes:

- Don Francisco Márquez Martínez.
- Don Miguel García Sola.
- Don Ricardo Ratia Poyatos.
- Doña Micaela Soria Sánchez.
- Don Antonio Cruz Egea.
- Don Juan Guirado Membrives.
- Compañía Telefónica de España, S.A.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió preceptivo Informe, con fecha 9 de diciembre de 1997.

A la vista de tales Antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Levante a Poniente» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 20 de julio de 1955, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. A efectos de las alegaciones formuladas a la Propuesta de Deslinde, hay que decir:

Por los alegantes se plantean dos cuestiones: Propiedad de los terrenos, con aportación de Escritura Pública de compraventa, y prescripción adquisitiva de los terrenos.

Hay que aclarar que, en algunos de los casos, los alegantes no acreditan con carácter fehaciente su condición de propietarios, a pesar de haber sido requeridos en este sentido por el Organismo Instructor.

En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y

el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

Esta argumentación se completa enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Se parte, a estos efectos, de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Según informa el Gabinete Jurídico de esta Consejería, y conforme a lo establecido en la normativa vigente, en cualquier caso, la naturaleza demanial de las vías pecuarias es, incluso, previa a su clasificación, siendo, por tanto, indiscutible su imprescriptibilidad.

Por último, y en lo que se refiere a las alegaciones de la Compañía Telefónica de España, S.A., decir que, si bien tanto la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, como el Decreto 155/99, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contemplan la posibilidad de autorizar una ocupación temporal, por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular, en el supuesto que se plantea, la entidad alegante no acredita la autorización para la instalación de 17 postes que soportan la línea telefónica.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, con fecha 5 de noviembre de 1997, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 9 de diciembre de 1997,

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Levante a Poniente», en su tramo cuarto; desde la Rambla de Gergal-núcleo urbano hasta la Rambla de Tabernas, en el término municipal de Gergal, en la provincia de Almería, a tenor de los datos que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 2.930 metros.

Anchura: 75 metros.

Superficie deslindada: 219.750 metros cuadrados.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, a 13 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE LEVANTE A PONIENTE», EN SU TRAMO 4.º, DESDE LA RAMBLA DE GERGAL-NUCLEO URBANO HASTA LA RAMBLA DE TABERNAS, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE GERGAL, PROVINCIA DE ALMERIA

REGISTRO DE COORDENADAS (U.T.M.)  
COORDENADAS DE LA LINEAS

PUNTO	X	Y
M1	541330,89	4108288,74
M2	541343,29	4108209,98
M3	541400,55	4108275,28
M4	541369,95	4108206,81
M5	541469,24	4108244,28
M6	541471,29	4108166,36
M7	541620,57	4108245,61
M8	541629,05	4108171,08
M9	541903,00	4108303,24
M10	541904,57	4108228,45
M11	542111,46	4108289,11
M12	542128,89	4108215,97
M13	542288,51	4108385,31
M14	542312,26	4108314,17
M15	542339,34	4108394,70
M16	542349,52	4108320,39
M17	542402,29	4108388,39
M18	542384,93	4108315,43
M19	542470,43	4108372,10
M20	542468,55	4108297,12
M21	542576,73	4108391,83
M22	542589,96	4108318,05
M23	542609,34	4108418,82
M24	542625,26	4108334,65
M25	542697,74	4108455,87
M26	542642,53	4108351,55
M27	542866,39	4108460,97
M28	542712,03	4108382,35
M29	543166,59	4108423,02

PUNTO	X	Y
M30	542861,08	4108386,14
M31	543283,59	4108447,47
M32	543165,68	4108348,02
M33	543352,30	4108488,46
M34	543310,47	4108377,44
M35	543506,34	4108494,64
M36	543368,25	4108415,63
M37	543541,89	4108515,13
M38	543535,32	4108425,84
M39	543589,09	4108561,08
M40	543590,53	4108458,04
M41	543664,67	4108598,41
M42	543633,50	4108500,63
M43	543718,36	4108672,19
M44	543709,45	4108538,38
M45	543779,22	4108716,64
M46	543770,53	4108618,14
M47	543877,19	4108740,62
M48	543814,00	4108653,72
M49	543933,42	4108791,56
M50	543915,39	4108676,16
M51	543967,76	4108806,36
M52	543979,41	4108732,26
M53	544010,03	4108808,16
M54	544012,20	4108733,16
M2*	541348,68	4108237,07
M3*	541391,95	4108247,10
M6*	541461,06	4108202,94

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 225/00, interpuesto por Pedro Beltrán, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Huelva, se ha interpuesto por Pedro Beltrán recurso contencioso-administrativo núm. 225/00 contra Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 28.8.2000, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva de fecha 4.2.2000, recaída en el expediente sancionador núm. 746/99, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 225/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1313/00-S.1.ª, interpuesto por don Agustín Paños Ortiz ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por don Agustín Paños Ortiz recurso núm. 1313/00-S.1.ª contra Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de 8.9.00 desestimatoria de Reclamación Patrimonial por los daños causados por jabalíes en accidente de tráfico, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1313/00-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso número 2071/00-S.1.ª, interpuesto por Construcciones Porman, SA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por Construcciones Porman, S.A., recurso núm. 2071/00-S.1.ª contra la desestimación presunta de la petición de abono de intereses de demora en el pago de certificaciones de la obra «Construcción de dos apriscos y tres aljibes en la U.T. Norte de la provincia de Granada» (expediente FFG930024), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2071/00-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1166/00-S.1.ª, interpuesto por ASAJA-Sevilla ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por ASAJA-Sevilla recurso núm. 1166/00-S.1.ª, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 27.6.00, desestimatoria de los recursos de alzada interpuestos contra la aprobación del deslinde de los tramos segundo y tercero de la vía pecuaria denominada «Vereda de Tres Mojones al Puente de Galleguillos», sita en el t.m. de Las Navas de la Concepción (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1166/00-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1196/00-S.1.ª, interpuesto por ASAJA-Sevilla ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por ASAJA-Sevilla recurso núm. 1196/00-S.1.ª contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 12.9.00, desestimatoria de los recursos de alzada interpuestos contra la aprobación del deslinde del tramo quinto de la vía pecuaria denominada «Cordel de Cazalla a Cantillana», sita en el t.m. de El Pedroso (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1196/00-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1197/00-S.1.<sup>a</sup>, interpuesto por ASAJA-Sevilla ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por ASAJA-Sevilla recurso núm. 1197/00-S.1.<sup>a</sup> contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 12.9.00, desestimatoria de los recursos de alzada interpuestos contra la aprobación del deslinde del tramo cuarto de la vía pecuaria denominada «Cordel de Cazalla a Cantillana», sita en el t.m. de El Pedroso (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1197/00-S.1.<sup>a</sup>

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 11 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se indica.*

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza, en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, se hace pública la concesión de la siguiente subvención:

Beneficiario: Misioneras Inmac. Concepción.  
Localidad: Tarifa.  
Crédito: 48200.  
Programa: 22C.  
Finalidad: Mant. Res. Anc. S. José.  
Importe: 1.467.093.

Cádiz, 11 de agosto de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

*RESOLUCION de 8 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la ayuda que se cita.*

Convenios de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Cádiz de 8 de noviembre de 2000, por las que se hacen públicas las Ayudas Económicas Familiares que se indican, en base a lo establecido en la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 8 de enero de 1999.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, se hace pública la siguiente ayuda:

Beneficiario: Ayuntamiento.  
Localidad: Sanlúcar de Bda.  
Crédito: 464.00.  
Programa: 22B.  
Finalidad: A.E.F.  
Importe (ptas.): 2.311.335.

Cádiz, 8 de noviembre de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicos los convenios suscritos al amparo de la Orden que se cita.*

Mediante la Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 8, de 22 de enero de 2000) se regula la cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes pertenecientes a la Comunidad Autónoma Andaluza, en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, procede hacer pública la relación de subvenciones concedidas en el marco de los convenios suscritos al amparo de la citada Orden.

La citada relación figura como Anexo a la presente Resolución, indicando para cada una de las Corporaciones que ha suscrito convenio las aportaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (MTAS) y de la Consejería de Asuntos Sociales (CAS).

Ayuntamiento de Cádiz:

Aportación (MTAS): 66.862.000.

Aportación (CAS): 83.756.000.

Total: 150.618.000.

Cádiz, 5 de diciembre de 2000.- La Delegada (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, mediante la cual se hace público el Convenio de Colaboración entre la Consejería y la Universidad Internacional de Andalucía.*

Por la presente se da publicidad a la ayuda concedida a la Universidad Internacional de Andalucía, que asciende a la cantidad de treinta millones (30.000.000) de pesetas, distribuidos en tres ejercicios presupuestarios, aportando dos millones (2.000.000) de pesetas en el ejercicio 2000, catorce millones (14.000.000) de pesetas en el ejercicio 2001 y catorce millones (14.000.000) de pesetas en el ejercicio 2002, a efectos de financiar la realización de un estudio sobre «Evaluación del impacto del Sistema Público de Servicios Sociales de Atención Primaria. La calidad en las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios» (Expediente núm. 2000/263121).

Dicha ayuda se concede al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del nuevo Título VIII de la Ley General

de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000.

Sevilla, 21 de diciembre de 2000.- La Secretaría General Técnica, M.<sup>a</sup> Angeles Martín Vallejo.

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, mediante la cual se hace pública la subvención de carácter excepcional concedida a la Asociación Gerasa.*

Por el Consejo de Asuntos Sociales se ha resuelto conceder a la Asociación Gerasa una subvención por importe de ocho millones cuatrocientas dieciséis mil quinientas treinta y nueve (8.416.539) pesetas, a los efectos de subvencionar la creación de un módulo de atención a mujeres afectadas por el SIDA en el hogar Gerasa de Chiclana (Cádiz) (Expediente núm. 2000/265864).

Dicha subvención se concede al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del nuevo Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000.

Sevilla, 21 de diciembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Angeles Martín Vallejo.

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se da publicidad al Convenio de Colaboración que se cita.*

En cumplimiento del artículo 15 de la Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 8, de 22 de enero de 2000), por la que se regula la Cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios con población superior a los veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios, se da publicidad del siguiente Convenio:

- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla para la construcción del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

- Consejería de Asuntos Sociales: 106.500.000 ptas.

Esta cantidad se hará efectiva en cuatro anualidades de la siguiente forma:

Año 2000: 39.000.000 de ptas.

Año 2001: 28.000.000 de ptas.

Año 2002: 14.500.000 ptas.

Año 2003: 25.000.000 de ptas.

Ayuntamiento: 106. 500.000 ptas.

Total Convenio: 213.000.000 de ptas.

Sevilla, 21 de diciembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Angeles Martín Vallejo.

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, mediante la cual se hace público el Convenio de Colaboración entre la Consejería y el Ayuntamiento de Moguer.*

Por la presente se da publicidad a la ayuda concedida al Ayuntamiento de Moguer, que asciende a la cantidad de treinta millones (30.000.000) de pesetas, distribuidos en dos ejercicios presupuestarios, aportando ocho millones (8.000.000) de pesetas en el ejercicio 2000 y veintidós millones (22.000.000) de pesetas en el ejercicio 2001, a efectos de financiar la construcción de dos Centros de atención a hijos de trabajadores temporeros en Moguer y Mazagón (Expediente núm. 2000/238358).

Dicha ayuda se concede al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del nuevo Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000.

Sevilla, 21 de diciembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Angeles Martín Vallejo.

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, mediante la cual se hace público el Convenio de Colaboración entre la Consejería y la Universidad de Sevilla.*

Por la presente se da publicidad a la ayuda concedida a la Universidad de Sevilla, que asciende a la cantidad de once millones (11.000.000) de pesetas, distribuidos en tres ejercicios presupuestarios, aportando ocho millones (8.000.000) de pesetas en el ejercicio 2000, dos millones (2.000.000) de pesetas en el ejercicio 2001 y un millón (1.000.000) de pesetas en el ejercicio 2002, a efectos de financiar la realización de un estudio sobre «Criterios territoriales para una política de bienestar social en Andalucía. Análisis y localización de Zonas de Transformación Social en Andalucía» (Expediente núm. 2000/263113).

Dicha ayuda se concede al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del nuevo Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000.

Sevilla, 21 de diciembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Angeles Martín Vallejo.

## 4. Administración de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA

CEDULA DE CITACION

*RESOLUCION de 3 de enero de 2001, de la Gerencia Territorial de Justicia de Andalucía en Granada, por la que se confirman los nombramientos de Secretarios en Régimen de Provisión Temporal para los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las localidades que se citan posteriormente.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, y en el artículo 3, apartado 2-f, de la Orden Ministerial de 16 de abril de 1991 (BOE del día 26), en relación con el artículo 12 del Real Decreto 10/91, de 11 de enero, este Gerente Territorial confirma los acuerdos tomados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Pleno el día 15 de diciembre de 2000, y en Comisión el 19 de diciembre de 2000, por los que se nombran a los siguientes Secretarios en Régimen de Provisión Temporal, para los Juzgados que se dicen:

1. Vera (Almería) Núm. 1: Doña María Gema Fernández Menéndez.
2. La Línea de la Concepción (Cádiz) Núm. 2: Doña Encarnación Martínez Rodríguez.
3. San Roque (Cádiz) Núm. 2: Doña Margarita María Sánchez Martín.
4. Ubrique (Cádiz) Unico: Don Enrique López Morales.
5. Almuñecar (Granada) Núm. 1: Doña Ana Isabel Sánchez del Aguila.
6. Andújar (Jaén) Núm. 1: Doña Aurelia Morales Alférez.
7. Villacarrillo (Jaén) Núm. 2: Doña María Isabel de Nova Pozuelo.
8. Coín (Málaga) Unico: Doña Meriam Al-Fawal Portal, y
9. Morón de la Frontera (Sevilla) Núm. 2: Doña María Luna López García.

Granada, 3 de enero de 2001.- El Gerente Territorial, Francisco de Paula Villegas Sánchez.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. DIEZ DE PALMA DE MALLORCA

*EDICTO*

52600

Teléfono: 971-721749. Fax: 971-719519.

Juicio de faltas 1358/2000.

Número de Identificación Unico: 07040 2 1006660/2000.

Procurador/a: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Raúl Ramos Ortiz.

Don Jesús Macein Rodero, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 10 de Palma de Mallorca.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas núm. 1358/2000 se ha acordado citar a:

Organo y Resolución que acuerda citar: Juzgado de Instrucción núm. 10 de Palma de Mallorca, en resolución de esta fecha dictada en el juicio referenciado.

Persona que se cita y objeto de la citación: Francisco Caihuela Roperó y Raúl Ramos Ortiz en calidad de denunciado. Asistir al juicio de faltas seguido por falta de realiz. actividades sin seguro Obl. (636).

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado sito en C/ Vía Alemania, núm. 5, 3.º piso, Sala de Vistas núm. , el 27 de marzo, a las 10,25 horas.

Prevenciones legales:

1. De residir en este término municipal, si no comparece ni alega justa causa, puede ser multado en la cuantía que la ley determina, párandole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas de descargo que tuviere.

2. Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3. Debe comparecer en el acto del juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y muy especialmente con el certificado del seguro obligatorio del vehículo matrícula C1055BFFK, día 10.6.00 y documento acreditativo de su vigencia.

Y para que conste y sirva de citación a Raúl Ramos Ortiz y a Francisco Caihuela Roperó, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente en Palma de Mallorca a cinco de diciembre de dos mil.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. UNO DE GIJON

*EDICTO sobre cédula de notificación.*

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Gijón, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 591/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fremap, Mutua de Accidentes, contra la empresa Ricardo Cuetos Vallina, Tesorería Gral. Seguridad Social, INSS, Oliva Oro, S.L., sobre Prestaciones (alta médica indebida), se ha dictado resolución de fecha 2.10.00 cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

«Que, desestimando por completo la demanda formulada por la entidad Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 61, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo, en consecuencia, a don Ricardo Cuetos Vallina, a la empresa Oliva Oro 10, S.L., al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social de las reclamaciones contra ellos efectuadas. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco

días siguientes a la notificación y ha de cumplir las formalidades previstas en los arts. 192, 227, 228 y 229 de la LPL (R.D.L. 2/1995, de 7 de abril). Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Oliva Oro, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su

inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En Gijón a cuatro de octubre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva del contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

Expte.:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Número de expediente: T-86166-ATTX-9X.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Problemática del sector del taxi rural en Andalucía.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 86, de 27 de julio de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Diecisiete millones de pesetas (17.000.000 de ptas.), ciento dos mil ciento setenta y dos euros con seis céntimos (102.172,06 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31 de octubre de 2000.

b) Contratista: Equipo Téc. Transp. y Territ., S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Catorce millones cuatrocientas ochenta y dos mil pesetas (14.482.000 ptas), ochenta y siete mil treinta y ocho euros con cincuenta y siete céntimos (87.038,57 euros).

Sevilla, 28 de noviembre de 2000.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de consultoría y asistencia que se indican, por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de consultorías y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto y la forma de concurso, que, a continuación, se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Expte.: CA-96/02-A.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: «Redacción de Proyecto básico y de ejecución y Estudio de Seguridad y Salud y Dirección de obras para la rehabilitación del Teatro-cine Florida en Algeciras (Cádiz)».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 39, de 3.4.99.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación, para la fase de redacción de proyecto, ESS y trabajos especiales.

a) Importe estimado: 22.271.356 pesetas.

b) Importe en euros: 133.853,545371.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1.6.2000.

b) Contratista: UTE Frechilla, López Peláez, Visedo Arquitectos.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 21.380.502 pesetas (128.499,40 euros).

Expte.: CA-98/01-A.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: «Redacción de Proyecto básico y de ejecución y Estudio de Seguridad y Salud y Dirección de obras para la rehabilitación y ampliación del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz)».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 39, de 3.4.99.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación, para la fase de redacción de proyecto, ESS y trabajos especiales.

a) Importe estimado: 23.333.345 pesetas.

b) Importe en euros: 140.236,227807.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1.6.2000.

b) Contratista: Carbajal y Daroca UTE.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 23.333.345 pesetas (140.236,23 euros).

Expte.: CO-98/01-A.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: «Redacción de Proyecto básico y de ejecución y Estudio de Seguridad y Salud y Dirección de obras para la rehabilitación del Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba)».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 39, de 3.4.99.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación, para la fase de redacción de proyecto, ESS y trabajos especiales.

a) Importe estimado: 13.490.720 pesetas.

b) Importe en euros: 81.080,860168.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1.6.2000.

b) Contratista: Juan Cantizani Oliva.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 13.490.720 pesetas (81.080,86 euros).

Expte.: H-94/05-A.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: «Redacción de Proyecto básico y de ejecución y Estudio de Seguridad y Salud y Dirección de obras para la rehabilitación de las antiguas Escuelas para Ayuntamiento en Cala (Huelva)».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 39, de 3.4.99.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación, para la fase de redacción de proyecto, ESS y trabajos especiales.

a) Importe estimado: 6.688.772 pesetas.

b) Importe en euros: 40.200,329355.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1.6.2000.

b) Contratista: Fernando Parra Martín.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 6.688.772 pesetas (40.200,33 euros).

Expte.: H-98/01-A.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: «Redacción de Proyecto básico y de ejecución y Estudio de Seguridad y Salud y Dirección

de obras para la rehabilitación del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva)».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 39, de 3.4.99.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación, para la fase de redacción de proyecto, ESS y trabajos especiales.

a) Importe estimado: 4.544.908 pesetas.

b) Importe en euros: 27.315,447213.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1.6.2000.

b) Contratista: M.<sup>a</sup> de la Luz Galdames Márquez.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 4.544.908 pesetas (27.315,44 euros).

Expte.: J-97/03-A.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: «Redacción de Proyecto básico y de ejecución y Estudio de Seguridad y Salud y Dirección de obras para la rehabilitación del Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén)».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 39, de 3.4.99.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación, para la fase de redacción de proyecto, ESS y trabajos especiales.

a) Importe estimado: 6.039.810 pesetas.

b) Importe en euros: 36.299,989182.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1.6.2000.

b) Contratista: UTE José Gabril Padilla Sánchez Arquitecto.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 6.039.810 pesetas (36.299,99 euros).

Expte.: MA-98/01-A.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: «Redacción de proyecto básico y de ejecución y Estudio de Seguridad y Salud y Dirección de obras para la rehabilitación del Colegio Menor en Plaza Ochavada de Archidona (Málaga)».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 39, de 3.4.99.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación, para la fase de redacción de proyecto, ESS y trabajos especiales.

a) Importe estimado: 11.153.260 pesetas

b) Importe en euros: 67.032,442633.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1.6.2000.

b) Contratista: Ramón Fernández-Alonso Borrajo.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 10.985.960 pesetas (66.026,94 euros).

Sevilla, 5 de diciembre de 2000.- El Director General, Juan Morillo Torres.

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 52/2001).*

1. Entidad adjudicadora.  
Consejería de Cultura.  
Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.  
Dirección: C/ Levías, 17; C.P. 41071.  
Tlfno.: 95/503.66.00. Fax: 95/503.66.14.
2. Objeto del contrato.
  - a) Diseño y gestión de las bases de datos del Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, Museo de Bellas Artes de Sevilla y Museo de Bellas Artes de Córdoba.
  - b) Número de expediente: C00191CA98IP.
  - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - d) Plazo de ejecución: 12 meses, desde el día siguiente a la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 4.452.226 pesetas (IVA incluido). Importe en euros: 26.758,42.
5. Garantías. Provisional: 89.045 pesetas (IVA incluido). Importe en euros: 535,17.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Instituciones del Patrimonio Histórico.
  - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No se exige.
  - b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
  - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Cultura. C/ San José, 13. Sevilla, 41071.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (art. 89, Texto Refundido LCAP).
  - e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Forma: Acto público.
  - b) Lugar: Sala de Juntas. C/ San José, 13. Sevilla, 41071.
  - c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
10. Otras informaciones.
  - a) Modalidades de financiación y pago: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Libramientos parciales.
  - b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la LCAP.
  - c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9 se harán públicos los defectos subsanables observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de diciembre de 2000.- La Directora General, María del Mar Villafranca Jiménez.

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 53/2001).*

1. Entidad adjudicadora.  
Consejería de Cultura.  
Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.  
Dirección: C/ Levías, 17; C.P. 41071.  
Tlfno.: 95/503.66.00. Fax: 95/503.66.14.
2. Objeto del contrato.
  - a) Organización y elaboración de las bases de datos del Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla.
  - b) Número de expediente: C00190CA41IP.
  - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - d) Plazo de ejecución: 12 meses, desde el día siguiente a la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 4.245.026 pesetas (IVA incluido). Importe en euros: 25.513,12.
5. Garantías. Provisional: 84.901 pesetas (IVA incluido). Importe en euros: 510,27.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Instituciones del Patrimonio Histórico.
  - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No se exige.
  - b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
  - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Cultura. C/ San José, 13. Sevilla, 41071.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (art. 89, Texto Refundido LCAP).
  - e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Forma: Acto público.
  - b) Lugar: Sala de Juntas. C/ San José, 13. Sevilla, 41071.
  - c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
10. Otras informaciones.
  - a) Modalidades de financiación y pago: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Libramientos parciales.
  - b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la LCAP.

c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9 se harán públicos los defectos subsanables observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de diciembre de 2000.- La Directora General, María del Mar Villafranca Jiménez.

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 54/2001).*

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Cultura.

Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

Dirección: C/ Levías, 17; C.P. 41071.

Tlfno.: 95/503.66.00. Fax: 95/503.66.14.

2. Objeto del contrato.

a) Organización y elaboración de las bases de datos del Museo de Bellas Artes de Córdoba.

b) Número de expediente: C00189CA14IP.

c) Lugar de ejecución: Córdoba.

d) Plazo de ejecución: 12 meses, desde el día siguiente a la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 4.245.026 pesetas (IVA incluido). Importe en euros: 25.513,12.

5. Garantías. Provisional: 84.901 pesetas (IVA incluido). Importe en euros: 510,27.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Instituciones del Patrimonio Histórico.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Cultura. C/ San José, 13. Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (art. 89, Texto Refundido LCAP).

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas. C/ San José, 13. Sevilla, 41071.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Libramientos parciales.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la LCAP.

c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9 se harán públicos los defectos subsanables observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de diciembre de 2000.- La Directora General, María del Mar Villafranca Jiménez.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública la adjudicación de contratos que se citan.*

Esta Dirección General de Gestión del Medio Natural, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y, a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que, a continuación, se relacionan:

Núm. expediente: 1280/00/M/00.

Título: Protección y regeneración de humedales en la provincia de Cádiz.

Adjudicatario: Ibersilva, S.A.

Importe: 19.858.350 ptas. (euros 119.351,08).

Núm. expediente: 1302/00/M/00.

Título: Tratamientos selvícolas en montes municipales de la zona Suroriental de la provincia de Jaén.

Adjudicatario: U.T.E. (Hermanas Mora, S.L.-Talher, S.A.).

Importe: 384.133.537 ptas. (euros 2.308.689,05).

Núm. expediente: 1327/00/M/00.

Título: Tratamientos preventivos en montes de la Subbética Cordobesa.

Adjudicatario: Forestaria, S.L.

Importe: 133.979.712 ptas. (euros 805.234,28).

Núm. expediente: 1355/00/M/00.

Título: Mejora de alcornocal en la zona Norte Occidental de la provincia de Jaén.

Adjudicatario: Sufi, S.A.

Importe: 26.194.046 ptas. (euros 157.429,39).

Núm. expediente: 1378/00/M/00.

Título: Tratamientos selvícolas en montes de Ayuntamiento en el P.N. de Cazorra, Segura y Las Villas. Jaén.

Adjudicatario: Terres, Empresa Constructora, S.L.

Importe: 20.150.000 ptas. (euros 121.103,93).

Núm. expediente: 1396/00/M/00.

Título: Tratamientos selvícolas en montes de Ayuntamiento en el P.N. de los Alcornocales. Cádiz.

Adjudicatario: Servicios Forestales, S.A.

Importe: 186.083.582 ptas. (euros 1.118.394,85).

Núm. expediente: 1482/00/M/00.

Título: Desarrollo del sistema de gestión del seguimiento y estadísticas de incendios forestales, actuaciones preventivas y cálculo de tasas.

Adjudicatario: Guadaltel, S.A.

Importe: 21.944.500 ptas. (euros 131.889,10).

Núm. expediente: 1489/00/M/00.  
Título: Tratamientos preventivos en el P.N. de Cazorla Segura y Las Villas. Jaén.  
Adjudicatario: Pinus, S.A.  
Importe: 113.180.264 ptas. (euros 680.227,08).

Núm. expediente: 1490/00/M/00.  
Título: Tratamientos preventivos en el P.N. de Tejada Almirante y Alhama (Montes Patrimoniales).  
Adjudicatario: Viveros José Dalmau, S.A.  
Importe: 144.856.043 ptas. (euros 870.602,35).

Núm. expediente: 1539/00/M/00.  
Título: Tratamientos preventivos en P.N. S.<sup>a</sup> Tejera, Almirante y Alhama y otros (Montes Municipales).  
Adjudicatario: Construcciones Porman, S.A.  
Importe: 78.674.260 ptas. (euros 472.841,82).

Núm. expediente: 1562/00/M/00.  
Título: Restauración de montes incendiados en la provincia de Cádiz.  
Adjudicatario: Ibersilva, S.A.  
Importe: 78.223.598 ptas. (euros 470.133,29).

Núm. expediente: 1563/00/M/00.  
Título: Restauración de masas afectadas por la seca en el P.N. de los Alcornocales.  
Adjudicatario: Ibersilva, S.A.  
Importe: 76.444.651 ptas. (euros 459.441,60).

Núm. expediente: 1581/00/M/00.  
Título: Reposición de marras en el Monte Dehesa de UPA en Sevilla.  
Adjudicatario: Viveros Jose Dalmau, S.A.  
Importe: 30.764.522 ptas. (euros 184.898,50).

Núm. expediente 1678/00/M/00.  
Título: Tratamientos selvícolas en montes municipales zona Norte Occidental de la provincia de Jaén.  
Adjudicatario: Exfasa.  
Importe: 30.650.000 ptas. (euros 184.210,20).

Núm. expediente: 1681/00/M/00.  
Título: Tratamientos selvícolas en 312 ha pertenecientes a la Comarca del Levante. Almería.  
Adjudicatario: Plantaciones y Caminos, S.A.  
Importe: 48.900.588 ptas. (euros 293.898,45).

Núm. expediente: 1701/00/M/00.  
Título: Restauración de áreas degradadas por incendios en el P.N. de Sierra Nevada. Granada.  
Adjudicatario: Plantaciones y Caminos, S.A.  
Importe: 194.212.098 ptas. (euros 1.167.238,21).

Núm. expediente: 1702/00/M/00.  
Título: Tratamientos preventivos en Sierra Morena. Jaén.  
Adjudicatario: Construcciones Sando, S.A.  
Importe: 157.046.143 ptas. (euros 943.866,32).

Núm. expediente: 1703/00/M/00.  
Título: tratamientos preventivos en el P.N. Sierra Andújar. Jaén.  
Adjudicatario: Audeca, S.L.  
Importe: 91.613.895 ptas. (euros 550.610,60).

Núm. expediente: 1704/00/M/00.  
Título: Tratamientos preventivos en Montes Públicos Patrimoniales de la provincia de Cádiz.  
Adjudicatario: U.T.E. (Ibersilva, S.A.-Riegosur, S.A.).  
Importe: 354.500.000 ptas. (euros 2.130.587,91).

Núm. expediente: 1743/00/M/00.  
Título: Tratamientos selvícolas preventivos en el Monte Arroyo Pizarra y otros. Huelva.  
Adjudicatario: Viveros José Dalmau, S.A.  
Importe: 152.394.188 ptas. (euros 915.907,51).

Núm. expediente: 1744/00/M/00.  
Título: Tratamientos selvícolas en montes de Ayuntamiento en el P.N. de Sierra de Mágina. Jaén.  
Adjudicatario: Construcciones Sando, S.A.  
Importe: 64.753.768 ptas. (euros 389.177,98).

Núm. expediente: 1765/00/M/00.  
Título: Fletamiento de helicópteros en la lucha contra incendios forestales durante los años 2000-2002.  
Adjudicatario lote A: Fumigación Aérea Andaluza, S.A.  
Importe lote A: 1.648.299.853 ptas. (euros 9.906.481,63).  
Adjudicatario lote B: Transportes Aéreos del Sur, S.A.  
Importe lote B: 606.750.688 ptas. (euros 3.646.645,08).

Núm. expediente: 1835/00/M/00.  
Título: Tratamientos selvícolas en Montes Guadiato y Guadalmellato.  
Adjudicatario: Hermanas Moro, S.L.  
Importe: 167.112.000 ptas. (euros 1.004.363,34).

Sevilla, 15 de diciembre de 2000.- El Director General, José Guirado Romero.

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública la adjudicación de contratos que se citan.*

Esta Dirección General de Gestión del Medio Natural, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que a continuación se relacionan:

Núm. expediente: 1605/00/M/00.  
Título: Tratamientos Selvícolas en Montes Municipales de Sierra de Baza.  
Adjudicatario: Servicios Forestales, S.L.  
Importe: 75.943.730 ptas. (Euros 456.431,01).

Núm. expediente: 1746/00/M/00.  
Título: Tratamientos Selvícolas en Montes Municipales Sierra Mágina Oriental. Jaén.  
Adjudicatario: Plantaciones y Caminos, S.A.  
Importe: 32.715.672 ptas. (Euros 196.625,15).

Núm. expediente: 1791/00/M/00.  
Título: Restauración de Ecosistemas en el Grupo de Montes Bodegonos Cabezudos.  
Adjudicatario: Forestaria, S.L.  
Importe: 48.408.018 ptas. (Euros 290.938,05).

Núm. expediente: 1826/00/M/00.  
Título: Tratamientos Preventivos en Montes Patrimoniales de la Provincia de Sevilla.  
Adjudicatario: Servicios Forestales, S.L.  
Importe: 166.263.964 ptas. (Euros 999.266,55).

Núm. expediente: 1874/00/M/00.

Título: Restauración Forestal en Montes Ordenados de Almonte.

Adjudicatario: Floresur, S.L.

Importe: 109.185.068 ptas. (Euros 656.215,47).

Sevilla, 20 de diciembre de 2000.- El Director General, José Guirado Romero.

## AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAEN)

*EDICTO de enajenación mediante concurso de una parcela de propiedad municipal. (PP. 1800/2000).*

Don Manuel Noguera Orellana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

Hace saber: Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de junio de 2000, la Modificación de las cláusulas 1.ª, 4.ª y 10.ª, del Pliego de Condiciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 2.12.99, para enajenación mediante concurso por procedimiento abierto, trámite ordinario, de una parcela de 33.133 m<sup>2</sup>, de propiedad municipal, y habiendo quedado desierto por falta de licitadores, se abre un nuevo plazo para que los interesados puedan presentar sus proposiciones, exponiéndose al público por término de ocho días, para formular alegaciones, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o en el BOJA si es posterior, que se presentarán en la Secretaría Municipal.

Sin perjuicio de la Resolución de reclamaciones, si las hubiera, y, en su caso, el aplazamiento de la licitación, se convoca público concurso por el procedimiento abierto, trámite ordinario, con arreglo a las siguientes prescripciones:

1.º Objeto del contrato: La contratación tendrá por objeto la enajenación mediante concurso por procedimiento abierto, trámite ordinario, de una parcela de propiedad municipal, segregada de la finca matriz «El Baldío», y con una extensión de 33.133 m<sup>2</sup>.

La finalidad es de interés público y utilidad social, ya que los terrenos que se pretenden enajenar están destinados a usos terciarios, para la realización de una zona de servicios en la que se puede construir garajes-aparcamientos, comercial, oficinas, hostelería, cultural, sanitario, zona verde, residencial; el caso de vivienda ligada a cualquiera de las anteriores (guarda y mantenimiento) y en general cualquier uso ligado al servicio y explotación de la carretera, como pueden ser las estaciones de servicio.

2.º Adjudicación por medio de concurso: La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios objetivos que se establezcan en este Pliego de Condiciones, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

3.º Identificación de la parcela: La parcela es segregada de la finca matriz «El Baldío», con una superficie de 33.133 m<sup>2</sup>; dicha parcela tiene los siguientes linderos: Entrado por la carretera de Miranda del Rey y vía pecuaria, izquierda con las instalaciones del CEDEF, derecha con Autovía de Andalucía y fondo con la finca Los Castaños, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Vilches.

4.º Tipo de licitación: El tipo mínimo de licitación es de veintiséis millones quinientas seis mil cuatrocientas pesetas (26.506.400 ptas.). Se informa y advierte a los licitadores que cualquier impuesto que afecte a esta enajenación será por cuenta de ellos y que los mismos no están incluidos en el precio de licitación ni en el de adjudicación.

5.º Proyectos a realizar: El licitador que resulte adjudicatario definitivo de la parcela vendrá obligado a la realización de los siguientes proyectos:

- Plan Parcial del terreno objeto de la subasta.
- Proyecto de urbanización del terreno objeto de la subasta.
- Proyectos de obras e inversiones que vaya a realizar.
- Solicitar todos aquellos permisos y autorizaciones que precise para la ejecución de los mencionados proyectos.

6.º Garantías: Los licitadores deberán prestar como garantía provisional el 2% del importe del tipo mínimo de licitación. La garantía definitiva será del 4% de la adjudicación definitiva.

Las garantías en dinero se ingresarán en la cuenta de Fianzas que este Ayuntamiento tiene abierta en Unicaja con el núm. de cuenta: 2103-0327-60-0230493999.

7.º Publicidad: El Pliego de Condiciones, junto con el expediente de su razón, estará de manifiesto en la Secretaría Municipal en horario de oficina, donde podrá ser examinado por los interesados y por el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

8.º Presentación de plicas: Bajo sobre cerrado en la Secretaría Municipal de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de la Junta de Andalucía si es posterior.

9.º Apertura de plicas: A las 12,00 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. El acto será público.

10.º Criterios de valoración. Se valorará preferentemente:

- Plazo de ejecución y agilización en la realización de los proyectos de obras que se pretendan realizar.
- La creación de puestos de trabajo en la localidad.
- La presentación de bocetos de proyectos que se propongan realizar y que resulten más atractivos para la zona.

11.º Obligaciones: El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Condiciones y en especial a las señaladas en la cláusula 5.ª. Así mismo, en la realización de los proyectos el adjudicatario vendrá obligado a respetar en la ejecución de los mismos las siguientes cuestiones: El paso que en cualquier momento pueda tener lugar al existir en el solar servidumbre de paso (camino) que da acceso a la finca Los Castaños y a las instalaciones de Telefonía móvil ubicadas dentro del solar.

12.º Modelo de proposición:

Don/Doña ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acreditado mediante ....., vecino de ....., con domicilio en calle ....., núm. ...., y provisto de DNI núm. ...., enterado del expediente incoado para la enajenación de una parcela de ..... m<sup>2</sup>, segregada de la finca matriz «El Baldío» de propiedad municipal, en el término de Santa Elena, y en particular del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que se realiza mediante procedimiento abierto y adjudicación por concurso, convocada por el Ayuntamiento de Santa Elena, según anuncio publicado en el BO de la Provincia de fecha ....., núm. ...., y BOJA núm. ...., de fecha ....., solicita la adjudicación de la citada parcela, ofertando por ella la cantidad de ..... (.....) pesetas (en letra y número). Fecha y firma.

Santa Elena, 6 de junio de 2000.- El Alcalde, Manuel Noguera Orellana.

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

*RESOLUCION de 1 de diciembre de 2000, de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, por la que se acordó la adjudicación de las obras de repavimentación de calzadas con aglomerado asfáltico, campaña 2000, sector 1. Expte. 74/00.*

Organismo: Gerencia de Urbanismo.  
Dependencia: Sección de Contratación.  
Número de expediente: 74/00.  
Tipo de contrato: Obra pública.

Descripción del objeto: Proyecto de repavimentación de calzadas con aglomerado asfáltico, campaña 2000, sector 1.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 107, de fecha 16 de septiembre de 2000.

Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma: Concurso público.  
Presupuesto base de licitación: 99.723.685 ptas.  
Fecha de adjudicación: 1 de diciembre de 2000.  
Contratista: Salvador Rus López, Construcciones, S.A.  
Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 82.900.000 ptas. (498.239,03 euros).

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de diciembre de 2000.- El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 1 de diciembre de 2000, de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, por la que se acordó la adjudicación de las obras de repavimentación de calzadas con aglomerado asfáltico, campaña 2000, sector 2. Expte. 72/00.*

Organismo: Gerencia de Urbanismo.  
Dependencia: Sección de Contratación.  
Número de expediente: 72/00.

Tipo de contrato: Obra pública.

Descripción del objeto: Proyecto de repavimentación de calzadas con aglomerado asfáltico, campaña 2000, sector 2.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 107, de fecha 16 de septiembre de 2000.

Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma: Concurso público.  
Presupuesto base de licitación: 99.792.021 ptas.  
Fecha de adjudicación: 1 de diciembre de 2000.  
Contratista: Modecar, S.A.  
Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 81.600.000 ptas. (490.425,88 euros).

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de diciembre de 2000.- El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificados por comparecencia de resoluciones de recursos de reposición.*

Por esta Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada por dos veces la notificación de las resoluciones dictadas por el Sr. Tesorero de esta Delegación Provincial, en los recursos de reposición interpuestos contra las providencias de apremio de las certificaciones de descubierto que se detallan, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria; de la redacción dada por la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el artículo 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, calle Cardenal Cisneros, número 3, Servicio de Tesorería, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos lega-

les desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Expediente: R-274/97.  
Sujeto pasivo: Méndez Cuesta, José.  
Domicilio: C/ Isla de Arosa, núm. 39-2.º A, 28035, Madrid.  
Núm. certificación: 4620/91.  
Núm. liquidación: T5-1875/90.  
Ppal. de la deuda: 8.998 ptas.  
Resolución: Estimada.

Huelva, 5 de diciembre de 2000.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificados por comparecencia de resoluciones de recursos de reposición.*

Por esta Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada por dos veces la notificación de las resoluciones dictadas por el Sr. Tesorero de esta Delegación Provincial, en los recursos de reposición interpuestos contra las providencias de apremio de las certificaciones de descubierto que se detallan, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria; de la redacción dada por la Ley 65/1997, de 30

de diciembre, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el artículo 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, calle Cardenal Cisneros, número 3, Servicio de Tesorería, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Expediente: R-265/97.

Sujeto pasivo: Torres Manzanares, Manuel.

Domicilio: C/ Atayuela, núm. 25, 28110, Algete (Madrid).

Núm. certificación: 2993/92.

Núm. liquidación: SO-468/91.

Ppal. de la deuda: 103.016 ptas.

Resolución: Estimada.

Huelva, 5 de diciembre de 2000.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

#### AYUNTAMIENTO DE BERJA (ALMERIA)

*ANUNCIO. (PP. 3060/2000).*

Resolución de 9 de noviembre de 2000, del Ayuntamiento de Berja (Almería), por la que se hace público el nombramiento de un Arquitecto Técnico de Administración Especial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de 9 de noviembre de 2000, a propuesta del Tribunal Calificador, ha sido nombrado funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Arquitecto Técnico, la siguiente persona:

Don Manuel Martín Sánchez, con DNI núm. 08.905.827-C.

Berja, 24 de noviembre de 2000.- El Alcalde, Serafín Robles Peramo.

#### AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA)

*ANUNCIO. (PP. 3161/2000).*

El Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Saucejo ha sido aceptado por la Comisión Provincial de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 17 de noviembre de 2000 y por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento con fecha..., entrando en vigor a partir de esta publicación y estando expuesto en la Oficina Municipal.

El Saucejo, 14 de diciembre de 2000.- El Alcalde.

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL

*EDICTO sobre modificación de los Estatutos. (PP. 3110/2000).*

Para exponer a información pública que la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, en su sesión del día 22 de noviembre de 2000, acordó la modificación de sus Estatutos, en su artículo 3.

Durante el plazo de un mes desde la publicación de este Edicto en el BOJA, podrán realizarse alegaciones.

Marbella, 30 de noviembre de 2000.- El Presidente, Manuel Sánchez Bracho.

#### IES LOS CERROS

*ANUNCIO de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 3181/2000).*

I.E.S. Los Cerros:

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar, Rama Sanitaria, Profesión Clínica, de Doña Antonia Reyes Millán, expedido el 4 de septiembre de 1987.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Jaén en el plazo de 30 días.

Ubeda, 15 de diciembre de 2000.- El Director, Gervasio Real Suárez.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 2001**

**1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 Sevilla.

**2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por años naturales **indivisibles** (art. 16, punto 2, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento citado).

**3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2001 es de 23.766 ptas.

**4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.  
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

**5. ENVIO DE EJEMPLARES**

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63